



INFORME FINAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

INFORME N° 519/2018
17 DE MAYO DEL 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.025/2018
IICRM2 N° 547/2019
REF N° 203.355/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

17 MAY 2019

N° 5.792

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 519, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria a los Convenios Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las recomendaciones y sugerencias en que cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y Apoyo al Cumplimiento, ambas de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.025/2018
IICRM2 N° 547/2019
REF N° 203.355/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

17 MAY 2019

N° 5.793

SANTIAGO,



2-32201905175793

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 519, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Convenios Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.025/2018
IICRM2 N° 547/2019
REF N° 203.355/2019

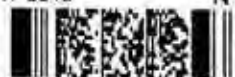
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

17 MAY 2019

N° 5.794

SANTIAGO,

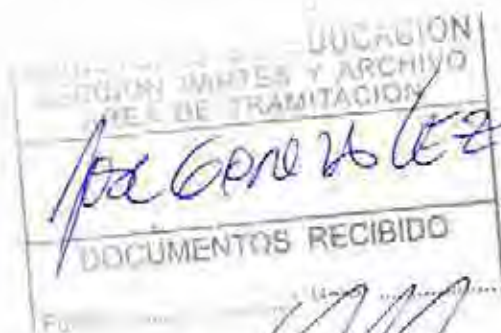


2132201905175794

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 519, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Convenios Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.025/2018
IICRM2 N° 547/2019
REF N° 203.355/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132.

17 MAY 2019

SANTIAGO.

N° 5.795



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 519, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Convenios Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORIA 2
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 519, de 2018.

Universidad Tecnológica Metropolitana

Objetivo: Efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los fondos aportados por la Subsecretaría de Educación a la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, con cargo a las asignaciones presupuestarias 24-03-807 y 33-03-410 "Convenio Marco Universidades Estatales", verificando, por una parte, la entrega de los aportes y la supervisión del avance de las actividades e hitos comprometidos por la mencionada casa de estudios superiores en los acuerdos de voluntades suscritos con el Ministerio de Educación, en las anualidades 2015 y 2016, y por otra, la ejecución y rendición de esos recursos por parte de la citada universidad a la aludida subsecretaría.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Efectúa esa universidad un control sobre la ejecución de los proyectos que realiza, en el marco de los convenios celebrados con la Subsecretaría de Educación?
- ¿Cumple esa casa de estudios superiores con el plan de actividades e hitos comprometidos y acordados con la Subsecretaría de Educación, conforme a lo establecido en el convenio respectivo, especialmente en cuanto a su grado de avance?
- ¿Efectúa la UTEM la rendición de cuenta de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Educación, de acuerdo con la normativa legal, presupuestaria y contable vigente?
- ¿Realiza la Subsecretaría de Educación un control sobre la ejecución de las actividades que debe realizar la Universidad Tecnológica Metropolitana, de conformidad a los convenios celebrados entre ambos?

Principales Resultados:

- La UTEM administra la información de los gastos ejecutados con cargo a los convenios marco, en planillas Excel, sin que se pueda verificar los cambios, modificaciones, eliminaciones, ni supervisiones realizadas, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido. Además, en dicha planilla no se consignan el número y fecha del documento que respaldan los desembolsos ejecutados, todo lo cual no se ajusta a los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, debiendo esa entidad universitaria arbitrar las medidas necesarias para incluir en sus registros contables la información antes citada, y actualizar las rendiciones de gastos realizadas a la Subsecretaría de Educación, con la información relativa a los documentos que respaldan la rendición de gastos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Esa universidad no acreditó documentalmente el cumplimiento de las acciones ni de los indicadores de cumplimiento asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1 -hito N° 1.1, actividades N°s 1 a la 4, e hito N° 1.2, actividad N° 3-; 3 -hitos N°s 3.1 y 3.2; 4 -hito N° 4.2, actividad N° 3, del Convenio Marco UTM 1555; los números 3 -hito N° 3.1, actividad N° 1, hito N° 3.2, actividad N° 1, hito N° 3.3, actividad N° 1 e hito 3.4, actividad N° 1- del Convenio Marco UTM 1655; los N°s 1 -hito N° 1.2-; 2 -hitos N°s 2.1 y 2.2; y 4 -hito N° 4.2-, del Convenio Marco UTM 1656; y los números 2 -hito N° 2.1, actividades N°s. 4 y 5, e hito N° 2.2-; 3 -hito N° 3.1-; 4 -hito N° 4.1, actividades N°s. 2, 3 y 4-; y 5 -hito N° 5.2, actividad N° 3- del Convenio Marco UTM 1657, debiendo esa casa de estudios remitir a este Organismo de Control los antecedentes y medios de verificación que justifiquen la ejecución de las actividades e indicadores ya citados, en el mismo plazo antes referido.
- La UTEM rindió honorarios en forma duplicada en el Convenio Marco UTM 1657, por \$ 15.365.000, lo que no se ajusta a lo señalado en la cláusula décima del acuerdo de voluntades. Además, rindió dos comprobantes de traspaso, sin acompañar la documentación de respaldo de los desembolsos efectuados, por \$ 17.422.737, en contravención a lo dispuesto en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, debiendo esa entidad universitaria acreditar ante este Órgano de Control, la rectificación de la rendición efectuada a la Subsecretaría de Educación, y enviar los antecedentes que sustentan los pagos objetados, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, de lo contrario, se formulará el reparo respectivo, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la referida norma legal.
- Revisados los bienes adquiridos con cargo a los convenios marco ya citados, no se acreditó la existencia, ubicación y uso de activos por \$ 2.404.250, lo que vulnera lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, por lo que corresponde que el Rector ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades en los hechos allí reseñados, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, a partir desde la recepción del presente documento.
- La Subsecretaría de Educación no realiza un análisis de la ejecución de las actividades contempladas en los convenios, ya que no cuenta con antecedentes que acrediten el cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas por la universidad, lo que no se condice con lo estipulado en la cláusula séptima de los mencionados acuerdos de voluntades, debiendo esa entidad revisar, aprobar o rechazar los antecedentes enviados por la UTEM que confirme cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N°23.025/2018
IICRMA2N° 547/2019

INFORME FINAL N° 519, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONVENIOS
MARCO SUSCRITOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METRO-
POLITANA Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 17 MAYO 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a cuatro convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, 20 de enero de 2016 y 3 de octubre de esa misma anualidad los dos últimos, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, indistintamente UTEM o entidad ejecutora, para la transferencia de recursos financieros a la referida casa de estudios superiores, destinados a la ejecución de los proyectos denominados: "Plan de fortalecimiento institucional UTEM: bases para la implementación y monitoreo de Convenio Marco 2016-2020", código "UTM 1555"; "Instalación de plan plurianual 2016-2020 y plan de acción para la acreditación institucional en el contexto de la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020, de la Universidad Tecnológica Metropolitana", código "UTM 1655"; "Plan de fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional, investigación y vinculación con el medio, que promueva y articule la profesionalización de la UTEM en el horizonte 2016 - 2020, código "UTM 1656"; y, "Mejoramiento y disminución de brechas en el sistema de bibliotecas de la UTEM para mejorar la cobertura de los servicios y asegurar el acceso universal de las personas", código "UTM 1657", respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Las leyes N°s 20.798 y 20.882, de Presupuesto del Sector Público, de los años 2015 y 2016, respectivamente, contemplan fondos para financiar el fortalecimiento institucional y la investigación e innovación en las universidades estatales, entregando recursos a través de las asignaciones 24-03-807 y 33-03-410, denominadas "Convenio Marco Universidades Estatales".

LARITZA PREISLER ENCHUA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este sentido, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el período 2015 - 2016, ha recibido recursos financieros por un total de M\$ 3.397.294, estimándose necesario examinar los convenios marco celebrados con la Subsecretaría de Educación, a fin de establecer los avances en el cumplimiento de los objetivos fijados y la utilización de estos aportes estatales, considerando la importancia de alcanzar las metas y finalidades previstas en los citados acuerdos.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 1° de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, esa Secretaría de Estado es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Enseguida, según lo previsto en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley, el MINEDUC tiene una organización básica, que incluye a la Subsecretaría de Educación, unidad a la que corresponde la administración interna del ministerio, la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector y el cumplimiento de las demás funciones que le encomiende la ley.

Respecto de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cabe indicar que es una Institución de Educación Superior del Estado, pública y autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada por la ley N° 19.239, con el objeto fundamental de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Sobre el particular, las sucesivas leyes de presupuestos N°s 20.798 y 20.882 -años 2015 y 2016, respectivamente-, han contemplado recursos financieros con el fin de desarrollar los siguientes ejes: fortalecimiento institucional, investigación e innovación, formación de profesores y vinculación con el medio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La glosa N° 15, de la partida 09, capítulo 01, programa 30, de la anotada ley N° 20.798, previene que estos recursos se entregarán a los planteles de educación superior en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo decreto del Ministerio de Educación, que precisará el contenido mínimo de los convenios y el monto de los mismos.

En tanto, la glosa N° 07, de la partida 09, capítulo 01, programa 29, de la ley N° 20.882, establece que esos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al decreto N° 48, de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto. Agrega que los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1°, del decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las aludidas asignaciones presupuestarias Convenio Marco Universidades Estatales, establece que el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales" tiene por objeto la celebración de convenios entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales, con el fin de desarrollar los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional; Investigación e Innovación; Vinculación con el Medio; y Formación de Profesores, en caso que la universidad cuente con carreras de formación de profesores.

Luego, el artículo 4° del mismo texto reglamentario, dispone que los acuerdos que se celebren estipularán, a lo menos, objetivos del convenio, reglas de traspaso de fondos y procedimientos de adquisiciones; informes del estado de avance de los compromisos; procedimientos de rendición de cuentas -que deberán ajustarse a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta-; el respectivo proyecto que contenga componentes, actividades, e hitos comprometidos por la entidad universitaria y acordadas con esa Secretaría de Estado; causales de suspensión y de término anticipado del convenio; obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y no rendidos; y plazos de ejecución y vigencia.

Sobre la materia, cabe señalar que en el período 2015 - 2016, la Universidad Tecnológica Metropolitana suscribió 4 convenios marco con el Ministerio de Educación, para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

1. Plan de fortalecimiento institucional UTEM: bases para la implementación y monitoreo de Convenio Marco 2016 - 2020, código UTM 1555, aprobado por el decreto N° 409, de 2015, del MINEDUC, y sancionado por la UTEM, mediante resolución exenta N° 3.515, de ese mismo año.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Este convenio contempla un plazo de ejecución del proyecto de 24 meses, ampliado posteriormente a 36 meses, mediante modificación de convenio de 20 de octubre de 2017, aprobada por decreto N° 66, de 2018, del MINEDUC, y formalizada por la UTEM a través de resolución exenta N° 897, de igual anualidad, el que, de conformidad con lo expuesto en la cláusula octava del acuerdo, debía concluir en octubre de 2018.

A su vez, según lo dispuesto en la cláusula segunda, su objetivo general es "Desarrollar acciones tendientes a instalar un sistema eficiente de aseguramiento de la calidad que contribuya al fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional y sentar las bases para avanzar en la complejización de la universidad".

2. Instalación del plan plurianual 2016 - 2020 y plan de acción para la acreditación institucional en el contexto de la ejecución del plan de desarrollo estratégico 2016 - 2020 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, código UTM 1655, aprobado por el decreto N° 71, de 2016, del MINEDUC, y formalizado por la UTEM, a través de resolución exenta N° 1.397, de igual anualidad.

Este proyecto contempla un plazo de ejecución de 12 meses, que igualmente fue ampliado a 24 meses, a través de la modificación de convenio de 12 diciembre de 2016, formalizada por decreto N° 42, de 2017, del MINEDUC, y sancionada por la UTEM a través de resolución exenta N° 1.018, de igual anualidad, la que de conformidad con la cláusula octava del referido acuerdo debería haber concluido en el mes de mayo de 2018.

Su objetivo general, según lo dispuesto en la cláusula segunda es "Iniciar la implementación del plan plurianual 2016 - 2020 y desarrollo del plan de acción para la acreditación institucional, en el contexto de la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020 de la Universidad Tecnológica Metropolitana".

3. Plan de fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional, investigación y vinculación con el medio, que promueva y articule la profesionalización de la UTEM en el horizonte 2016 - 2020, código UTM 1656, aprobado por el decreto N° 325, de 2016, del MINEDUC, y sancionado por la UTEM, mediante resolución exenta N° 4.593, de ese mismo año.

El proyecto contempla un plazo de ejecución de 18 meses, el que de conformidad con la cláusula octava del acuerdo debería haber concluido en el mes de junio del 2018 y su objetivo general, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula segunda es "Fortalecer las capacidades de Gestión Institucional, Investigación y Vinculación con el medio con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia de las acciones de la universidad, favoreciendo a estudiantes, académicos y administrativos".

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

4. Mejoramiento y disminución de brechas en el sistema de bibliotecas de la UTEM para mejorar la cobertura de los servicios y asegurar el acceso universal de las personas, código UTM 1657, aprobado por el decreto N° 324, de 2016, del MINEDUC, y formalizado por la UTEM, a través de la resolución exenta N° 4.590, del mismo año.

El acuerdo contempla un plazo de ejecución de 18 meses, el que de conformidad con su cláusula octava debería haber concluido el mes de junio de 2018 y cuyo objetivo general es "Mejorar la calidad de los servicios entregados por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en los tres campus, por medio de la realización de un diagnóstico de la situación actual, definición de estándares y la construcción y habilitación de espacios que consideren el acceso universal para personas con necesidades especiales".

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2018, de este origen, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el preinforme de observaciones N° 519, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través de los oficios N°s. 70/2018 y 79/2018, de 17 y 31 de octubre respectivamente, ambos de 2018, emitidos por esa autoridad y complementados por correo electrónico de 18 de octubre de igual año, de don [REDACTED], Contralor Interno de esa institución de educación superior.

A su turno, por medio de correo electrónico de 25 de septiembre de 2018, complementado posteriormente por oficio N° 10.240, de día 27 de ese mismo mes y año, ambos de este origen, se le dieron a conocer las observaciones de su competencia a la Subsecretaría de Educación, con el objeto de que informara sobre ellas, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 3.644, de 17 de octubre de igual año, de esa entidad.

Los argumentos y antecedentes de respaldo informados tanto por la Universidad Tecnológica Metropolitana, como por la Subsecretaría de Educación, fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría a los fondos aportados por la Subsecretaría de Educación a la Universidad Tecnológica Metropolitana, con cargo a las asignaciones presupuestarias 24-03-807 y 33-03-410 "Convenio Marco Universidades Estatales", verificando, por una parte, la entrega de los aportes y la supervisión del avance de las actividades e hitos comprometidos por la mencionada casa de estudios superiores en los acuerdos de voluntades suscritos con el Ministerio de Educación, en las anualidades 2015 y 2016, y por otra, la ejecución y rendición de esos recursos por parte de la citada universidad a la aludida subsecretaría.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, realizar un examen de cuentas a los ingresos y gastos derivados de la ejecución de los proyectos consignados en los referidos convenios, al 31 de diciembre de 2017, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, las rendiciones de gastos efectuadas a la Subsecretaría de Educación, al 31 de diciembre de 2017, relativas a los citados convenios marco códigos "UTM 1555", "UTM 1655", "UTM 1656" y "UTM 1657", alcanzaron un total de \$ 1.499.478.382.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico de las rendiciones de cuentas de los anotados convenios, tomando en consideración la ejecución de gastos asociados a pago de remuneraciones y honorarios, adquisiciones de bienes y obras de infraestructura, estableciéndose una muestra de gastos totalizada en \$ 771.809.000, equivalentes a un 51,5 % del universo antes individualizado.

Además, se revisaron 27 partidas claves asociadas a gastos a honorarios, equivalentes a \$ 69.984.799, correspondientes al 8,6% de los gastos rendidos en el Convenio Marco UTM 1555, según se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA			PARTIDAS CLAVES		
	Q*	EN (\$)	Q*	EN (\$)	%	Q*	EN (\$)	%
Rendición Convenio N° UTM 1555	378	817.520.445	77	245.557.286	30	27	69.984.799	8,6
Rendición Convenio N° UTM 1655	173	616.237.751	139	478.443.936	77,6	-	-	-
Rendición Convenio N° UTM 1656	10	12.677.778	10	12.677.778	100	-	-	-
Rendición Convenio N° UTM 1657	31	53.042.408	28	35.130.000	66,2	-	-	-
TOTAL	592	1.499.478.382	254	771.809.000	51,5	2	55.747.999	8,6

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por el Departamento de Desarrollo Estratégico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Nota (*): Cantidad de partidas.

Asimismo, se examinaron las transferencias recibidas por la Universidad Tecnológica Metropolitana las que totalizan la cantidad de \$ 3.397.294.000.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la Universidad Tecnológica Metropolitana y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, respecto de lo cual se desprende lo siguiente:

1. Estructura orgánica de la administración de los convenios marco.

Por medio de la resolución exenta N° 2.276, de 1995, y sus respectivas modificaciones, la Universidad Tecnológica Metropolitana dispuso su estructura de gobierno, en armonía con lo previsto en el literal c), del artículo 10, de la referida ley N° 19.239, instrumentó que regula la estructura y organización de esa entidad universitaria, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, entre las que se encuentra el Departamento de Desarrollo Estratégico, quien tiene a su cargo la administración de la ejecución de los precitados convenios y, que conforme lo establecido en su punto II, número 1, forma parte de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, esta última dependiente de Rectoría, no advirtiéndose situaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2. Inexistencia de un manual de procedimientos del Departamento de Desarrollo Estratégico.

Se constató que el referido departamento, no cuenta con un manual de procedimientos que describa los principales procesos y rutinas esenciales asociados a las tareas que ejecuta, lo que fue corroborado por don [REDACTED], Director de Desarrollo Estratégico, a través de correo electrónico de 5 de julio de 2018, situación que incumple lo establecido en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en el sentido de que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos de la organización y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

3. Carencia de un manual de procedimientos de operaciones de convenios marco.

De la revisión efectuada, se evidenció además que el antedicho departamento no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos específicos relativos a las operaciones de los convenios marco examinados, a pesar de la magnitud de los recursos financieros comprometidos mediante los mismos y las obligaciones de cumplimiento contractual derivadas de aquellos. Lo anterior, según lo certificado mediante correo electrónico de 17 de julio remitido por don [REDACTED], Analista de Proyectos del Departamento de Desarrollo Estratégico de esa universidad.

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, que prevé que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

Sobre las situaciones señaladas en los numerales 2 y 3, precedentes, la UTEM confirma lo objetado y acompaña las resoluciones exentas N°s 02841, 02843 y 02845, todas de 16 de octubre de 2018, de ese origen, que aprueban los instrumentos denominados "Procedimiento de apertura de cuenta corriente para proyectos financiados con fondos MINEDUC", "Procedimiento de ejecución de convenios marco para proyectos financiados con aporte MINEDUC", y "Procedimiento de compras para proyectos financiados con aportes del MINEDUC", los cuales, una vez examinados permiten subsanar el alcance formulado en el numeral 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

No obstante, lo anterior, esa entidad universitaria no adjunta un manual de procedimientos, en donde consten los principales procesos y tareas asociadas al Departamento de Desarrollo Estratégico, correspondiendo, por tanto, mantener la observación inicialmente formulada en el numeral 2.

4. Falta de manual de procedimiento de contratación a honorarios de personal no académico.

Mediante el Informe Final N° 563, de 2015, sobre Auditoría de Contratos a Honorarios de Profesionales y Expertos, esta Entidad Fiscalizadora observó que esa casa de estudios no posee un manual de procedimientos formalizado que describa las actividades, controles y rutinas relacionadas con el proceso de contratación a honorarios del personal no académico.

Sobre el particular, se constató que este no ha sido elaborado, de acuerdo a lo informado por don [REDACTED], Jefe del Departamento de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2018, situación que no guarda relación con lo dispuesto en el capítulo III, numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, en los mismos términos indicados en el punto precedente.

En su respuesta, la entidad universitaria reconoce lo advertido por esta Entidad de Control y adjunta la resolución exenta N° 02847, de 16 de octubre de 2018, de ese origen, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la contratación de funcionarios no académicos a honorarios de la UTEM", instrumento que una vez analizado, permite dar por subsanada la observación.

5. Procedimiento de rendición sin formalizar.

Se verificó que esa entidad universitaria dispone de un instrumento denominado "Procedimiento de Rendiciones Financieras", a través del cual se describen los procesos relativos a las rendiciones de cuenta de los proyectos MECESUP que administra, en donde se detallan las principales labores que efectúan el Departamento de Desarrollo Estratégico y el de Contabilidad, el que no ha sido sancionado formalmente, según la información contenida en correo electrónico de 14 de junio de 2018, de don [REDACTED], Director de Desarrollo Estratégico de esa universidad.

La omisión indicada contraviene lo dispuesto, en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

Esa casa de estudios superiores en su respuesta reconoce lo advertido e informa que procedió a la formalización del referido procedimiento mediante el acto administrativo respectivo, acompañando para tal efecto la resolución exenta N° 02842, de 16 de octubre de 2018, de esa procedencia, antecedente que una vez examinado permite dar por subsanada la observación.

6. Inutilización de facturas y otros documentos mercantiles pagados.

Se advirtió que la totalidad de los documentos que respaldan los gastos rendidos -facturas y/o boletas de los programas-, no son inutilizados una vez cursado el pago, lo que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otros programas, situación que no se condice con lo dispuesto en el numeral 39, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, en lo que interesa que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización". A continuación, a modo de ejemplo se detallan los siguientes gastos:

TABLA N° 2: DOCUMENTOS RENDIDOS NO INUTILIZADOS POR LA UTEM.

N° CONVENIO MARCO	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA O FACTURA		
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO (\$)
1555	7.845	26-05-2017	3.764	17-03-2017	25.194.477
			3.876	24-04-2017	9.811.594
	9.393	19-06-2017	4.212	17-05-2017	4.704.689
	9.422	21-06-2017	679	15-03-2017	4.364.182
	9.711	29-06-2017	1.148	31-05-2017	24.397.658
1655	8.188	01-06-2017	742	08-05-2017	2.035.773
	9.704	28-06-2017	213	17-05-2017	13.966.817
	17.850	16-10-2017	300	15-09-2017	2.424.908
1656	9.753	30-06-2017	112	21-06-2017	1.500.000
			113	21-06-2017	1.500.000
			114	21-06-2017	1.500.000
	10.811	11-07-2017	116	03-07-2017	1.500.000
1657	10.919	12-07-2017	57	30-06-2017	1.900.000
	10.920	12-07-2017	58	30-06-2017	1.900.000
	10.925	12-07-2017	52	30-06-2017	1.000.000
TOTAL					97.700.098

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los comprobantes de egreso aportados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante acta de entrega de documentos 10 de agosto de 2018.

En su contestación, la autoridad universitaria reconoce lo observado e informa que por medio de la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº 02819, de 11 de octubre de 2018, de ese origen, sancionó el instrumento denominado "Procedimiento sobre operaciones contables para proyectos financiados con fondos del MINEDUC", mediante el cual se instruye la obligación de estampar como "rendido" o "pagado", todos los documentos legales adjuntos a las rendiciones de giro a rendir, fondo fijo o, reembolsos de gastos, mediante la creación de un timbre, el cual adjunta, con los datos del comprobante contable al que pertenecen, su fecha y la firma del funcionario responsable del registro de las rendiciones, a fin de evitar el riesgo de que se puedan volver a usar como comprobantes válidos en sucesivas rendiciones y/o pagos.

A su vez, la UTEM adjunta una serie de copias relativas a la totalidad de los comprobantes de egreso individualizados en la Tabla Nº 2, del presente numeral, en donde consta la estampa con la leyenda "rendido", de los documentos mercantiles que los respaldan.

Atendido lo anterior, si bien esa casa de estudios superiores aplicó la inutilización de los antecedentes que se acompañan a los expedientes de pago antes individualizados, este proceso fue realizado extemporáneamente, por lo que, por esta única vez, se procede a subsanar la observación, en el entendido que esta situación no se repetirá en el futuro, debiendo procurar que sus unidades internas den cumplimiento a lo establecido en su "Procedimiento sobre operaciones contables para proyectos financiados con fondos del MINEDUC" a efectos de inutilizar las facturas y/o boletas objeto de rendición; luego de rendidos y validados, con el fin de evitar la duplicidad de trámites o su utilización indebida.

7. Falta de control de acceso a archivos de rendición de gastos.

Sobre el particular, es preciso señalar que esa entidad universitaria administra la totalidad de la información de las rendiciones de gastos de los convenios marco, utilizando planillas de cálculo en formato Excel, las cuales son administradas y manipuladas por personal del Departamento de Desarrollo Estratégico, sin que se pueda verificar los cambios, modificaciones, eliminaciones, ni supervisiones realizadas, debido a que no cuentan con un historial, ni perfiles o contraseña, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido, constatándose el riesgo de ser utilizadas por cualquier funcionario de esa casa estudios que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentran almacenadas, aspecto que fue corroborado mediante la información remitida por don [REDACTED], Analista de Proyectos del Departamento de Desarrollo Estratégico, a través de correo electrónico de 19 de julio 2018.

Lo anterior no se aviene con lo señalado en los numerales 57 al 60 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, de la Contraloría General, los cuales establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Asimismo, no se condice con lo establecido en el numeral 61 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esa misma resolución, en cuanto a que el acceso a los registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos.

En su respuesta, la entidad universitaria ratifica la situación advertida, informando que para su regularización procedió a la dictación del procedimiento denominado "Control de acceso a archivos para proyectos financiados con fondos del MINEDUC, de la Universidad Tecnológica Metropolitana", sancionado por resolución exenta N° 02848, de 16 de octubre de 2018, de esa procedencia, antecedente que una vez analizado permite dar por subsanado lo observado.

8. Ausencia de control de gastos de convenios marcos.

Mediante acta de entrega de 13 de agosto de 2018, de este origen, se constató que en las planillas Excel citadas en el numeral precedente, no se consignó el número y la fecha del documento que respalda el gasto, como factura o boleta, verificándose, además, que en algunos casos los pagos efectuados a través de traspaso de fondos a las cuentas institucionales de la UTEM, para reembolsar los gastos de los convenios marcos financiados en un inicio con fondos operacionales de la universidad, no detallan ni adjuntan el documento mercantil que se está pagando, limitándose a indicar solamente los montos y tipo de gasto.

Lo anterior no se ajusta a los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y tampoco a lo dispuesto en el numeral 61, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, por cuanto, "...El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden", situación que en la especie no acontece.

La autoridad universitaria admite lo observado, señalando, en lo que interesa, que la antedicha Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, DGAJ, incorporará la información relativa a los documentos que respaldan la rendición de gastos de los 4 convenios marco examinados, tales como el número y la fecha del documento mercantil que da cuenta del gasto, agregando que procederá a actualizar las rendiciones de gastos sustentadas con comprobantes de traspasos en los casos que los desembolsos hayan sido pagados con fondos operacionales de la universidad.

Añade que, para darle consistencia a lo indicado precedentemente, aprobó el mencionado "Procedimiento sobre operaciones contables para proyectos financiados con fondos del MINEDUC", a través de la aludida resolución exenta N° 2.819, de 2018, en donde se establece que todas las rendiciones que respalden gastos o inversiones que involucren

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

desembolsos con cargo a los fondos propios de la UTEM, correspondientes a proyectos o convenios marco, cuenten con toda la información y copia de los documentos respaldatorios de la transacción, a saber: facturas, boletas, boletas de ventas de servicios, boletas de honorarios, entre otros.

En consideración a que esa casa de estudios superiores reconoce la objeción formulada, y dado que aún no se materializa la inclusión de la información relativa a los documentos que respaldan la rendición de gastos, de los 4 convenios marco examinados, tales como el número y la fecha del documento mercantil que da cuenta del gasto, ni ha actualizado las rendiciones de gastos sustentadas con comprobantes de traspasos, cabe mantener la observación.

9. Funcionamiento del Departamento de Auditoría Interna.

El Departamento de Auditoría Interna, dependiente administrativamente de la Contraloría Interna de la universidad, es la unidad encargada de inspeccionar y practicar auditorías contables y operativas en los servicios, unidades académicas y dependencias de la universidad, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Contraloría Interna de esa casa estudios, aprobado por la precitada resolución exenta N° 4.410, de 1995, de esa procedencia.

Asimismo, cabe precisar que el citado estamento formalizó su programación de auditoría correspondiente al año 2017, mediante resolución exenta N° 681, de 22 de marzo de 2017, de ese origen.

Sobre la materia, es menester señalar que esa unidad en el marco de sus tareas presentó al Contralor Interno, mediante memorándum 23/3, de 30 de marzo, los resultados de la auditoría a los convenios marco financiados por el MINEDUC, en donde se evaluaron aspectos diversos de su gestión con la finalidad de identificar posibles inconvenientes que dificultarán el flujo eficiente del proceso, seleccionando dentro de su muestra el proyecto código UTM 1555, y constatando al mes de marzo de 2017, la existencia de \$ 147.318.799, en estado de solicitud de compras no tramitadas, lo cual afectaría el avance de la ejecución y cumplimiento del referido convenio marco.

En dicho contexto, ese departamento sugirió la implementación de un mecanismo de evaluación de las mejores prácticas existentes en otras instituciones de educación superior relativo a la gestión de proyectos con financiamiento ministerial, con el objeto de agilizar las etapas de ejecución y rendición de los recursos, y de paso minimizar el riesgo de efectuar una subutilización de las transferencias recibidas por esa cartera ministerial.

Al respecto, requerida esa entidad universitaria respecto al control de los resultados, conclusiones y/o acciones correctivas, don [REDACTED] Contralor Interno de la UTEM, indicó por medio de correo electrónico de 7 de septiembre de 2018, que no se ha efectuado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

seguimiento al informe consultado, constatándose la falta de control de tales observaciones.

Lo expuesto, no se ajusta a los numerales 78 y 79 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los auditores internos deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas revelados, y tan pronto como se detecte una deficiencia deben adoptarse las medidas necesarias para corregirlas.

Asimismo, lo señalado no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad universitaria señala, en lo que interesa, que la razón por la que no se contempló en la planificación de auditorías, para el año 2018, un seguimiento al informe indicado, radica justamente a la atención de los principios de eficacia y eficiencia consagrados por los artículos 3° y 5°, de la antedicha ley N° 18.575, por cuanto a su entender, resultaría inoficioso programar un seguimiento a una materia que entre sus conclusiones sugería cambios normativos y de funcionamiento de la Unidad de Coordinación Institucional, UCI, los cuales, a su juicio, requieren mayores plazos de implementación.

Añade que, a su entender, resulta ineficiente realizar un seguimiento al año siguiente de evacuado un informe, a menos que se tratara de una observación extremadamente grave y urgente, lo que no acontecería en la especie, toda vez que su ejecución afectaría la capacidad y cobertura de la planificación para fiscalizar las materias requeridas por las autoridades institucionales, dado los escasos recursos humanos disponibles en el Departamento de Auditoría Interna.

Agrega que, efectuar un seguimiento a todos sus informes finales de auditoría dejaría reducida la capacidad para realizar trabajos sobre materias nuevas y prioridades definidas por las autoridades de la universidad.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma que no realizó seguimiento a su auditoría a los convenios marco financiados por el MINEDUC, ni tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia, en el futuro, de lo observado en la aludida fiscalización, por lo que se mantiene la observación.

10. Falta de control de procedimientos disciplinarios.

En relación a los sumarios e investigaciones sumarias instruidos por esa entidad universitaria, es preciso indicar que, al 17 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

julio de 2018, mantenía pendiente de finalizar 19 procesos disciplinarios, con un promedio de atrasos de 211 días hábiles, los cuales se exponen en el Anexo N° 1, situación confirmada por el Contralor de la UTEM, don [REDACTED], mediante correo electrónico de 17 de julio de 2018.

Lo expuesto, vulnera lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En su respuesta, la UTEM admite las situaciones advertidas, indicando que procedió al envío de memorándums a cada fiscal, solicitándole la entrega del proceso disciplinario terminado, en un plazo perentorio de 3 días hábiles, con el objeto de poner fin al retraso en la tramitación de los procesos sumariales detallados en el aludido Anexo N° 1.

Luego, manifiesta esa entidad, que respecto de los procesos sumariales señalados en los N°s 7, 11, 18, 2 y 5, del mencionado Anexo N° 1, que sus resultados fueron entregados por parte de los fiscales a su Contraloría Interna, mediante memorándum N°s 08/7 y 09/7, de 13 y 20 de julio, y, memorándums sin número, de 4, 11, 16 de octubre, todos de 2018, de esa procedencia, los cuales, al 17 de octubre de 2018, figuran pendientes sus informes de legalidad por parte de la citada contraloría universitaria, para efectos de ser puestos a disposición del Rector para que ejerza su potestad disciplinaria.

Añade, referente a los procesos señalados en los N°s 8 y 17 del antedicho Anexo N° 1, que si bien los expedientes fueron entregados por los fiscales a la Contraloría Interna, mediante memorándums sin número, de 5 y 8 de octubre, todos de 2018, de ese origen, estos fueron devueltos a ellos, a través de los memorándums N°s 454 y 457, de 10 y 11 de octubre, de similar anualidad, a fin de que realicen los cambios que se solicitan, por cuanto, a su juicio, no se ajustaría a derecho la tramitación de la investigación.

Sostiene, además, sobre los procesos disciplinarios detallados en los números 1, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, y 19, del mencionado anexo, que pese a los memorandos enviados a los fiscales instructores o investigadores a cargo, para que entregaran en el plazo perentorio los procesos sumariales, esto no ha acontecido, razón por la cual, solicitó a la Dirección Jurídica, mediante memorando N° 461, de fecha 16 de octubre de 2018, que adjunta, la confección de una resolución exenta que ordene instruir un sumario administrativo tendiente a investigar el retraso desmedido en la tramitación de los procesos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

sumariales por parte de los investigadores y fiscales instructores encargados, designado como fiscal instructor a don [REDACTED] Director Jurídico de la UTEM.

Finalmente, ese órgano universitario indica que por medio del memorando N° 462, de fecha 16 de octubre de 2018, solicitó a la mencionada Dirección Jurídica, la preparación de una resolución exenta que ordene la sustitución, en cada uno de los procesos sumariales indicados precedentemente, del fiscal instructor o investigador según corresponda, designando en su reemplazo al Jefe de Control de Legalidad de la Contraloría Interna, don [REDACTED], con el objeto de poner fin al retraso en la instrucción de los procesos sumariales en cuestión, debiendo tener presente lo establecido en el numeral 15, del artículo 6° de la resolución N° 10, de 2017, de esta Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

De lo expuesto y una vez analizados los antecedentes proporcionados por la universidad, es dable advertir una serie de medidas correctivas para agilizar el término de los procedimientos disciplinarios antes mencionados, sin embargo, estos aún no se culminan; además, no se aportan, los actos administrativos por los cuales se designó fiscales a los señores Pablo Cañon Thomas y Juan Rodríguez Curuchet, por lo que procede mantener la observación.

11. Cuentas corrientes.

Como cuestión previa, cabe indicar que, al 31 de diciembre de 2017, don [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad de esa universidad, informó, mediante correo electrónico de 15 de junio de 2018, a esta Contraloría Regional, la propiedad de 42 cuentas corrientes, pertenecientes a las entidades: Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Banco de Créditos e Inversiones (BCI), Banco Internacional, Banco de Chile y Banco Santander, conforme a la información remitida por esa casa estudios. El detalle consta en el Anexo N° 2.

Al respecto, corresponde anotar que la entidad universitaria para los convenios marco auditados: "UTEM 1555"; "UTEM 1655"; "UTEM 1656"; y "UTEM 1657", dispone de cuatro cuentas corrientes exclusivas para administrar los recursos en examen, a saber, N°s 35420995, 35422203, 35422807, 35422815, respectivamente, todas del Banco de Crédito e Inversiones.

Ahora bien, de la revisión de las 42 cuentas corrientes informadas por esa casa de estudios se constataron las siguientes observaciones:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

11.1. Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional.

Efectuada la circularización bancaria a las referidas instituciones financieras, se comprobó que esa entidad universitaria mantiene 52 cuentas corrientes vigentes con dichas entidades, determinándose la existencia de 10 cuentas corrientes que no fueron informadas por la UTEM, situación que se analiza en el numeral 1, del acápite V, Otras Observaciones, del presente preinforme.

TABLA N° 3: CUENTAS CORRIENTES NO INFORMADAS POR LA UTEM.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO
1	101125	Santander
2	3849554	
3	35423005	
4	55006060	Crédito e Inversiones
5	55022472	
6	10524797	
7	10524819	
8	10633464	
9	10633472	
10	12808393	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de las confirmaciones de saldos del Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander, al 31 de diciembre de 2017.

Lo expuesto no armoniza con el principio de control previsto en el artículo 3° de la mencionada ley N°18.575, ni con lo expuesto en el numeral 61, de la citada resolución exenta N°-1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, la cual previene que la entidad cotejará periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden.

Sobre lo anotado, la entidad universitaria manifiesta que, de la totalidad de las cuentas corrientes indicadas ocho de ellas corresponden a cuentas abiertas para el manejo de fondos de seis entidades de educación secundaria que la universidad administra en forma delegada, conforme a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica, acompañando al efecto los respectivos convenios que acreditan la delegación de la gestión de los establecimientos que indica conforme al siguiente detalle:

**TABLA N° 4: LICEOS ADMINISTRADOS POR LA UTEM EN VIRTUD DEL
DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980.**

N° RBD*	LICEO	ANTIGUA DENOMINACIÓN	COMUNA
2.443	Liceo Industrial Juan Ignacio León Noguera	A-21	San Fernando
8.505	Liceo Técnico de Santiago Emilia Toro Balmaceda	A-28	Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° RBD*	LICEO	ANTIGUA DENOMINACIÓN	COMUNA
9.866	Liceo Comercial de Estación Central	B-72	Estación Central
9.409	Liceo Comercial Osvaldo Elías Param	A-99	San Miguel
3.641	Instituto Industrial Superior de Chillán	A-11	Chillán
9.058	Liceo Instituto Superior de Comercio Diego Portales	A-56	Ñuñoa

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la UTEM mediante referencia N° 205681, de 31 de octubre de 2018, que complementa respuesta al preinforme de observaciones N° 519, emitida por don [REDACTED], Rector de esa casa de estudios.

*RBD: Rol base de datos del Ministerio de Educación.

Agrega que, las aludidas entidades mantienen su propia contabilidad, totalmente separada de esa casa de estudios superiores, precisando que, por tanto, sus Estados Financieros no se consolidan con los de la UTEM. El detalle de las cuentas corrientes informadas es el siguiente:

TABLA N° 5: CUENTAS CORRIENTES DE LA UTEM UTILIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	ESTABLECIMIENTO
1	101125	Santander	Liceo A-21
2	35423005	Crédito e Inversiones	Proyectos especiales
3	55022472		Liceo A-28
4	10524797		Liceo A-99
5	10524819		Liceo B-72
6	10633464		Liceo A-56
7	10633472		Liceo A-11
8	12808393		Administración de liceos

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la UTEM mediante referencia N° 205681, de 31 de octubre de 2018, que complementa respuesta al preinforme de observaciones N° 519, emitida por don [REDACTED], Rector de esa casa de estudios.

Añade que, respecto de las cuentas corrientes N°s 3849554 y 55006060, de las instituciones bancarias Santander y BCI, respectivamente, pertenecen, la primera al Servicio de Bienestar del Personal y la segunda al Departamento de Fondo de Crédito de la universidad, las cuales también mantienen su contabilidad en forma separada de esa casa de estudios.

El argumento vertido por la entidad universitaria, no resulta suficiente para alterar el alcance formulado, toda vez que no aporta antecedente alguno que respalde que los liceos y departamentos que identifica efectivamente lleven contabilidad propia, totalmente separada de esa casa de estudios superiores, hecho que se suma a que la denominación de las mencionadas cuentas corrientes no demuestra la finalidad informada por esa institución de educación en su respuesta.

11.2. Conciliaciones bancarias realizadas por persona contratada a honorarios.

Se determinó que en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, doña [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RUT: 13.995.XXX-X, está contratada bajo la modalidad de honorarios, quien confecciona las conciliaciones bancarias de las cuentas que administra esa entidad universitaria, en circunstancias que dichas labores forman parte de la gestión administrativa interna de la entidad, situación que no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 18.834, que previene que se podrá contratar "sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución". Adicionalmente, su inciso segundo señala que "Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales", situación que en la especie no acontece, por cuanto se advierte que la función en análisis corresponde a una labor propia de esa dirección, de conformidad con lo establecido en el Proceso 8, Conciliación bancaria, del Manual de Procedimiento de esa dirección, aprobado por resolución exenta N° 1.913, de 6 de mayo de 2011, de ese origen.

Asimismo, lo descrito no se ajusta a lo indicado en el numeral 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos, lo que no se acontece en este caso.

En su respuesta, la entidad universitaria indica que las conciliaciones bancarias realizadas por la aludida prestadora de servicios, no comprometen la custodia o utilización de los fondos de las cuentas corrientes que ella concilia, añadiendo que dichas cuadraturas bancarias son revisadas en su totalidad y autorizadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad, don [REDACTED]

Adicionalmente, señala que, por tratarse de una labor habitual de la entidad, se ha solicitado el nombramiento a plazo fijo de la servidora, doña [REDACTED] Leiva, a partir del 1 de noviembre de 2018.

En consideración a lo manifestado por esa entidad, y atendido que, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo Fiscalizador, al 13 de mayo de 2019, no se ha concretado el nombramiento a plazo fijo de la citada funcionaria, se mantiene la observación.

12. Sobre pólizas de fidelidad funcionaria.

Se determinó que los funcionarios que se individualizan a continuación, durante el período fiscalizado, contaron con la autorización para desempeñarse como giradores de las 42 cuentas corrientes antedichas y cuentan con su respectiva póliza de fidelidad funcionaria; las que se encuentran debidamente registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra la Contraloría

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

General, acorde a lo previsto en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, no determinándose hechos que objetar. El detalle consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: DETALLE GIRADORES CUENTAS CORRIENTES UTEM.

NOMBRE	RUT N°	N° POLIZA	REGISTRO SIAPER
Luis Pinto Faverio	3.486.XXX-X	316863	SI
Hugo Labra González	6.374.XXX-X	346408	SI
Alberto Rodríguez Arriagada	7.249.XXX-X	319786	SI

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por el Jefe del Departamento Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante correo electrónico de 8 de junio de 2018, y la registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

1. Incumplimientos de los convenios marco.

Por medio de acta de entrega de documentos, de 13 de agosto de 2018, de esta procedencia, don [REDACTED], Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de esa casa de estudios superiores, proporcionó a este Organismo de Control, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas presentadas al MINEDUC de la ejecución al 31 de diciembre de 2017 de los convenios UTM 1555; UTM 1655; UTM 1656, y UTM 1657; y los informes de avance de gestión con la identificación de objetivos e hitos programados hasta la fecha antedicha.

1.1. Convenio Marco N° UTM 1555: Plan de fortalecimiento institucional UTEM: bases para la implementación y monitoreo de convenio marco 2016 - 2020.

Este acuerdo de voluntades fue aprobado por el decreto N° 409, de 2015, del MINEDUC, y por la resolución exenta N° 3.515, de igual año, de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el cual contempla un plazo de ejecución de 24 meses y vigencia de 36 meses, los cuales fueron ampliados a 36 y 48 meses respectivamente, mediante modificación de convenio de 20 de octubre de 2017, formalizada por el decreto N° 66, de 2018, del MINEDUC, y aprobada por la UTEM a través de resolución exenta N° 897, de igual anualidad, el que de conformidad con lo expuesto debería concluir en su fase de ejecución en el mes de octubre de 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, según lo dispuesto en la cláusula segunda, es "Desarrollar acciones tendientes a instalar un sistema eficiente de aseguramiento de la calidad que contribuya al fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional y sentar las bases para avanzar en la complejización de la universidad".

Por su parte, conforme a la citada cláusula segunda, contempla el cumplimiento de 6 objetivos específicos institucionales, OEI,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y 2 objetivos específicos en red (OER), constatándose la existencia de hitos asociados a los objetivos específicos institucionales (OEI), cuyo detalle se muestra a continuación:

**TABLA N° 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES Y EN RED -
CONVENIO UTM 1555.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
1	Diseñar, aprobar y difundir una política de calidad a nivel institucional, que oriente un marco de acción para la puesta en marcha de un programa de aseguramiento de la calidad.	1.1	Constitución de un Consejo Institucional de Calidad (CIC) y aprobación de una política de calidad UTEM.
		1.2	Aprobación, puesta en marcha de un programa de calidad y posterior propuesta de institucionalización del sistema de aseguramiento de calidad UTEM.
2	Implementación de primeras acciones orientadas a facilitar la ejecución de un programa de aseguramiento de la calidad UTEM, enfocadas en los ámbitos de (i) gestión de información, (ii) planificación estratégica y (iii) funcionamiento de unidades de soporte institucional.	2.1	Rediseñar y optimizar los principales procesos de gestión de información de la institución, con énfasis en las áreas académica, administrativa, docente, de investigación, postgrado y vinculación con el medio, con el objetivo de proveer de evidencia oportuna, confiable tanto para la toma de decisiones de las autoridades a nivel central y de facultades, como para usuarios y entidades externas.
		2.2	Diseño e implementación de un sistema de seguimiento y control efectivo de las acciones estratégicas institucionales de las diferentes unidades académicas y administrativas a nivel de facultades y a nivel central que considere prioritariamente a la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
		2.3	Mejoramiento de la gestión de procesos seleccionados en áreas críticas de apoyo a la actividad académica, como por ejemplo innovación curricular, mejoramiento docente, apoyo estudiantil, investigación y postgrado, vinculación con el medio, procesos administrativo-financieros, con miras a potenciar sus resultados e impacto.
3	Diseñar e implementar un plan de avance de cierre de brechas de recursos humanos e infraestructura a nivel institucional en los aspectos académicos y no académicos.	3.1	Diseño de un plan piloto de avance de cierre de brechas de recursos humanos en áreas críticas en lo académico y no académico.
		3.2	Implementación de plan piloto de recursos humanos en áreas críticas en lo académico y no académico.
		3.3	Aprobación de un plan de rediseño de infraestructura institucional que contemple aspectos académicos y no académicos.
4	Potenciar ámbitos de investigación y postgrado focalizando su desarrollo en áreas prioritarias pertinentes a la institución y su entorno.	4.1	Identificación de áreas prioritarias para investigación, desarrollo e innovación (en adelante (I+D+i) y postgrado.
		4.2	Implementación de plan de fortalecimiento Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (DIDA).
		4.3	Diseño e implementación de programas interdisciplinarios de I+D+i.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
		4.4	Puesta en marcha de un programa de apoyo para investigadores y núcleos de I+D+i activos.
		4.5	Puesta en marcha de la Unidad de Postgrado con capacidades mejoradas y nuevas normativas.
5	Fortalecer la vinculación con el medio a través de la identificación de su contribución a la docencia, la bidireccionalidad y el levantamiento de indicadores para la medición de sus resultados e impactos.	5.1	Establecer un sistema que asegure la bidireccionalidad y retroalimentación a la docencia de las acciones de vinculación con el medio.
		5.2	Definición de indicadores de evaluación de resultados e impacto de la vinculación con el medio.
6	Diseñar e implementar un plan de trabajo que asegure la adecuada elaboración y ejecución del convenio marco 2016 – 2020.	6.1	Constitución de un comité de elaboración de CM 2016 – 2020 y aprobación de su plan de trabajo.
		6.2	Definición de líneas base y elaboración de propuesta de compromisos CM 2016 – 2020.
		6.3	Presentación y validación de resultados.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN RED			
1	Fortalecer el trabajo en red de las universidades estatales desarrollando políticas y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, a través de la promoción de espacios de reflexión, discusión y búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentan en el marco de la reforma a la educación y el fortalecimiento de la educación pública.	1.1	No tiene hitos asociados.
2	Proyectar el trabajo en red entre las universidades estatales para el período 2016-2020, a partir de la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en 2015-2016, identificando mecanismos de colaboración, acciones y programas de carácter permanente.	2.1	No tiene hitos asociados.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los acuerdos de voluntades celebrados entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Para los efectos de la presente auditoría, conforme a la muestra analítica determinada se revisaron los 6 OEI, excluyéndose los objetivos específicos en red, de cuyo examen se derivaron las siguientes observaciones:

1.1.1. Objetivo N° 1, Hitos N°s 1.1 y 1.2.

De acuerdo a la información proporcionada por esa entidad universitaria, en específico respecto de la matriz de estado de avance del convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

hitos del citado OEI N° 1, teniendo presente, además, el aumento de plazo indicado, determinándose las siguientes situaciones:

a) Para el hito N° 1.1 "Constitución de un Consejo Institucional de Calidad (CIC) y aprobación de una política de calidad UTEM", se definieron 4 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de agosto y diciembre de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 8: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 1 - HITO 1.1 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS CGR
1.1	1. Definición de perfil y nombramiento de integrantes del CIC.	Documento proyecto.	De acuerdo a lo señalado en el Informe de Avance Semestral del 15 de enero de 2018, elaborado por la universidad, se presenta el documento denominado "Documento Propuesta Comité de Calidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana", sin embargo, no consta que dicho documento este sancionado por las instancias respectivas de esa casa de estudios, ni tampoco que los miembros integrantes del referido comité hayan sido nombrados; infringiendo lo establecido en el artículo 3°, de la anotada ley N° 19.880.
	2. Realización de estudio de diagnóstico (interno y externo) que entregue lineamiento para el diseño de una política de calidad UTEM.	Documento proyecto.	En el citado informe de avance se acompañaron los documentos denominados "Propuesta de una Estrategia de Aseguramiento de la Calidad" y "Borrador Política de Aseguramiento de la Calidad" en los cuales no consta la realización de un estudio de diagnóstico externo que entregue lineamiento para el diseño de una política de calidad.
	3. Formulación de una propuesta de Política de Calidad transversal para la UTEM por parte del CIC.	Documento proyecto.	En el aludido informe de avance se adjunta el documento denominado "Borrador Política de Aseguramiento de la Calidad", sin embargo, no consta que dicho instrumento haya emanado del CIC, por cuanto esa entidad no aporta actas, ni informes o documentos que evidencien los acuerdos, reuniones efectuadas y labores desarrolladas por el referido consejo.
	4. Presentación, y aprobación de la propuesta de Política de Calidad UTEM por parte del Consejo Superior.	Informe.	En el referido informe la universidad no presenta la propuesta de política de calidad UTEM, debidamente aprobada por parte del Consejo Superior, por cuanto no consta la constitución del CIC, incumpliendo lo comprometido en esta actividad, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 3°, de la antedicha ley N° 19.880.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre lo objetado en la actividad N° 1 del precitado hito N° 1.1, la entidad de educación superior indica, en lo que interesa, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

debió postergar la definición del aludido CIC, a la espera de las nuevas leyes de Educación Superior y de Universidades Estatales, agregando que el reporte de evaluación de avance semestral presentado por el MINEDUC, con fecha 26 de febrero de 2018, que acompaña, no exige la formalización del documento en cuestión, manifestando, asimismo, que la conformación del citado Consejo fue programada para el primer semestre de 2018, período no considerado en la auditoría, y que la referida cartera ministerial aprobó una prórroga para ese proyecto de 12 meses.

Relativo a lo objetado en la actividad N° 2, la UTEM manifiesta que la "Propuesta de una estrategia de aseguramiento de la calidad", fue producto de una asesoría externa aprobada por el MINEDUC en el reporte de evaluación del informe de avance, del mes de junio de 2018, en el segundo párrafo, cuando se evalúa el cumplimiento del Objetivo Específico N° 1.

En lo concerniente a las actividades N°s 3 y 4, esa casa de estudios superiores señala que su cumplimiento se encuentra subordinado a la postergación de la formulación de la política de calidad aprobada por el CIC, a la espera de las nuevas antedichas leyes de Educación Superior y de Universidades Estatales, confirmando además que, si bien se realizó una propuesta de política, la que efectivamente no fue emanada del referido Consejo, sino de la DGAI, ésta debería en lo futuro ser visada por ese cuerpo colegiado. Luego, expone sobre la actividad 4, que está se encuentra actualmente comprometida para octubre de 2018, en el marco de la prórroga solicitada y aprobada por el MINEDUC.

Analizados los argumentos expuestos por esa entidad de educación, estos no desvirtúan los alcances formulados, dado que no acompaña los medios de respaldo que permitan validar el cumplimiento de las actividades mencionadas, del presente hito, lo que implica verificar: (1), la constitución formal del aludido CIC; (2) la elaboración de un estudio de diagnóstico de las condiciones del entorno en el que se desarrolla la entidad universitaria; (3), la existencia de una política de calidad transversal para la UTEM, emanada por parte del CIC; y, (4), la presentación y aprobación de la propuesta de política de calidad de la UTEM de parte del Consejo Superior de esa entidad, por lo que se mantienen la observaciones inicialmente formuladas en las actividades N°s 1, 2, 3 y 4, del hito en comento.

b) Para el hito N° 1.2 "Aprobación, puesta en marcha de un programa de calidad y posterior propuesta de institucionalización del sistema de aseguramiento de calidad UTEM", se establecen 4 actividades, las cuales, se debían ejecutar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de abril y agosto de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 9: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 1 – HITO 1.2 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1.2	1. Definición de perfil y posterior	Documento,	En el anotado informe de avance de 15 de enero de 2018, se adjunta el documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
	nombramiento del responsable del programa de aseguramiento de la calidad UTEM.		denominado "Perfil Cargo Profesional Encargado de Aseguramiento de la Calidad", el cual no se encuentra sancionado por esa entidad universitaria. A su vez, esa casa de estudios tampoco aporta antecedentes que permitan acreditar el nombramiento o contratación del responsable del programa.
	2. Diseño de un programa de aseguramiento de la calidad UTEM, que incluya la definición de normas, instrumentos y procedimientos para su aplicación.	Documento proyecto.	En el mencionado informe se acompaña el documento denominado "Propuesta preliminar de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Carreras de Pregrado", sin mediar situaciones que observar.
	3. Aprobación de un programa de aseguramiento de la calidad UTEM por parte del CIC.	Documento proyecto.	De acuerdo a lo contenido en el mentado informe de avance, se constató que a la fecha de su presentación no se ha aprobado el referido Programa de Aseguramiento de la Calidad UTEM, por cuanto no se ha constituido el CIC.
	4. Elaborar una propuesta que institucionalice la estructura y funcionamiento del sistema de aseguramiento de la calidad en la universidad.	Documento borrador.	En el mencionado informe de avance se acompaña el documento denominado "Propuesta preliminar del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Carreras de Pregrado" e informa que en este se presenta una propuesta de estructura institucional del aseguramiento de la Calidad, que incluye la creación de una Unidad central que cumpla de rol coordinador entre las distintas carreras y se haga cargo también de la Autoevaluación Institucional; sin embargo, de la revisión efectuada al citado instrumento, no se verificó la existencia de tal propuesta institucional.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La universidad responde sobre lo advertido en la actividad N° 1, del hito N° 1.2, que los perfiles para cumplimiento de funciones no se formalizan, por tratarse de un insumo más del proceso de contratación, lo que en consecuencia no fue exigido por parte del MINEDUC en el reporte de evaluación respectivo.

Conjuntamente, la entidad educativa acompaña la resolución exenta N° 700, de 24 de enero 2017, que aprueba la contratación de don [REDACTED] RUN: 17.328.XXX-X, como profesional encargado de aseguramiento de la calidad de la universidad, antecedente que una vez analizado y verificado su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra esta Contraloría General, permite subsanar lo observado a este respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Referente a la actividad N° 3, del hito en comento, ese órgano universitario reconoce lo impugnado por esta Entidad de Control, agregando que no dispone del acta de sesión del CIC, en donde conste la aprobación del programa de aseguramiento de la calidad, dado que el aludido consejo no se ha constituido. Adicionalmente indica que, desde el mes de octubre de 2017, se implementó en modalidad de piloto un programa de aseguramiento de la calidad, ejecutado y coordinado por la DGAJ, el que fue informado y aprobado por el MINEDUC, en el reporte de evaluación correspondiente.

Luego, en lo que atañe a la actividad N° 4, del citado hito, la UTEM informa que en los puntos V y VI, del documento que acompaña, denominado "Sistema de aseguramiento de la calidad en carreras", se encuentra identificada la proposición de creación en esa entidad de una dependencia bajo el nombre de Departamento de Aseguramiento de la Calidad, antecedente que una vez revisado permite verificar el cumplimiento de esa actividad, por lo que se subsana en esta parte la observación.

Al tenor de lo expuesto y considerando las explicaciones y antecedentes remitidos por esa entidad, se mantiene lo observado en la referida actividad N° 3, del hito en examen, referido a la falta de formalización del perfil de cargo profesional de Encargado de Aseguramiento de la Calidad y lo advertido en la actividad N° 3, sobre la no aprobación del antedicho programa de aseguramiento de la calidad UTEM por cuanto no se ha constituido el CIC.

1.1.2. Objetivo N° 3. Hitos N° 3.1 al 3.3.

Como ya se indicara, de acuerdo a la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativo a la matriz de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 3, teniendo presente el aumento de plazo indicado, determinándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Para el hito 3.1 "Diseño de un plan piloto de avance de cierre de brechas de recursos humanos en áreas críticas en lo académico y no académico", se definieron 3 actividades, las cuales se debían desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de julio y diciembre de 2015, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 10: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.1 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.1	1. Estimación de requerimientos de RRHH compatibles con el mejoramiento en la gestión de procesos de apoyo a las actividades académicas y no académicas.	Informe.	De acuerdo a lo informado en el citado Informe de avance semestral de 15 de enero de 2018, se verificó que esa universidad informó acerca de la elaboración del documento denominado "Diagnóstico del uso de los recursos docentes en carreras diurnas de pregrado", sin embargo, en dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II- CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			instrumento no consta la existencia de una estimación de requerimientos de recursos humanos para las actividades no académicas, incumpliendo lo señalado en la actividad del presente hito.
	2. Diseño de un plan piloto de contrataciones y/o capacitaciones de recursos humanos académicos y no académicos en áreas críticas según lo señalado en el estudio de diagnóstico.	No definido.	Se verificó que, a la fecha de presentación del informe de avance semestral, esa universidad no ha diseñado el referido plan piloto de contrataciones y/o capacitaciones de recursos humanos académicos y no académicos en áreas críticas, según lo señalado en el estudio de diagnóstico, ni tampoco antecedentes que den cuenta de su elaboración.
	3. Aprobación del plan piloto por parte del Rector.	No definido.	Al igual que el punto anterior al no existir un plan piloto de contrataciones y/o capacitaciones de recursos humanos académicos y no académicos en áreas críticas según lo señalado en el estudio de diagnóstico, no se ha podido enviar a la aprobación de la máxima autoridad de la universidad el referido plan.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "WTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre lo señalado en la actividad N° 1, del hito N° 3.1, la UTEM admite lo observado y acompaña dos páginas de un documento denominado "Informe de Autoevaluación Institucional", correspondiente al 2016 presentado a la Comisión Nacional de Acreditación, en donde, según indica, se detallan las estimaciones realizadas para recursos humanos no académicos, agregando a su respecto que dichos antecedentes fueron aprobados por el MINEDUC.

Agrega, en cuanto a lo consignado en la actividad N° 2, del hito estudiado, que reconoce lo objetado e indica que en el reporte remitido al MINEDUC, con fecha 30 de junio, de 2018, y posteriormente aprobado por esa cartera ministerial, informó sobre el aludido plan piloto, el cual se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Estratégico, (PDE), documento que acompaña y en donde se establecen los objetivos, lineamientos y metas vinculados a la contratación de académicos, hecho que afirma, implicó aprobar el reglamento de carrera académica, que respalda la nueva institucionalidad en el ámbito de contratación de académicos e investigadores, antecedente que igualmente adjunta.

En la que concierne a la actividad N° 3, del presente hito, la universidad reitera lo indicado en el párrafo precedente y acompaña la resolución exenta N° 2.616, de 26 de julio de 2016, de ese origen, que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico, 2016 – 2020, de la UTEM.

RA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Revisados los antecedentes proporcionados por esa universidad, se constató que la información contenida en el documento "Informe de Autoevaluación Institucional" se refiere a una caracterización del personal no académico de planta y contrata y no a una estimación de requerimientos de recursos humanos para las actividades académicas y no académicas, como lo exige la referida actividad.

A su vez, cabe señalar que, si bien esa entidad proporcionó antecedentes que hacen referencia a las situaciones observadas, no se logró establecer una relación entre el referido "Informe de Autoevaluación Institucional" y lo requerido en la actividad N° 1, en atención a que en el documento analizado no se identifica una estimación de requerimientos de recursos humanos compatibles con el mejoramiento en la gestión de procesos de apoyo para las actividades académicas y no académicas.

Similar situación acontece para lo requerido en la actividad N°s 2 y 3, las cuales están directamente relacionadas y en donde examinado el anotado Plan de Desarrollo Estratégico (PDE), no se distingue la existencia de un diseño de un plan piloto de contrataciones y/o capacitaciones de recursos humanos académicos y no académicos en áreas críticas, que fuera aprobado por el rector de la universidad.

Sobre lo expuesto y en consideración de que no se logró acreditar la existencia de los requerimientos ya descritos para las tres actividades que conforman el presente hito N° 3.1, procede mantener lo observado inicialmente.

b) Para el hito 3.2 "Implementación de plan piloto de recursos humanos en áreas críticas en lo académico y no académico", se definieron 3 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio entre los meses de enero y diciembre de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 11: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.2 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.2	1. Ejecución de capacitaciones y/o contrataciones de profesionales en áreas críticas según lo señalado en el plan piloto tanto en lo académico como no académico.	Resoluciones.	En el anotado informe de avance, de 15 de enero de 2018, se adjuntan las resoluciones exentas N°s 695, 696, 697, 698, 699, 700, 713, 731 y 838, todas de 2017, sobre la contratación de los profesionales que ahí se indican, destinados a diversas áreas de la universidad. Sin embargo, esa casa de estudios no cuenta con el plan piloto, aprobado por el Rector, requerido para tal efecto, situación que impide verificar que dichas contrataciones estén enmarcadas en el referido instrumento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
	2. Diseño de instrumento de evaluación de resultados del plan piloto de cierre de brechas en recursos humanos, a implementarse durante 2017.	No definido.	De la información presentada en el aludido informe de avance, de 15 de enero de 2018, se verificó, que esa entidad universitaria no ha dado curso al diseño del referido instrumento de evaluación de resultados del plan piloto de cierre de brechas en recursos humanos.
	3. Implementación de un programa piloto de evaluación de resultados asociados a las nuevas actividades ejecutadas por recursos humanos adicionales.	No definido.	Sobre la materia, del análisis efectuado a la información contenida en el anotado informe de avance, de 15 de enero de 2018, se constató que la universidad no ha implementado tal programa piloto de evaluación de resultados, incumpliendo por tanto lo establecido en esta actividad.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En su respuesta, en lo que atañe a la actividad N° 1, del hito N° 3.2, esa entidad educativa comunica que el plan piloto pasa a formar parte de un compromiso del Plan de Desarrollo Estratégico de esa universidad, aprobado por la antedicha resolución exenta N° 2.616, de 2016, agregando que las resoluciones exentas sobre la contratación de los profesionales que indica fueron efectuadas para subsanar necesidades de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, DGAJ.

Añade que, posteriormente para el año 2018, incorporó cinco investigadores y tres académicos, informando de ello con su respectivo respaldo en el informe de avance, con fecha 30 de junio, de 2018, lo que fue aprobado por el MINEDUC, acompañando al efecto las correspondientes resoluciones exentas sobre la contratación de los profesionales que indica.

Referente a lo observado en la actividad N° 2, del hito estudiado, esa entidad universitaria reconoce lo objetado e indica que, en el informe de estado de avance de 30 de junio, de 2018, remitido al MINEDUC, adjuntó el reglamento de carrera académica, que define los instrumentos de evaluación, señalando, además, que en el Plan de Desarrollo Estratégico de la UTEM se fijaron las metas de contratación, lo cual permite evaluar el logro en las contrataciones.

En cuanto a lo consignado en la actividad N° 3, del presente hito, la universidad acepta la falta advertida e informa que el convenio marco en estudio está prorrogado, por lo que, las fechas presentadas en primera instancia también han aumentado su plazo, agregando que a la fecha de cierre del proyecto se informará sobre dicha evaluación por ser una meta del Plan de Desarrollo Estratégico de esa casa de estudios.

Conforme lo expuesto, y dado que esa entidad universitaria no aportó la documentación pertinente que acreditara la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

existencia del antedicho plan piloto, que permita verificar que las aludidas contrataciones estén enmarcadas en el referido instrumento, se mantiene lo objetado para la actividad N° 1, del presente hito.

Similar situación acontece con la actividad N° 2, del hito en examen, en atención a que esa entidad universitaria no acompaña antecedentes que permitan acreditar la disposición de un instrumento de evaluación de resultados del plan piloto de cierre de brechas en recursos humanos, que debía ser implementado durante el año 2017, por lo que igualmente procede mantener lo planteado.

Por su parte, en lo relativo a la estudiada actividad N° 3, del hito en comento, esa casa de estudios no aporta documentación que evidencie la implementación de un programa piloto de evaluación de resultados, asociados a las nuevas actividades ejecutadas por los recursos humanos contratados, por lo que corresponde mantener la observación.

c) Para el hito 3.3 "Aprobación de un plan de rediseño de infraestructura institucional que contemple aspectos académicos y no académicos", se definieron 5 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de octubre de 2015 y diciembre de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 12: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.3 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.3	1. Identificación de unidades académicas y/o no académicas críticas en términos de brechas de infraestructura, basado en resultados de proyecciones de demanda estudiantil e identificación de estándares mínimos de infraestructura por facultad y unidades administrativas	Documento proyecto.	En el mencionado informe de avance semestral, se presenta en documento denominado "Estudio de diagnóstico y recomendaciones sobre eventuales déficit en infraestructura UTEM", de fecha 5 enero de 2016, no advirtiéndose hechos que observar.
	2. Estimación de costos y fuentes de financiamiento de las necesidades de infraestructura institucional, por facultad y/o unidades administrativas identificadas previamente.	Documento borrador.	Respecto de esta actividad, analizada la información presentada por la universidad, se constató que, a la fecha de presentación del referido informe de avance, esto es, 15 de enero de 2018, esa casa de estudios superiores no cuenta con una estimación de costos y fuentes de financiamiento de las necesidades de infraestructura institucional, por facultad y/o unidades administrativas.
	3. Evaluación de proyectos	Informe.	En la citado informe de avance, esa entidad universitaria informa que se encuentra a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
	Independientes y elaboración de un ranking de proyectos de alto impacto institucional de cada uno de éstos basado en análisis costo-beneficio.		espera de los resultados de una consultoría contratada el 1 de junio de 2016, sin embargo no aporta mayores antecedentes, tales como documentos, acuerdos, reuniones efectuadas, entre otros, que evidencien la evaluación de proyectos independientes y elaboración de un ranking de proyectos basado en análisis costo-beneficio.
	4. Aprobación de plan de rediseño de infraestructura institucional por parte del Consejo Superior.	Informe.	Sobre esta actividad, esa casa de estudios informa que se cumplirá una vez terminada la citada consultoría y se encuentre aprobado el Plan Maestro de Infraestructura, en el primer semestre de 2018, quedando su aprobación pendiente a la fecha de presentación del informe de avance -15 de enero-, en circunstancias que dicho plan debería haberse concluido en septiembre de 2016.
	5. Elaboración de términos de referencia para licitación de proyectos de infraestructura de alto impacto institucional.	Informe.	En el referido informe de avance, la entidad universitaria indica que en el contexto del Convenio Marco UTM1657, se encuentra en desarrollo el diseño del proyecto de arquitectura para realizar la ampliación y remodelación de la biblioteca del Campus Macul, identificado como una de las brechas de infraestructura clave a solucionar según lo estipulado en la acreditación Institucional 2016. Sin embargo, no acompaña mayor información, informes o documentos que permitan acreditar la elaboración de los términos de referencia del proyecto de individualiza, lo cual debería haberse materializado en el mes de diciembre de 2016.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1655", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En lo relativo a lo advertido en la actividad N° 2, del hito N° 3.3, esa entidad educativa admite la situación observada y señala que en el informe de avance de 30 de junio, de 2018, se adjuntaron los antecedentes financieros relacionados con la estimación de costos y fuentes de financiamiento de infraestructura institucional, acompañando sobre la materia el documento denominado "Propuesta contrato compraventa", en donde se detalla información sobre las estimaciones financieras de las compras de edificios para infraestructura institucional.

Referente a lo observado en la actividad N° 3, del hito estudiado, la UTEM afirma que la consultoría mencionada fue consumada y presentada en el informe de avance de 30 de junio del año 2018, dando la actividad como cumplida por parte del MINEDUC, adjuntado una serie de documentos en donde se detallan distintas propuestas de inversión en infraestructura institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En cuanto a lo contenido en la actividad N° 4, del presente hito, la universidad señala que la consultoría mencionada fue realizada y presentados sus antecedentes en el informe de estado de avance de 30 de junio, de 2018, adjuntado, además, una copia del referido documento denominado "Informe Final, asesoría para plan de infraestructura UTEM".

Respecto a lo objetado en la actividad N° 5, del presente hito, la universidad señala que, en el informe de estado de avance de 30 de junio, de 2018, presentó al MINEDUC el documento denominado "Bases administrativas para proyectos de construcción", antecedentes que acompaña en su respuesta, agregando que dichos antecedentes, que sirven como términos de referencia para una licitación, fueron aprobados por la Contraloría General de la República.

Analizados los argumentos y antecedentes remitidos en esta ocasión por esa universidad, que demuestran el cumplimiento de las acciones planteadas en cada una de las actividades objetadas, corresponde subsanar las observaciones anotadas en las actividades del presente hito 3.3.

1.1.3. Objetivo N° 4. Hitos N°s 4.1 y 4.2.

Tal como se mencionó, en relación a la información proporcionada por esa entidad universitaria, referente a la matriz de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 4, teniendo presente el aumento de plazo indicado, determinándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Para el hito 4.1 "Identificación de áreas prioritarias para I+D+I y postgrado", se definieron 3 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de junio y septiembre de 2015, comprobándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 13: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 4 - HITO 4.1 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
4.1	1. Definición de metodología y estándares para identificación de áreas prioritarias con potencial de competitividad nacional e internacional.	Documentos de trabajo.	En el informe de estado de avance aludido anteriormente, la universidad acompaña los documentos denominados "Trabajo en Red Investigación" y "Acta de investigación", precisando que se encuentra trabajando en una definición de la metodología y estándares para la identificación de áreas prioritarias con potencial de competitividad nacional e internacional, verificándose que su elaboración se encuentra pendiente, en circunstancias que debería haberse cumplido dicha acción en julio de 2015.
	2. Identificación de áreas prioritarias institucionales conforme a	No definido.	De la información contenida en el informe de avance, se constató que esa casa de estudios no presentó una identificación de áreas prioritarias institucionales ni la definición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
	metodologías definidas.		las metodologías utilizadas para ello, manteniéndose pendiente su ejecución, la cual debería haberse consumado en agosto de 2015.
	3. Difusión de orientaciones institucionales en áreas prioritarias identificadas.	No definido.	En cuanto a la información contenida en el informe de avance, se verificó que la universidad no reporta avances en esta materia, debido a que su ejecución está sujeta al cumplimiento de las actividades anteriores, situación que le impide dar observancia a una actividad que estaba pronosticada finalizarse en septiembre de 2015.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En cuanto a lo advertido en la actividad N° 1, del hito N° 4.1, la UTEM ratifica lo observado y precisa que el MINEDUC, en el informe de estado de avance del 30 de junio, de 2018, la dio como cumplida de acuerdo a la presentación por parte de esa casa de estudios del documento denominado "Normativa del programa institucional de fomento a la investigación, desarrollo e innovación (PIDi), de la UTEM", antecedente que adjunta y que define las áreas prioritarias como aspectos de investigación aplicada en el ámbito de "Tecnología Sustentable y Calidad de Vida".

Referente a lo observado en la actividad N° 2, del hito estudiado, esa entidad universitaria admite lo objetado y reitera lo informado en el párrafo precedente, en cuanto a que esa actividad se encuentra aprobada por el MINEDUC al hacer revisión del Informe de estado de avance de 30 de junio, de 2018, presentado por la UTEM, dándola por cumplida, de acuerdo al respaldo presentado por esa entidad educativa, mediante el documento signado como "Normativa del programa institucional de fomento a la investigación, desarrollo e innovación (PIDi), de la UTEM", en donde se detallan las áreas prioritarias como aspectos de investigación aplicada en el ámbito de "Tecnología Sustentable y Calidad de Vida".

En cuanto a lo consignado en la actividad N° 3, del presente hito, la universidad corrobora lo observado y replica lo avisado en el párrafo anterior sobre la aprobación y cumplimiento de la presente actividad por parte del MINEDUC, acompañando al efecto copia de las actividades de difusión sobre las convocatorias realizadas en el marco de las orientaciones institucionales de las áreas prioritarias de Tecnología Sustentable y Calidad de Vida.

Considerando las acciones realizadas y los antecedentes remitidos por esa casa de estudios en esta oportunidad, que evidencian, tal como se expusiera, la consecución de las acciones planteadas en cada una de las actividades objetadas, procede subsanar las observaciones contenidas en el presente hito 4.1.

PN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

b) Para el hito 4.2 "Implementación de plan de fortalecimiento Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (DIDA)", se definieron 3 actividades, las cuales se debían desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de junio y diciembre de 2015, evidenciándose, al 15 de enero de 2018, las siguientes situaciones:

TABLA N° 14: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 4 - HITO 4.2 - CONVENIO UTM 1555.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
4.2	1. Fortalecimiento de las capacidades instaladas en la unidad de soporte central a la Investigación.	Resolución de contratación.	En el citado informe de avance esa universidad indica y sustenta la contratación de los investigadores, a saber: doña [REDACTED] s, RUT 13.510.XXX-X, Química, de la Universidad de Concepción y don [REDACTED] s E [REDACTED] s, RUT: 10.030.XXX-X, Bloquímico, Doctor en Ciencias de la Agricultura, de la Universidad de Santiago y Universidad de Chile, respectivamente, mediante las resoluciones exentas N°s 185 y 385 de 19 y 23 de enero, ambas de 2017. En este sentido, se constató que los dos profesionales fueron incorporados para apoyar a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (DIDA), en los procesos y acciones institucionales de fortalecimiento y desarrollo de las actividades de Investigación, no determinándose situaciones que observar.
	2. Diseño e implementación de sistema de gestión de información institucional de I+D+i y Postgrado.	Informe.	En cuanto a lo informado en el aludido informe de avance, esa casa de estudios precisa que se están realizando las gestiones con la Dirección de Autoevaluación y Análisis para incluir información sobre Investigación en la universidad en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión (SIGE) y así poder contar con datos cuantitativos de fácil acceso para los interesados; sin embargo, no aporta evidencia (actas, informes o documentos) que acrediten sus gestiones. Al respecto, cabe precisar que esta actividad estaba planificada finalizar en diciembre de 2015.
	3. Formalización de convenios con universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) para colaboración y asociatividad en I+D+i y Postgrado.	Documentos de trabajo.	En el informe de avance esa universidad acompaña los documentos denominados "Trabajo en Red Investigación" y "Resumen de Acuerdos de la sesión extraordinaria", antecedentes que una vez analizados no permitieron evidenciar la existencia de convenios formales con universidades del CUECH para colaboración y asociatividad en I+D+i y post-grado, incumpléndose por tanto la actividad en análisis, la cual debía estar ejecutada en diciembre de 2015.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio "UTM 1555", de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Referente a lo advertido en la actividad N° 2, del hito N° 4.2, esa institución de educación replica lo señalado anteriormente, en cuanto a que la actividad en comento se encuentra aprobada por el MINEDUC, al hacer la revisión del informe de estado de avance, de 30 de junio, de 2018, a través de la presentación, por parte de la universidad, del aludido documento "Normativa del programa institucional de fomento a la investigación, desarrollo e innovación (PIDi), de la UTEM", que acompaña al efecto, el cual una vez analizado permite dar por subsanada la observación establecida para la segunda actividad.

En cuanto a lo detectado en la actividad N° 3, del presente hito, esa entidad universitaria reconoce lo objetado e indica que no mantiene un documento sancionado respecto de su participación en la Red de Investigación del CUECH, pero adjunta una serie de antecedentes que acreditan su participación en ésta, tales como: actas, presentaciones de encuentros y una nómina de investigadores de la precitada red.

Por lo expuesto, si bien la entidad fiscalizada remitió nuevos documentos, estos no evidencian la suscripción de convenios con universidades del CUECH para colaboración y asociatividad en I+D+i y Postgrado, por lo que procede mantener la observación planteada para la actividad N° 3, de hito en comento:

Por otra parte, cabe indicar que sobre los OEI N°s 2, hitos 2.1, 2.2, y 2.3; 4, hitos 4.3, 4.4 y 4.5; 5, hitos 5.1 y 5.2, y 6, hitos 6.1, 6.2 y 6.3, no se advirtieron hechos que observar.

Ahora bien, las situaciones expuestas en los numerales 1.1.1 al 1.1.3, incumplen lo dispuesto en las cláusulas segunda, sexta y séptima del referido convenio, que imponen a la Universidad Tecnológica Metropolitana ejecutar y desarrollar el proyecto en comento, cuyo cumplimiento será medido por los informes de avance y final de esa iniciativa; y por la entrega de los aludidos reportes, los que se referirán al avance de las actividades y logros previstos para el proyecto al término de cada semestre, junto con evaluar y determinar si cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos.

Las circunstancias anotadas, además contravienen, afectan los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.1.4. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1, 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1555.

Acerca del cumplimiento de los indicadores previstos en el citado convenio, relativos a los OEI N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales, debieran tener, al 31 de diciembre de 2016, avances de hasta un 100%, según lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

establecido en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, la entidad universitaria no proporcionó los medios de verificación, acordados entre ambas entidades, que den cuenta del cumplimiento de los OEI N°s 1, 2, 3 y 4, según el detalle que se presenta a continuación:

TABLA N° 15: FALTA DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONVENIO UTM 1555.

OBJE- TIVO N°	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICA- CIÓN	INFORME DE AVANCE AL 31.12.2017	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN AUDITORÍA
1	Cobertura de difusión a nivel de directivos, académicos y administrativos de la política de calidad UTEM	(N° de ejemplares impresos con la política de calidad UTEM entregados / N° total de funcionarios académicos y no académicos en planta y contrata)*100	Registro de firmas con conformidad de recepción del documento de política	0% avance	No se advierte avance por cuanto la política de calidad de la UTEM no se encuentra aprobada por las instancias respectivas de esa entidad universitaria.
2	Número de programas con informes de evaluación de rediseños implementados en áreas críticas definidas	N° de programas con informes de evaluación de rediseños implementados en áreas críticas	Informes de evaluación de rediseños implementados en áreas críticas.	0% avance	No hay avance por cuanto no se verificó la existencia de programas de rediseño evaluados.
3	Porcentaje de recursos ejecutados en el plan piloto de cierre de brechas de recursos humanos respecto de lo presupuestado	(Recursos ejecutados/Recursos presupuestados)*100	Informes de ejecución presupuestaria.	0% avance	No hay avance debido a que no se ha aprobado formalmente el plan piloto de cierre de brechas de recursos humanos.
4	Porcentaje de programas de postgrados auto-evaluados	(Programas vigentes de postgrado autoevaluados / Total de programas vigentes de postgrado)*100	Informes de autoevaluación de los programas vigentes de postgrado.	0% avance	No hay avances, ni se han realizado autoevaluaciones en los programas de postgrado de esa universidad.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Convenio Marco UTM 1555, suscrito entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana, y el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio, de 15 de enero de 2018, proporcionado por esa casa de estudios.

Ahora, en lo referente al cumplimiento de los indicadores de los OEI N°s 5 y 6, no se advirtieron situaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, si bien a través de la modificación de convenio, de fecha 20 de octubre de 2017, aprobada por decreto N° 66, de 2018, del MINEDUC, y formalizada por la UTEM a través de resolución exenta N° 897, de igual anualidad, ambas partes acordaron modificar el Convenio Marco UTM 1555, ampliando su ejecución hasta el mes de octubre de 2018, dicho acto administrativo no modificó el plazo o porcentaje de avance de cada objetivo estratégico.

A mayor abundamiento, se constató que, al 31 de diciembre del 2017, vale decir, transcurrido más de 24 meses desde la vigencia del convenio, se evidencian indicadores de desempeño que presentan 0% de cumplimiento.

Lo expuesto, contraviene la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, sobre el cumplimiento de indicadores, y pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la universidad plantea que los indicadores de desempeño deben ser medidos al finalizar el proyecto y su presentación forma parte del informe de cierre del proyecto que se entrega al MINEDUC, por lo que, en consecuencia, no correspondería medirlos durante su ejecución, por cuanto en la citada fase se da cuenta del cumplimiento de hitos y actividades.

Las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto no se aportan los medios de verificación, señalados en el cuadro precedente, que acrediten documentalmente el avance porcentual de los indicadores de desempeño institucional antes citados, de los objetivos N°s 1, 2, 3 y 4, por lo que se mantiene la observación.

1.2. Convenio Marco N° UTM 1655: Instalación del plan plurianual 2016 - 2020 y plan de acción para la acreditación institucional en el contexto de la ejecución del plan de desarrollo estratégico 2016 - 2020 de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Este convenio fue sancionado por el decreto N° 71, de 2016, del MINEDUC y por la resolución exenta N° 1.397, de igual año, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, contemplando un plazo de ejecución de 12 meses y una vigencia de 24 meses, los cuales fueron ampliados a 24 y 36 meses respectivamente, a través de modificación de convenio de 12 diciembre de 2016, aprobada por decreto N° 42, de 2017, del MINEDUC y formalizada por la UTEM, mediante resolución exenta N° 1.018, de 11 de abril de 2017, el que de conformidad con lo expuesto debería concluir en su fase de ejecución, según lo establecido en la cláusula octava del acuerdo en el mes de mayo de 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, de acuerdo a lo determinado en la cláusula segunda del pacto es "Iniciar la implementación del plan plurianual 2016 - 2020 y desarrollo del plan de acción para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

la acreditación institucional, en el contexto de la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020 de la Universidad Tecnológica Metropolitana".

En efecto, según lo establecido en la cláusula segunda del indicado proyecto, se consideró para su cumplimiento la consecución de 4 objetivos específicos institucionales (OEI) y sus respectivos hitos, cuyo detalle se muestra a continuación:

TABLA N° 16: OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES - CONVENIO UTM 1655.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
1	Validar institucionalmente con la comunidad universitaria el plan plurianual, según los ejes de desarrollo,	1.1	Estrategias y acciones de fortalecimiento institucional del Plan Plurianual 2016-2020, socializadas y validadas.
		1.2	Estrategias y acciones de vinculación con el medio del Plan Plurianual 2016-2020, socializadas y validadas.
		1.3	Estrategias y acciones de investigación, innovación y postgrado del Plan Plurianual 2016-2020
		1.4	Propuesta de Plan Plurianual institucional socializada y validada.
2	Validar y socializar Plan Plurianual con actores externos pertinentes.	2.1	Plan Plurianual socializado con el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH).
		2.2	Plan plurianual acordado con MINEDUC.
		2.3	Plan plurianual definitivo.
3	Implementar Plan Plurianual 2016-2020.	3.1	Plan de acción para la implementación delo construido.
		3.2	Modelo de gestión de Plan Plurianual definido.
		3.3	Mecanismos de monitoreo y evaluación en funcionamiento.
		3.4	Inicio de implementación del Plan plurianual.
		3.5	Proyecto de implementación año 1 del Plan Plurianual acordado.
4	Diseñar plan de mejoramiento de acreditación institucional.	4.1	Diseño del plan de mejoramiento finalizado.
		4.2	Plan de mejoramiento firmado.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los acuerdos de voluntades celebrados entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Efectuado el examen a la consecución de los hitos y actividades de los 4 objetivos específicos institucionales, OEI, distinguidos precedentemente, se derivaron las siguientes observaciones:

1.2.1. Objetivo N° 3. Hitos N°s 3.1 al 3.5.

De la revisión realizada a la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativo al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 3, teniendo presente el aumento de plazo indicado, determinándose sobre la materia las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a) Para el hito 3.1 "Plan de acción para la implementación de lo construido", se definió una actividad, la cual se debía ejecutar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio en el mes de agosto de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 17: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.1 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.1	1. Definir equipos responsables para proceso de implementación, modelo de gestión y mecanismos de monitoreo y evaluación.	Documento de trabajo.	En el informe de avance la universidad informa que conformó los aludidos equipos, sin que consten actas, ni informes o documentos que evidencien los acuerdos, reuniones efectuadas, y labores desarrolladas por ellos. Además, no se aportó el acto administrativo que nombre al equipo responsables para el proceso de implementación, modelo de gestión y mecanismos de monitoreo y evaluación.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Referente a lo indicado en la actividad N° 1, del presente hito N° 3.1, esa entidad educativa precisa que, en el informe de estado de avance, del mes de diciembre, de 2017, presentado al MINEDUC, adjuntó como evidencia un anexo donde se describen las fechas, departamentos y personas responsables de cada una de las actividades.

Conjuntamente señala que, al tratarse de labores relacionadas con las funciones propias determinadas para las personas o áreas involucradas, no sería necesario realizar actos administrativos para su asignación, sino tan solo bastaría seguir la jerarquía organizacional, agregando que las pruebas de la realización de las actividades, están directamente relacionadas con los anexos asociados a cada hito y actividad, las cuales fueron evaluadas como cubiertas por la citada cartera ministerial.

En atención a lo anterior, y dado que esa entidad universitaria no presenta antecedentes que permitan corregir lo observado en relación a la actividad N° 1 del hito en estudio, esta se mantiene.

b) Para el hito 3.2 "Modelo de gestión de Plan Plurianual definido", se estableció una actividad, la cual se debía desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio en el mes de septiembre de 2016, confirmándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 18: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.2 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.2	1. Definir modelo de gestión.	Documento borrador.	En el aludido informe de avance esa entidad universitaria señala que se encuentra en proceso de elaboración del indicado modelo para presentarlo a los vicerrectores y autoridades, recibir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			retroalimentación y así posteriormente enviarlo al Rector para su aprobación, por lo que su cumplimiento se encuentra pendiente evidenciándose un atraso respecto de lo calendarizado, en consideración de que esta actividad debía finalizar en el mes de septiembre de 2016.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Referente a lo advertido en la actividad N° 1, del aludido hito N° 3.2, esa casa de estudios reconoce lo observado e informa que, dado que el que el proyecto fue prorrogado la actividad comprometida se realizó posteriormente logrando el diseño del modelo de gestión, el cual precisa, no requeriría la aprobación formal de las distintas autoridades universitarias.

Conforme lo expuesto, y dado que esa entidad universitaria no aportó la documentación pertinente que acreditara la ejecución de la actividad N° 1, del hito N° 3.2, se mantiene la observación.

c) Referente al hito 3.3 "Mecanismos de monitoreo y evaluación en funcionamiento", se precisó una actividad, la cual se debía desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- en el mes de septiembre de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 19: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.3 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.3	1. Diseñar mecanismos de monitoreo, evaluación y acciones correctivas.	Documento borrador.	Según precisa esa casa de estudios los mecanismos de monitoreo, evaluación y acciones correctivas están contemplados dentro de la propuesta de modelo de gestión que aún no se encuentra terminada, incumpléndose por tanto la actividad en análisis, la cual debía estar ejecutada igualmente en septiembre de 2016.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Sobre lo impugnado en la actividad N° 1, del hito N° 3.3, la universidad admite lo objetado e informa que, dado que el proyecto fue prorrogado, realizó posteriormente la actividad comprometida que involucró el diseño del modelo de gestión, el cual incluiría los mecanismos de evaluación y acciones correctivas indicados.

Las explicaciones otorgadas por la entidad no son suficientes para desvirtuar el reproche formulado, puesto que no adjuntó a su contestación los medios de verificación que permitan validar sus afirmaciones, y por tanto impide pronunciarse sobre el cumplimiento de la actividad descrita, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

d) Acerca del hito N° 3.4 "Inicio de implementación del Plan plurianual", se definió una actividad, la cual se debía desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- en el mes de septiembre de 2016, comprobándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 20: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.4 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.4	1. Puesta en marcha de mecanismos de monitoreo, evaluación y acciones correctivas.	Informe.	La entidad universitaria informa que los referidos mecanismos se encuentran en marcha desde el inicio de la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico, sin que se acredite la existencia, definición, alcance y aplicación de tales indicadores.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Respecto a lo objetado en la actividad N° 1, del presente hito, la universidad admite lo indicado por esta Entidad de Control, agregando que en el plazo de prórroga del proyecto dicha actividad fue completada.

Las explicaciones dadas por esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto no aporta, nuevamente, los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de la actividad N° 1, del hito antes citado, por lo que se mantiene la observación.

e) En relación al hito 3.5 "Proyecto de implementación año 1 del Plan Plurianual acordado", se estableció una actividad, la que se debía ejecutar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- en el mes de septiembre de 2016, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 21: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.5 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.5	1. Plan de implementación del PDE 2016-2020.	Informe.	En el precitado informe de avance la universidad indica que presentó en rectoría el plan de implementación del año 1, sin que acredite la existencia del referido documento.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

En cuanto a lo distinguido en la actividad N° 1, del hito en examen, la universidad reconoce la falta advertida e indica que en el plazo de prórroga del proyecto la actividad se ejecutó, acompañando al respecto el documento denominado "Plan de Mejoras Institucional 2016", antecedente que una vez analizado permite dar por levantada la observación inicialmente formulada.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.2.2. Objetivo N° 4. Hito N° 4.2.

Respecto del análisis efectuado a la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativo al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 4, teniendo presente además el aumento de plazo indicado, constatándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) En relación al hito 4.2 "Plan de mejoramiento firmado", se detallaron 2 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio entre los meses de mayo y junio de 2016, evidenciándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 22: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 4 - HITO 4.2 - CONVENIO UTM 1655.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
4.2	1. Validar internamente y con MINEDUC el plan de mejoramiento.	Documento de trabajo.	Esa casa de estudios informa que presentó la propuesta del plan de acción para la acreditación institucional al MINEDUC y a los expertos externos, sin que haya justificado esa acción por medio de algún informe, acta o documento de trabajo.
	2. Firmar Plan de mejora-miento de acreditación institucional.	Informe.	La universidad indica que se encuentra pendiente la firma del plan de mejoramiento conforme lo establece el proyecto, verificándose por tanto la inexistencia del documento sancionado formalmente.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1655, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En lo referido a la actividad N° 1, del hito N° 4.2, esa entidad universitaria en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene.

Respecto a lo objetado en la actividad N° 2, del presente hito, esa casa de estudios admite lo advertido y señala que el diseño y firma del aludido "Plan de Mejoramiento de acreditación Institucional" se remite a la Comisión Nacional de Acreditación, CNA, mediante oficio ordinario N° 36, de 23 de mayo de 2016, que adjunta, agregando que el resultado de las labores realizadas por esa entidad educativa y sus respectivos equipos, tanto internos como externos, fue validado por la CNA obteniendo la resolución de 4 años de acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior y analizados los argumentos y antecedentes remitidos en esta ocasión por esa universidad, corresponde subsanar lo observado respecto de la actividad N° 2, del presente hito 4.2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este contexto, es menester aclarar que sobre los OEI N°s 1, hitos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4; 2, hitos 2.1, 2.2 y 2.3; y 4, hito 4.1, no se advirtieron hechos que observar.

Por su parte, lo observado en los numerales 1.2.1 y 1.2.2., incumple lo dispuesto en las cláusulas segunda, sexta y séptima del referido convenio, que imponen a la Universidad Tecnológica Metropolitana ejecutar y desarrollar el proyecto en comento, cuyo cumplimiento será medido por los informes de avance y final de esa iniciativa; y entregar los aludidos reportes, los que se referirán al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre, junto con evaluar y determinar si cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos.

Tal como se mencionara, las situaciones advertidas afectan los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la apuntada ley N° 18.575.

1.2.3. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, del Convenio Marco UTM 1655.

En cuanto al cumplimiento de los indicadores previstos en el precitado convenio, relativos a los OEI N°s 1, 2 y 3, los cuales, debieran tener, al 31 de diciembre de 2016, un avance del 100%, según lo establecido en la cláusula segunda del pacto, la entidad universitaria no proporcionó los medios de verificación acordados entre ambos organismos que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los OEI, según detalle que se presenta a continuación:

TABLA N° 23: FALTA DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONVENIO UTM 1655.

OBJE- TIVO N°	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICA- CIÓN	INFORME DE AVANCE AL 31.12.2017	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN AUDITORÍA
1	Porcentaje de avance de validación de estrategias y acciones de los tres ejes.	N° Estrategias y acciones de ejes del Plan plurianual 2016-2020 validadas/ N° Estrategias y acciones de ejes del Plan Plurianual.	Registro de actividades de validación.	0% avance	No proporcionó registro de actividades de validación.
2	Porcentaje de implementación del modelo de gestión.	(N° de modelos de gestión en funcionamiento/ N° Modelos de gestión formulados)-x100	Documento del modelo de gestión.	0% avance	No entregó documento de modelo de gestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

OBJE- TIVO N°	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICA- CIÓN	INFORME DE AVANCE AL 31.12.2017	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN AUDITORIA
3	Porcentaje de implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación	(N° de mecanismos de monitoreo y evaluación en funcionamiento / N° de mecanismos de monitoreo y evaluación formulados) x100	Documento del mecanismo de monitoreo y evaluación.	0% avance	No aportó documento del mecanismo de monitoreo y evaluación.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Convenio Marco UTM 1655, suscrito entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana, y el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio, de 15 de enero de 2018, proporcionado por esa casa de estudios.

En otro ámbito, examinado el informe de avance semestral, no se constató la existencia de indicadores asociados al OEI N° 4.

Dicho esto y referente a lo observado, sin perjuicio de que, a través de la modificación de convenio de 12 diciembre de 2016, aprobada por decreto N° 42, de 2017, del MINEDUC, y sancionada por la UTEM a través de resolución exenta N° 1.018, de 11 de abril de 2017, ambas partes acordaron modificar el Convenio Marco UTM 1655, ampliando su ejecución hasta el mes de mayo de 2018, dicho acto administrativo no modificó el plazo o porcentaje de avance de cada objetivo estratégico.

A mayor abundamiento, se constató que, al 31 de diciembre del 2017, vale decir, transcurrido más de 12 meses desde la vigencia del convenio, se evidencia que la totalidad de los indicadores de desempeño presentan 0% de cumplimiento.

Lo expuesto, contraviene la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, sobre el cumplimiento de indicadores, y pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores indica respecto del Objetivo N° 1 que, en relación al eje de Fortalecimiento Institucional, la propuesta metodológica de formulación del Plan de Desarrollo Estratégico, fue aprobada a través de la resolución exenta N° 897, de 2015, que acompaña y señala que dicho antecedente fue exhibido en el Informe de Avance Semestral presentado al MINEDUC, con fecha 22 de enero de 2017.

Precisa, además, que el "Programa de Consolidación de la Vinculación con el Medio", que adjunta a su respuesta, contiene los compromisos referidos a este eje.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Agrega que, mediante la resolución exenta N° 4252, de 2015, que acompaña, se creó el Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), el cual contiene los compromisos asociados al mismo.

Referente a lo observado en el Objetivo N° 2, esa entidad universitaria indica que el antedicho modelo de gestión se entregó al MINEDUC, junto con el informe de avance correspondiente al segundo semestre de 2017, acompañando como sustento el documento denominado "Modelo de Gestión de Proyectos", antecedente que una vez examinado permite levantar la observación planteada.

En cuanto a lo consignado en el Objetivo N° 3, la universidad señala que los mecanismos de monitoreo y evaluación se encuentran incorporados en "Modelo de Gestión de Proyectos", que acompaña en su respuesta y que actualmente en proceso de implementación, instrumento que una vez analizado permite levantar lo observado.

En atención a lo expuesto, si bien la entidad fiscalizada aportó nuevos antecedentes para los objetivos N°s. 1, 2 y 3, lo que permite dar por subsanados los correspondientes a los números 2 y 3, se mantiene el Objetivo N° 1, del convenio marco en examen, puesto que no justificó el registro de actividades de validación de las estrategias y acciones de ejes del Plan plurianual 2016-2020, por lo que se mantiene la observación en este tópico.

1.3. Convenio Marco N° UTM 1656: Plan de fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional, investigación y vinculación con el medio, que promueva y articule la profesionalización de la UTEM en el horizonte 2016 - 2020.

Este acuerdo de voluntades fue aprobado por decreto N° 325, de 2016, del MINEDUC y mediante la resolución exenta N° 4.593, de igual año, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el cual contempla un plazo de ejecución de 18 meses, el que de conformidad con la cláusula octava del acuerdo debería haber concluido en el mes de junio del 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del pacto es "Fortalecer las capacidades de Gestión Institucional, Investigación y Vinculación con el medio con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia de las acciones de la universidad, favoreciendo a estudiantes, académicos y administrativos".

Enseguida, según lo establecido en la cláusula segunda del citado proyecto, considera para su cumplimiento la consecución de 4 objetivos específicos institucionales (OEI), y 3 objetivos específicos en red (OER), comprobándose la existencia de hitos asociados a ambos objetivos, cuyo detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

**TABLA N° 24: OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES Y EN RED -
CONVENIO UTM 1656.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
1.	Fortalecer la planta académica para contribuir a desarrollar actividades de Docencia de Pregrado, Investigación y Vinculación con el Medio en áreas específicas.	1.1	Elaborar plan de fortalecimiento de la planta académica.
		1.2	Implementar plan de contrataciones de docentes especializados.
2	Fortalecer las capacidades de gestión institucional en materia de planificación como apoyo a las facultades.	2.1	Fortalecer área de planificación en facultades.
		2.2	Fortalecer el área de adquisiciones.
3	Realizar actividades de vinculación con el medio que retroalimenten a la docencia y permitan sistematizar las iniciativas en los planes de estudio.	3.1	Planificar la continuidad de iniciativas de vinculación con el medio (VcM).
		3.2	Implementación de la continuidad de iniciativas de vinculación con el medio.
4	Potenciar el Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDi) para articular y promover la investigación en la Universidad.	4.1	Elaborar plan de fortalecimiento a la gestión del programa PIDi.
		4.2	Ejecución de plan de fortalecimiento del programa PIDi.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN RED			
1	Medir y caracterizar a los estudiantes de las universidades del Estado de Chile, considerando su pertenencia o adscripción a pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, género, entre otros.	1.1	Diagnóstico de los instrumentos de caracterización y medición existentes en las universidades levantadas.
2	Realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y/o fortalecimiento de unidades de inclusión en las universidades del Estado (funciones, dependencia, alcances, áreas mínimas de trabajo y acción, necesidades que cubriría).	2.1	Diagnóstico de los modelos de inclusión existentes en las universidades.
		2.2	Propuesta de parámetros comunes para abordar la inclusión en las universidades del QUECH.
3	Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales desarrollando y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, con pertinencia y en sintonía con su identidad pública.	3.1	Modelo de colaboración estable que sustente el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales. (Diciembre/2016)
		3.2	Planes de acción de cada red evaluados. (Diciembre /2016)
		3.3	Implementar actividades priorizadas 2016 por red (Septiembre/2017)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los acuerdos de voluntades celebrados entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cabe indicar, que para los efectos de la presente auditoría, conforme a la muestra analítica determinada, se revisaron los 4 OEI distinguidos anteriormente que, dentro, de sus hitos, tenían actividades programadas que debían finalizar al mes de diciembre de 2017, dado que el convenio marco en examen se encuentra en fase de ejecución, impidiéndose de esta forma la verificación de la totalidad de las mismas, las cuales en algunos casos sobrepasan la referida fecha, excluyéndose además los objetivos específicos en red, de cuyo examen se derivaron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.3.1. Objetivo N° 1. Hito N° 1.2.

Conforme a la información proporcionada por esa entidad universitaria, respecto de la matriz de estado de avance del convenio en análisis, al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del citado OEI N° 1 y de las actividades programadas hasta la referida fecha, vislumbrándose las siguientes situaciones:

a) En relación al hito 1.2 "Implementar plan de contrataciones de docentes especializados", se definieron dos actividades, sin embargo y tal como se indicara precedentemente se verificó el cumplimiento de aquella que presentaba diligencias programadas entre los meses de mayo y junio de 2017 -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio-, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 25: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 1 - HITO 1.2 - CONVENIO UTM 1656.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1.2	1. Realizar proceso de selección para aumentar la dotación académica en áreas críticas.	Documento de respaldo de publicación.	La universidad presenta el respaldo de un inserto publicado en el diario El Mercurio con la convocatoria para la incorporación de académicos; no obstante, no aporta antecedentes, informes o minutas con una nómina de académicos evaluados, ni tampoco sus evaluaciones, a fin de acreditar el referido proceso de selección.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1656, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Referente a lo advertido en la actividad N° 1, del aludido hito N° 1.2, esa casa de estudios señala que la estrategia definida en su proceso de selección se inicia con una expresión de interés que posteriormente permite focalizarse en los perfiles específicos para la convocatoria final realizada en el mes de septiembre de 2018, igualmente efectuada en el aludido periódico.

Agrega que, en el Reporte de Evaluación de Avance Semestral, presentado por el MINEDUC, el 21 de febrero de 2018, no se hace referencia a la necesidad de presentar los documentos indicados por esta Entidad de Control.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que no acreditó documentalmente, a modo de ejemplo, lo indicado por esta Contraloría Regional, referido a la realización del proceso de selección en referencia, a lo que se suma que el citado reporte emanado por el MINEDUC, señala expresamente que su cumplimiento se encuentra pendiente hasta el inicio de las contrataciones, por lo que no consta la consecución de lo establecido en la antedicha actividad N° 1, debiéndose mantener la observación anotada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.3.2. Objetivo N° 2. Hitos N°s 2.1 y 2.2.

De la revisión realizada a la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativo al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 2, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, verificándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Para el hito 2.1 "Fortalecer área de planificación en facultades", se definieron 3 actividades, sin embargo y tal como se precisara anteriormente se verificó el cumplimiento de aquellas que presentaban diligencias programadas entre los meses de diciembre de 2016 y mayo de 2017 -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio-, determinándose al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 26: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 2 - HITO 2.1 - CONVENIO UTM 1656.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
2.1	1. Definir perfiles de cargo.	Documento borrador.	Sobre esta actividad la UTEM acompaña los documentos denominados "Perfil de cargo profesional de planificación y gestión estratégica" y "Perfil de cargo profesional de coordinador de calidad carreras de pregrado", sin embargo, no fue posible acreditar que los señalados instrumentos se encuentren aprobados por las instancias respectivas de esa universidad.
	2. Realizar proceso de selección de profesionales.	Informe.	La entidad universitaria en el examinado informe de avance indica que realizó el proceso de selección de profesionales en septiembre de 2017, a través de distintos canales de difusión tales como Facebook, bolsas de empleo y Word-to-mouth, contratando a cinco profesionales, de manera de tener al menos un profesional por facultad, sin embargo, no aporta evidencia de ello, por medio de resoluciones de contratación u otros documentos.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1656, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre lo impugnado en la actividad N° 1, del presente hito 2.1, la universidad informa que la confección de perfiles es un instrumento para el proceso de contratación que no requiere formalización, acompañando a este respecto, el Reporte de Evaluación de Avance del convenio marco en estudio, emitido por el MINEDUC, en donde a su juicio el hito se considera cumplido.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Agrega que, en dicho reporte no se exige la formalización de los documentos "Perfil de cargo profesional de planificación y gestión estratégica" y "Perfil de cargo profesional de coordinador de calidad carreras de pregrado".

En cuanto a lo advertido en la actividad N° 2, del hito en examen, esa casa de estudios superiores comunica que la contratación de profesionales fue notificada al MINEDUC en el Informe de Avance Semestral, del convenio marco en estudio, el 15 de enero de 2018, en donde precisa, que adjuntó los antecedentes correspondientes a las contrataciones realizadas de quienes se integraron a sus funciones en octubre de 2017.

Al tenor de lo expuesto, cabe indicar que en acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar éstos la forma de decretos supremos y resoluciones, situación que no acontece respecto de lo advertido en el actividad N° 1, del presente hito, en cuanto a las decisiones que ha adoptado esa entidad universitaria.

Dicho esto, y atención a que esa entidad universitaria no presenta antecedentes que permitan enmendar las observaciones contenidas en las actividades N° 1 y 2, del presente hito, estas se mantienen.

b) Para el hito 2.2 "Fortalecer el área de adquisiciones", se definieron 3 actividades, no obstante, y tal como se precisara anteriormente se verificó el cumplimiento de aquellas que presentaban diligencias programadas entre los meses de diciembre de 2016 y septiembre de 2017 -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- constatándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 27: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 2 - HITO 2.2 - CONVENIO UTM 1656.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
2.2.	1. Realizar un diagnóstico de los procedimientos actuales de adquisiciones.	Documento.	En el citado informe de avance esa casa de estudios acompaña el documento denominado "Diagnóstico de Proceso de Adquisiciones", de 25 de junio de 2017, sin mediar situaciones que objetar.
	2. Elaborar propuestas de mejora al actual sistema de adquisiciones.	Informe.	Sobre la presente actividad la entidad universitaria indica que la entrega del Informe final de propuestas de mejora al sistema de adquisiciones presenta re-trasos en su confección, reprogramándose el cumplimiento de la actividad para marzo de 2018, manteniéndose pendiente el cumplimiento de la presente actividad y evidenciándose un retraso de la misma de más 3 meses, por cuanto debía estar finalizada en septiembre de 2017.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1656, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Respecto a lo objetado en la actividad N° 2, del hito 2.2, la universidad señala que, en el Informe de Avance Semestral, del presente convenio marco, de 15 de enero de 2018, informó que la actividad ha sido reprogramada para marzo de 2018, ante lo cual, el MINEDUC no presentó objeciones en el Reporte de Evaluación de Avance correspondiente, destacando igualmente la importancia de una pronta resolución.

Añade, que el documento "Informe de Propuestas de Mejora al Sistema de Adquisiciones", se adjuntó luego, en el Informe de Avance Semestral del convenio, con fecha de corte al 30 de junio de 2018. Sin embargo, no acompaña el citado documento en su respuesta, por lo que procede mantener la observación.

1.3.3. Objetivo N° 3. Hito N° 3.2.

Examinada la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativa al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 3, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, verificándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Referente al hito 3.2 "Implementación de la continuidad de iniciativas de vinculación con el medio", se definieron tres actividades, sin embargo y tal como se señalara anteriormente se verificó el cumplimiento de aquella que presentaba diligencias programadas entre los meses de junio y diciembre de 2017 -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio-, constatándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 28: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.2 - CONVENIO UTM 1656.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.2	1. Ejecutar plan de compras de las intervenciones.	Documentos de respaldo.	Sobre la presente actividad la universidad presenta los documentos denominados "Informe parcial de adquisiciones para proyectos VcM" y "Programas de Transferencia Tecnológica", e informa que de los 74 proyectos de Vinculación con el Medio y los 16 programas de Transferencia Tecnológica, hay 14 iniciativas que ya finalizaron sus actividades y llevaron a cabo su plan de compras con éxito, quedando pendientes las restantes 76 proyectos y programas, los que deberían haber finalizado la ejecución de su plan de compras a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1656, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En cuanto a lo distinguido en la actividad N° 1, del presente hito, la entidad universitaria indica que a la fecha de corte del Informe de Avance Semestral del convenio marco en examen, presentado el 15 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

enero de 2018 al MINEDUC, los 76 proyectos y programas pendientes se encontraban aún en ejecución dada la naturaleza dinámica de estas iniciativas.

Agrega que no obstante lo anterior, a la fecha de corte del siguiente Informe de Avance Semestral, esto es el 30 de junio de 2018, se consolidó la totalidad de las compras en el documento que anexa a su respuesta, denominado "Informe de Gastos por Proyectos y Programas", el cual una vez revisado permite subsanar lo observado.

1.3.4. Objetivo N° 4. Hito N° 4.2.

Respecto del análisis efectuado a la información proporcionada por esa entidad universitaria, relativo al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 4, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, constatándose las siguientes situaciones:

a) En relación al hito 4.2 "Ejecución de plan de fortalecimiento del programa PIDi", se detallaron dos actividades, las cuales se debían desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de junio y diciembre de 2017, evidenciándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 29: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 4 - HITO 4.2 - CONVENIO UTM 1656.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
4.2	1. Ejecución de plan de trabajo priorizado.	Documento.	Esa casa de estudios indica que el Plan de Trabajo, para el período 2017-2018, está en ejecución desde septiembre de 2017, agregando que se encuentra trabajando en la elaboración de los términos de referencia para contratar al personal calificado para el uso del equipamiento que se adquirió y para los equipos que se comprarán en los meses posteriores para potenciar la actividad de investigación. Sobre la materia, cabe precisar que la presente actividad correspondía finalizarla en diciembre de 2017, lo que en la especie no acontece.
	2. Evaluación plan de trabajo.	No definido.	La universidad informa que desde el mes de diciembre de 2017 está trabajando en la evaluación del plan de trabajo elaborado, sin que acompañe evidencia de la existencia de una evaluación definitiva.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1656, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Referente a lo advertido en la actividad N° 1, del aludido hito N° 4.2, esa casa de estudios superiores indica que dado que el Plan de Trabajo del Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación, PIDi que finaliza en diciembre de 2018 y que el MINEDUC aprobó una prórroga de 12 meses para el convenio marco en examen, hasta junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de 2019, por lo que el hito tiene plazo de cumplimiento hasta el término de dicha extensión, dada la naturaleza del proyecto,

Sobre lo objetado en la actividad N° 2, del hito en comento, la universidad señala que en el Informe de Avance Semestral del convenio marco en estudio, se presenta una Carta Gantt que detalla el Plan de Trabajo del PIDi, para el período 2017-2018, por lo que su evaluación se realizará una vez finalizado el período de ejecución del plan.

Añade que, en relación al cumplimiento de esta actividad, es importante considerar, que el plazo de ejecución del Convenio Marco UTM1656 se extendió hasta el 29 de junio de 2019, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto.

Conforme lo expuesto, y dado que la universidad confirma que las aludidas actividades no se encuentran ejecutadas, las que concretará en el futuro, corresponde mantener las observaciones inicialmente planteadas para el hito en examen.

Sobre la materia, cabe consignar que referente a los OEI N°s 1, hito 1.1; 3, hito 3.1; y 4, hito 4.1, no se advirtieron situaciones que observar.

Por su parte, las objeciones planteadas en los numerales 1.3.1. al 1.3.4., incumplen lo dispuesto en las cláusulas segunda, sexta y séptima del referido convenio, que imponen a la Universidad Tecnológica Metropolitana ejecutar y desarrollar el proyecto en comento, cuyo cumplimiento será medido por los informes de avance y final de esa iniciativa; y entregar los aludidos reportes, los que se referirán al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre, junto con evaluar y determinar si cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos.

Lo objetado, además, afecta los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

1.3.5. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1 y 2, del Convenio Marco UTM 1656.

En relación al cumplimiento de los indicadores previstos en el mencionado convenio, relativos a los OEI N°s 1, 2, 3 y 4, los cuales, al 31 de diciembre de 2017, debieran presentar diversos medios de verificación, según lo establecido en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, se evidenció que la entidad universitaria no proporcionó los antecedentes relativos a los OEI N°s 1 y 2, según detalle que se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 30: FALTA DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONVENIO MARCO UTM 1656.

OBJE- TIVO N°	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICA- CIÓN	INFORME DE AVANCE AL 31.12.2017	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN AUDITORÍA
1	Número de académicos a jornada completa contratados en el período.	N° de académicos jornada completa contratados.	Resoluciones de convenios de contratación.	0% avance	No se advierte avance debido a que esa entidad universitaria no proporcionó las resoluciones de contratación de los académicos jornada completa informados.
2	Número de profesionales de planificación contratados por facultad.	N° de profesionales contratados por facultad.	Resoluciones de convenios de contratación.	0% avance	No se verifica un avance por cuanto la universidad no proporcionó las resoluciones de contratación de los profesionales.
	Número de profesionales contratados como apoyo al proceso de compras.	N° de profesionales contratados por facultad.	Resoluciones de convenios de contratación.	0% avance	No se constata avance dado que la universidad no proporcionó las resoluciones de contratación de los profesionales por facultad que informa.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Convenio Marco UTM 1656, y el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Lo advertido, configura el incumplimiento de las obligaciones consignadas para esa casa de estudios en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades y, a su vez, pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, y por el debido cumplimiento tanto de la función pública como de los fines y objetivos establecidos, observando la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

La UTEM, en su respuesta plantea que, los indicadores de desempeño deben ser medidos al finalizar el proyecto y su presentación forma parte el informe de cierre del proyecto que se entrega al MINEDUC, por lo que, en consecuencia, no correspondería calcularlos durante su ejecución, por cuanto en la citada fase se da cuenta del cumplimiento de hitos y actividades.

Los argumentos expuestos por esa entidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto no aporta los medios de verificación, señalados en el cuadro precedente, que acrediten documentalmente el avance porcentual de los indicadores de desempeño institucional antes citados, de los objetivos N°s 1 y 2, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En otro ámbito, es pertinente indicar que sobre el OEI N° 3 y 4, no se advirtieron hechos que observar.

1.4. Convenio Marco N° UTM 1657: Mejoramiento y disminución de brechas en el sistema de bibliotecas de la UTEM para mejorar la cobertura de los servicios y asegurar el acceso universal de las personas.

El referido convenio fue aprobado por decreto N° 324, de 2016, del MINEDUC y mediante la resolución exenta N° 4.590, de igual año, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, contemplando un plazo de ejecución de 18 meses y una vigencia de 36 meses, debiendo haber concluido en su fase de ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del acuerdo, en el mes de junio del 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, en acuerdo a lo determinado en la cláusula segunda del pacto es "Mejorar la calidad de los servicios entregados por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en los tres campus, por medio de la realización de un diagnóstico de la situación actual, definición de estándares y la construcción y habilitación de espacios que consideren el acceso universal para personas con necesidades especiales".

Ahora bien, según lo establecido en la cláusula segunda del mencionado proyecto, se considera para su cumplimiento la consecución de 5 objetivos específicos institucionales (OEI) y sus respectivos hitos, cuyo detalle se muestra a continuación:

TABLA N° 31: OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES - CONVENIO UTM 1657.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
1	Realizar un diagnóstico institucional que permita fijar un estándar de infraestructura, equipamiento y servicios para el sistema de bibliotecas de todos los campus.	1.1	Construcción de estándar a partir del diagnóstico de la comunidad.
		1.2	Elaboración de plan de trabajo para alcanzar estándares definidos.
2	Mejorar la infraestructura y el equipamiento de la biblioteca del campus Macul de la universidad mediante la construcción de salas multimedia, la habilitación de espacios para exposiciones y muestras destinadas a estudiantes, académicos, no académicos y público en general, en función de los estándares definidos.	2.1	Construcción 4° piso de biblioteca campus Macul.
		2.2	Equipamiento salas multimedia.
3	Fortalecer el área de vinculación con el medio del sistema de bibliotecas, habilitando una sala / auditorio multiuso para actividades académicas y de vinculación con el medio, disponible para la comunidad universitaria del campus Macul.	3.1	Habilitación sala multiuso.
4	Ampliar el número de edificaciones sustentables de la universidad, instalando paneles fotovoltaicos en el techo del cuarto piso del edificio de la biblioteca del campus Macul que permita tener un ciclo combinado de energía eléctrica, creando conciencia en la comunidad universitaria del	4.1	Instalación paneles fotovoltaicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES			
OBJETIVO		HITOS	
	cuidado del medio ambiente.		
5	Asegurar el acceso y los servicios a las bibliotecas de los tres campus de la universidad para todos los usuarios y especialmente quienes presenten necesidades especiales a través de la instalación de infraestructura y equipamiento apropiados y la capacitación de funcionarios y académicos para su adecuada atención.	5.1	Definición de requerimientos de los usuarios en general y aquellos con necesidades especiales en particular.
		5.2	Habilitación de servicios para usuarios en general y aquellos con necesidades especiales en particular.
		5.3	Adquisición de libros para personas con necesidades especiales.
		5.4	Capacitación de funcionarios y académicos.
		5.5	Ejecución de programa de desarrollo de habilidades informacionales.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los acuerdos de voluntades celebrados entre el MINEDUC y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Como cuestión previa, es preciso indicar que para los efectos de la presente auditoría, conforme a la muestra analítica determinada, se revisaron los 5 OEI distinguidos anteriormente que, dentro de sus hitos, tenían actividades programadas que debían finalizar al mes de diciembre de 2017, por cuanto el convenio marco en estudio se encuentra en fase de ejecución, impidiéndose de esta forma la verificación de la totalidad de las mismas, las cuales en algunos casos sobrepasan la referida fecha y de cuyo examen se derivaron las siguientes observaciones:

1.4.1. Objetivo N° 2. Hitos N°s 2.1 y 2.2.

Tal como se mencionara anteriormente, del estudio realizado a la información suministrada por esa casa de estudios superiores, relativo a la matriz de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del predicho OEI N° 2, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, comprobándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Referente al hito 2.1 "Construcción 4° piso de biblioteca campus Macul", se definieron 5 actividades, las cuales se debían desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017, estableciéndose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 32: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 2 - HITO 2.1 - CONVENIO UTM 1657.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
2.1	1. Estudio de condiciones previas a la construcción.	Documentos de respaldo.	Para esta actividad la universidad acredita los estudios previos de la construcción, a saber: planimetría, geotecnia, normas de igualdad, estudio de eficiencia energética, estudio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			sanitario, emplazamiento, elevaciones, especificaciones técnicas, estudio de clima y electricidad, entre otros, todos emitidos entre los meses agosto, octubre y noviembre de 2017, sin determinarse situaciones que observar.
	2. Diseño y cálculo estructural, maqueta y permiso de edificación.	Documentos de trabajo.	En el informe de avance del convenio esa casa de estudios acompaña los productos resultantes de la etapa de diseño del anteproyecto de arquitectura, cálculo estructural, maqueta y la iniciación del trámite de permiso de edificación ingresado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, no advirtiéndose hechos que observar.
	3. Licitación de obras.	Documento de proyecto.	Sobre esta actividad esa universidad informa que aún no ha podido ejecutar la licitación requerida, en circunstancias que dicho proceso debería haberse realizado según lo calendarizado en mayo de 2017.
	4. Construcción 4° piso.	No definido.	Dado que la universidad no ha concretado la licitación para la construcción, tampoco ha dado cumplimiento a la presente actividad, la cual debería haberse logrado, según lo planificado, en Octubre de 2017.
	5. Inauguración 4° piso.	No tiene.	Actividad pronosticada para noviembre de 2017 no ejecutada.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio LTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La universidad, responde sobre lo advertido en la actividad N° 3, del hito N° 2.1, que en el mes de diciembre de 2017 no contaba con la toma de razón, de parte de este Organismo de Control, de las bases administrativas para la construcción del 4° piso de la biblioteca en referencia y tampoco con el permiso de edificación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa para iniciar la licitación.

Añade que una vez tramitada la toma de razón del mencionado pliego de condiciones comenzó a ejecutar el proceso de licitación de la biblioteca, acompañando al efecto las especificaciones técnicas de la obra denominada "Remodelación y ampliación biblioteca campus Macul, UTEM", las bases administrativas y también una serie de impresiones de pantalla del portal web de mercado público en donde consta la publicación del proceso licitatorio signado bajo el código ID N° 5251-27-LR18, antecedentes que permiten subsanar lo objetado.

Referente a las actividades N°s 4 y 5, del hito en comento, la entidad universitaria informa que el convenio marco en análisis se encuentra prorrogado por 12 meses del plazo original del proyecto, ampliándose de este modo las fechas desplegadas para cumplir los objetivos y actividades hasta la fecha límite de la extensión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al tenor de lo expuesto y considerando las explicaciones y antecedentes remitidos por esa entidad, se mantiene lo observado en las referidas actividades N°s 4 y 5, del hito en examen, en lo relativo a la construcción e inauguración del 4° piso de la biblioteca, dado que su cumplimiento es de materialización futura.

b) Para el hito 2.2 "Equipamiento salas multimedia", se detallaron 3 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de julio y octubre de 2017, verificándose, al 15 de enero de 2018, las siguientes situaciones:

TABLA N° 33: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 2 - HITO 2.2 - CONVENIO UTM 1657.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
2.2	1. Cotización de equipamiento.	Cotización.	Esa entidad universitaria presenta la cotización N° 188362, del proveedor Videocorp S.A, RUT N° 89.629.300-1, para la adquisición de equipos de video proyección, por USD \$ 2.731, por lo que no se derivan situaciones que observar.
	2. Adquisición de equipamiento.	Órdenes de compra y facturas.	La universidad informa que la adquisición del equipamiento está supeditada al proceso de remodelación y construcción de la Biblioteca XSS del Campus Macul, constatándose por tanto el incumplimiento de la presente actividad la cual debería haberse ejecutado a septiembre de 2017.
	3. Instalación equipamiento.	Placas de inventario.	Similar situación a lo descrito anteriormente ocurre con la instalación del equipamiento, dado que al no estar construida la biblioteca no es posible instalar los equipos necesarios para su funcionamiento, manteniéndose pendiente su cumplimiento, en circunstancias que debería haberse ejecutado en octubre de 2017.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Referente a lo observado en las actividades N°s 2 y 3, del hito N° 2.2, esa entidad universitaria indica que el convenio marco en examen se encuentra prorrogado por 12 meses del plazo original del proyecto, ampliándose de este modo las fechas desplegadas para cumplir los objetivos y actividades hasta la fecha límite de la extensión.

Por lo expuesto, y en atención a que esa entidad universitaria no presenta antecedentes que permitan corregir lo observado en las actividades N°s. 2 y 3, del hito en comento, estas se mantienen.

1.4.2. Objetivo N° 3. Hito N° 3.1.

Analizados los antecedentes entregados por esa casa de estudios superiores, referente al informe de estado de avance del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 3, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, estableciéndose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) Acerca del hito 3.1 "Habilitación sala multiuso", se definieron 4 actividades, las cuales se debían desarrollar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de marzo y octubre de 2017, determinándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 34: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 3 - HITO 3.1 - CONVENIO UTM 1657.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
3.1	1. Cotización de equipamiento.	Cotizaciones.	En su informe la universidad acompaña las cotizaciones N°s 53549 y 1347, de los proveedores Channels Media S.A y Ludique Comunicaciones Ltda., RUT N°s 76.424.440-0 y 76.207.353-6, respectivamente, para equipos de video proyección, televisores led, pedestales, computadores y softwares, entre otros, por USD \$ 5.312 y \$ 81.499.701 pesos chilenos, no derivándose situaciones que observar.
	2. Adquisición equipamiento.	Órdenes de compra y facturas.	Esa casa de estudios señala que la adquisición del equipamiento de la sala multiuso está supeditada al proceso de remodelación y construcción de la Biblioteca XSS del Campus Macul, comprobándose por tanto el incumplimiento de la actividad, la que debería haberse ejecutado en mayo de 2017.
	3. Habilitación sala multimedia.	Documento de autorización de obras.	En relación con lo expuesto anteriormente, la universidad informa respecto de estas dos actividades, que al no estar construida la biblioteca no es posible habilitar la sala multiuso ni tampoco
	4. Instalación del equipamiento.	Placas de inventario.	instalar el equipamiento necesario para su funcionamiento, manteniéndose por tanto en estado de pendiente su cumplimiento, en consideración que dichas actividades debían haberse ejecutado en octubre de 2017.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre lo objetado en las actividades N°s. 2, 3 y 4, del hito N° 3.1, esa entidad educativa señala que, dada la naturaleza del convenio marco en análisis y la secuencialidad de sus hitos, el cumplimiento de las referidas actividades se encuentra sujeto a la consecución de los hitos que conforman el OEI N° 2.

Añade que, que el presente convenio marco se encuentra prorrogado por 12 meses del plazo original del proyecto, ampliándose de este modo las fechas desplegadas para cumplir los objetivos y actividades hasta la fecha límite de la extensión efectuada.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En atención a lo anterior, y dado que esa entidad universitaria no presenta antecedentes que permitan enmendar las situaciones consignadas en las actividades N°s. 2, 3 y 4, del presente hito, estas se mantienen.

1.4.3. Objetivo N° 4. Hito N° 4.1.

Conforme a la información proporcionada por esa entidad universitaria, referente al informe de estado de avance del precitado convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del antedicho OEI N° 4, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, determinándose sobre la materia las siguientes situaciones:

a) En relación al hito 4.1 "Instalación paneles fotovoltaicos", se definieron 4 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio entre los meses de enero y octubre de 2017, comprobándose, al 15 de enero de 2018 las siguientes situaciones:

TABLA N° 35: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 4 - HITO 4.1 - CONVENIO UTM 1657.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
4.1	1. Cotización de equipamiento.	Cotización.	La universidad en su Informe de avance adjunta una cotización de paneles fotovoltaicos, no obstante, no se logra identificar el número de emisión de la misma, ni tampoco el nombre del proveedor que la emite y su RUT, constatándose por tanto el incumplimiento de la presente actividad la cual debería haberse ejecutado a marzo de 2017.
	2. Adquisición de equipamiento	Órdenes de compra y facturas.	En relación a estas tres actividades la entidad universitaria informa que su cumplimiento está sujeto al proceso de licitación y obras de remodelación y ampliación de la Biblioteca XSS del Campus Macul, constatándose por tanto que su cumplimiento está pendiente, en consideración de que la ejecución completa debía estar finalizada en octubre de 2017.
	3. Instalación de paneles Fotovoltaicos	Placas de inventario.	
	4. Conexión al circuito eléctrico.	Lista de verificación de funcionamiento.	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre lo referido en la actividad N° 1, del hito N° 4.1, la UTEM en esta oportunidad acompaña la cotización de paneles fotovoltaicos de la empresa Comercial e Industrial Lumisolar Ltda, por un total de \$ 47.113.483, que da cuenta del proyecto eléctrico de la especialidad solicitada en la actividad en comento, lo que permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Referente a lo observado en las actividades N°s 2, 3 y 4, del hito estudiado, esa entidad universitaria afirma que, dada la naturaleza del convenio marco en análisis y la secuencialidad de sus hitos, el cumplimiento de las referidas actividades se encuentra a la espera del cumplimiento de los hitos que conforman el OEI N° 2.

Precisa además que, el presente convenio marco se encuentra prorrogado por 12 meses del plazo original del proyecto, ampliándose de este modo las fechas desplegadas para cumplir los objetivos y actividades hasta la fecha límite de la extensión efectuada.

Al tenor de lo expuesto, y dado que esa casa de estudios superiores no presenta antecedentes que permitan corregir las observaciones contenidas en actividades N°s 2, 3 y 4, del presente hito, estas se mantienen.

1.4.4. Objetivo N° 5. Hitos N°s 5.1 y 5.2.

Con ocasión de la información proporcionada por esa entidad universitaria, en específico respecto de la matriz de estado de avance del convenio al 31 de diciembre de 2017, se validó el cumplimiento de los hitos del citado OEI N° 5, y de las actividades programadas hasta la referida fecha, constataándose las siguientes situaciones:

a) Acerca del hito N° 5.1, "Definición de requerimientos de los usuarios en general y aquellos con necesidades especiales en particular", se definieron 2 actividades, las cuales se debían desarrollar de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de diciembre de 2016 y mayo de 2017, comprobándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 36: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 5 - HITO 5.1 - CONVENIO UTM 1657.

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
5.1	1. Levantamiento de requerimientos.	Informe.	En el informe de avance la universidad señala que trabajó en la elaboración del documento denominado "Informe Educación Inclusiva en la UTEM", no obstante la entidad no aportó antecedentes que den cuenta de la realización de dicha evaluación.
	2. Aprobación por parte del área de prevención de riesgos.	Informe aprobado por área de prevención de riesgos.	Sobre este punto la universidad refirió la elaboración de un estudio denominado "Diagnóstico en relación con las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social", agregando al respecto que el referido instrumento fue aprobado por el prevenciónista de riesgos de esa casa estudios, no obstante, no aportó antecedentes que den cuenta de lo señalado.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En cuanto a lo objetado en la actividad N° 1, del hito 5.1, la universidad acompaña el documento denominado "Informe de Educación Inclusiva en la UTEM", el que, según indica, recoge el levantamiento de requerimientos de los usuarios en general y de los estudiantes en situación de discapacidad mediante la producción de información a través de la aplicación de una encuesta y el análisis de documentación institucional secundaria, lo que permite levantar la observación establecida.

Sobre lo objetado en la actividad N° 2, del presente hito, la universidad informa que el referido informe de diagnóstico en relación con las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social fue revisado y aprobado por el área de prevención de riesgo, acompañando para tal efecto una copia del correo electrónico, de 3 de noviembre de 2018, emitido por don [REDACTED] prevencionista de riesgos de esa entidad, en donde declara aprobar el citado documento, lo que permite subsanar lo observado respecto a la antedicha actividad.

b) Sobre el hito N° 5.2 "Habilitación de servicios para usuarios en general y aquellos con necesidades especiales en particular", se establecieron 3 actividades, las cuales se debían ejecutar -de acuerdo al anexo que se cita en la cláusula décima octava del citado convenio- entre los meses de junio y octubre de 2017, constatándose, al 15 de enero de 2018, lo siguiente:

TABLA N° 37: INCUMPLIMIENTOS OEI N° 5 – HITO 5.2 - CONVENIO UTM 1657:

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
5.2	1. Cotización de bienes definidos en el levantamiento.	Cotizaciones	Esa casa de estudios adjunta las cotizaciones N°s H1669, 50118-TIC y C000518, de los proveedores Helpnet Ingeniería y Servicios de Recursos Humanos Ltda, Ticservices SPA y Aminorte S.A, RUT N°s 77.781.980-1, 76.423.634-3 y 99.533.780-0, respectivamente por USD \$ 10.620, 11.023 y 11.543, para la adquisición de licencias de software y accesorios tablets, a pesar de que no consta, para esta Entidad de Control, la realización del levantamiento de los requerimientos establecidos en el hito anterior, por lo que no fue posible verificar la pertinencia de las referidas cotizaciones en relación al levantamiento señalado.
	2. Adquisición de bienes.	Órdenes de compra y facturas	Sobre las presentes actividades, la entidad universitaria señala que su consecución está sujeta al proceso de licitación y obras de remodelación y ampliación de la Biblioteca XSS del Campus Macul, corroborándose por tanto, que su cumplimiento está pendiente, en consideración de que la ejecución acabada de ambas debía estar finalizada en el mes de octubre de 2017.
	3. Construcción, instalación de equipamiento y habilitación de servicios (ascensor, rampas, baños,	Inspección técnica de obras aprobada	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

HITO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
	señalética y barandas) para usuarios con necesidades especiales.		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio UTM 1657, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior, lo hechos advertidos en los numerales 1.4.1 al 1.4.4, incumplen lo establecido en las cláusulas segunda, sexta y séptima del referido convenio, que imponen a la Universidad Tecnológica Metropolitana ejecutar y desarrollar el proyecto en comento, cuyo cumplimiento será medido por los informes de avance y final de esa iniciativa; y entregar los aludidos reportes, los que se referirán al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre, junto con evaluar y determinar si cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos.

A su vez, los hechos descritos atentan contra los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antedicha ley N° 18.575.

Referente a lo observado en la actividad N° 1, del hito N° 5.2, esa entidad educativa señala que en el "Informe de Educación Inclusiva en la UTEM", contiene el levantamiento de requerimientos que se relaciona con las cotizaciones que adjuntó en el referido informe de avance semestral, el que acompaña en su respuesta, el que una vez analizado permite dar por levantada la observación establecida para la actividad N° 1, del hito en comento.

Luego, sobre lo detectado en la actividad N° 2, del hito estudiado, esa entidad universitaria reconoce lo objetado e indica que, al mes de junio del 2018, esta actividad fue completada, acompañando para tal efecto una serie de documentos (cotizaciones, órdenes de compras, facturas y pagos), que acreditan las compras efectuadas en el marco de la presente actividad, correspondiendo por tanto subsanar lo observado.

En cuanto a lo consignado en la actividad N° 3, del presente hito, la universidad acepta la falta advertida e informa que, dada la naturaleza del convenio marco en análisis y la secuencialidad de sus hitos, el cumplimiento de la antedicha actividad se encuentra sujeto a la finalización de la remodelación y ampliación de la Biblioteca XSS del Campus Macul, por lo que, y en consideración a lo informado por esa institución de control que el citado convenio marco se encuentra prorrogado por 12 meses del plazo original del proyecto, procede mantener la observación hasta la concreción total de esa actividad.

Atendido lo expresado, es pertinente señalar que sobre los OEI N°s 1, hitos 1.1 y 1.2; y 5, hitos 5.3, 5.4 y 5.5, no se advirtieron situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.4.5. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1657.

Referente al cumplimiento de los indicadores previstos en el convenio en estudio, relacionado a los OEI N°s 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales, al 31 de diciembre de 2017, debieran presentar diversos medios de verificación, según lo establecido en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, se constató que la entidad universitaria no proporcionó los antecedentes relativos a los OEI N°s 2, 3 y 4, según el detalle que a continuación se expone:

TABLA N° 38: FALTA DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONVENIO MARCO UTM 1657.

OBJE- TIVO N°	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICA- CIÓN	INFORME DE AVANCE AL 31.12.2017	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN AUDITORÍA
2	Metros ² construidos de biblioteca por alumno.	M ² construidos de biblioteca / Estudiantes matriculados	Índice de metros cuadrado por alumno.	0% avance	No se verifica avance en las 3 actividades revisadas, dado que la universidad no efectuó acciones de remodelación respecto de la biblioteca XSS del campus de Macul.
3	Auditorios de campus Macul.	(N° de auditorios y salas multiuso año n - N° de auditorios año n+1) / Número de auditorios año n	Informe de avance de trabajos.	0% avance	
4	Generación de electricidad mediante energías renovables	Cantidad de MWh durante un año	Medición de instrumentos.	0% avance	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Convenio Marco UTM 1656, y el Informe de Estado de Avance Semestral del convenio, de 15 de enero de 2018, proporcionado por la UTEM.

Los hechos descritos precedentemente contravienen lo preceptuado en las cláusulas segunda y décimo octavo del convenio marco, por cuanto no se acreditó el cabal cumplimiento a los objetivos, hitos y actividades que debía realizar la UTEM, de conformidad con los medios de verificación precisados en la referida convención.

Cabe anotar al respecto que lo objetado no se ajusta a los anotados principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.

Atendido lo expresado, cabe indicar que sobre el OEI N° 1, no se advirtieron situaciones que observar.

La UTEM en su respuesta indica que, los indicadores de desempeño deben ser medidos al finalizar el proyecto y su presentación forma parte el informe de cierre del proyecto que se entrega al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

MINEDUC, por lo que, en consecuencia, no correspondería determinarlos durante su ejecución, por cuanto en la citada fase se da cuenta del cumplimiento de hitos y actividades.

Al respecto, las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto no aporta los medios de verificación ya referidos, que acrediten documentalmente el avance porcentual de los indicadores de desempeño institucional antes citados, por lo que se mantiene la observación.

En relación a todo lo detectado en el punto 1, del presente acápite II, la Subsecretaría de Educación no se pronunció en su respuesta.

2. Retraso en la formalización de los acuerdos de modificación de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655.

Se verificó que con fecha 12 de diciembre de 2016 y de 20 de octubre de 2017, esa entidad universitaria suscribió con el MINEDUC dos acuerdos de modificación de convenio, con el objeto de ampliar los plazos de ejecución y vigencia de los convenios marco, códigos UTM 1555 y UTM 1655, los cuales fueron formalizados mediante las resoluciones exentas N°s 1.018 y 897, de 11 de abril de 2017 y 20 de abril de 2018, advirtiéndose un retraso de más de 3 meses en el primer caso y 6 meses en el segundo, en la dictación de los actos administrativos que formalizaron dichos acuerdos de voluntades, situación que no se ajusta al principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la anotada ley N° 19.880.

A su vez, lo expuesto contraviene lo dispuesto en la cláusula tercera de los instrumentos modificatorios en comento, en lo relacionado a la entrada en vigencia de esos convenios, esto es, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, afectando los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

La entidad universitaria contesta, en lo que interesa, que el retraso en el trámite de los actos administrativos es de responsabilidad del Ministerio de Educación, por cuanto el procedimiento no dependía de su gestión.

Agrega que, una vez acordada la modificación de conformidad a los convenios, esperó que el borrador del citado acuerdo de voluntades le fuera remitido por el MINEDUC, circunstancia cuya rapidez es ajena a su voluntad y celeridad. Posteriormente, una vez aceptado el borrador, esa cartera ministerial envió las matrices para la firma del Rector de la UTEM, para luego esa entidad educativa proceder a remitirlas para la firma del representante legal del Ministerio y la respectiva elaboración por parte de éste, del decreto que aprueba la modificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre esta materia, la Subsecretaría de Educación no se pronunció en su respuesta.

Atendido lo anterior, y dado que, por una parte, la universidad no acreditó las gestiones efectuadas ante el MINEDUC para la tramitación oportuna de los acuerdos de modificación de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655; y por otra, la aludida subsecretaría no emitió comentarios sobre este punto, por lo que, atendido el principio de coordinación consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, en especial, para la celebración más expedita de las mencionadas modificaciones, lo que no sucedió en la especie, procede mantener la observación.

3. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se verificó que si bien la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra inscrita en el portal www.registros19.862.cl, las transferencias recibidas por parte del MINEDUC, ascendentes a \$ 3.397.294.000, correspondientes a los convenios marco códigos UTM 1555, UTM 1655, UTM 1656 y UTM 1657, no se encuentran apuntadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 5° de la misma ley N° 19.862, que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General).

Lo descrito, además, vulnera lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala en su artículo 2°, párrafo 1°, sobre "Documentación de la Rendición de Cuentas" que, toda rendición de cuentas estará constituida, entre otras, por lo que se indica en la letra e), los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Esa casa de estudios superiores contesta que registró en el aludido portal web la información respecto de los fondos recibidos por parte del MINEDUC de los cuatro convenios marco en examen, agregando que, paralelamente sancionó mediante la resolución exenta N° 02819, de 2018, un procedimiento para subir la información, en el antedicho registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de todas las recepciones de fondos desde organismos externos.

Ahora bien, con el objeto de validar las afirmaciones indicadas por esa universidad, esta II Contraloría Regional Metropolitana revalidó las anotaciones presentadas en el precitado sitio web, constatándose -al día 13 de mayo de 2019- que las transferencias señaladas no se encontraban inscritas en el citado reporte de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por lo expuesto y considerando que la medida enunciada por la UTEM no se ha concretado, se mantiene la observación formulada.

4. Decretos aprobatorios de contratos a honorarios representados.

Sobre la materia, se constató que la universidad no envió al retrámite de toma de razón, los decretos dictados en el año 2017, -que fueron representados por este Organismo de Control-, que aprobaron los contratos a honorarios de los servidores que a continuación se indican, según lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra la Contraloría General, infringiendo con ello lo establecido en el número 11, del artículo 6°, de la resolución N° 10, de 2017, de esta Entidad de Control. El detalle de lo observado consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 39: ACTOS ADMINISTRATIVOS NO TOMADOS RAZÓN EN CGR.

N° DECRETO	FECHA	NOMBRE SERVIDOR	RUT	ESTADO DE REGISTRO
797/94/2017	31/05/2017	Claudia Farfán Montes	10.328.XXX-X	Representado
797/129/2017	18/07/2017	Marcela Quero Arancibia	16.200.XXX-X	Representado

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la UTEM mediante acta de entrega de documentos de 13 de agosto de 2018 y las validaciones practicadas en el SIAPER de esta Entidad de Control.

Al respecto, la universidad reconoce lo observado y señala que los dos actos administrativos indicados fueron regularizados, encontrándose actualmente en trámite de registro ante este Organismo de Control, bajo los números 1164838, y 1165276.

Ahora bien, efectuada la correspondiente validación en el aludido Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, se constató que, al 13 de mayo de 2019, no se han regularizado las mencionadas contrataciones.

En este contexto, dado que ese órgano universitario reconoce la falta advertida respecto de los decretos antes enunciados, a lo que se suma que su regularización está en trámite, procede mantener la observación expresada.

B. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Falta de seguimiento de los proyectos para velar por el cumplimiento de las actividades previstas en los convenios marco en relación a los objetivos fijados en dichos acuerdos.

De la Información proporcionada por don [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Administración del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2018, así como de los informes de avance presentados por la Universidad Tecnológica Metropolitana y las evaluaciones realizadas por la Subsecretaría de Educación, se advierte la falta de análisis de la ejecución de las actividades contempladas en los referidos proyectos, por parte de esta última entidad, ya que no cuenta con antecedentes que acrediten el cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas por la universidad, como la presentación de los medios de verificación para determinar el desarrollo o evolución del convenio, ya sea a través de los hitos o de los indicadores convenidos.

En efecto, a través de los informes N°s 469/2017, 2.271/2017, 5.438/2017, y 5.557/2017, de 30 de enero, 12 de mayo, 18 y 20 de octubre, todos de 2017; y 913/2018 y 1106/2018, de 22 y 27 de febrero de 2018, de don [REDACTED] y doña [REDACTED], Jefe y Coordinadora de la Unidad Académica, ambos del Departamento de Financiamiento Institucional de la Subsecretaría de Educación, respectivamente, reportan el resultado de la revisión de los informes de avance semestral correspondientes al primer y segundo semestre de 2016, y primer y segundo semestre de 2017, cuyos registros de evaluaciones se exponen a continuación:

**TABLA N° 40: RESULTADO DEL SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS MARCO
POR PARTE DEL MINEDUC.**

N° CONVENIO	1º SEMESTRE 2016	2º SEMESTRE 2016	1º SEMESTRE 2017	2º SEMESTRE 2017
1555	Insatisfactorio	Satisfactorio con observaciones	Satisfactorio con observaciones	Insatisfactorio
1655	-	Satisfactorio con observaciones	Satisfactorio con observaciones	Satisfactorio con observaciones
1656	-	Satisfactorio con observaciones	Satisfactorio con observaciones	Satisfactorio con observaciones
1657	-	Satisfactorio con observaciones	Insatisfactorio	Insatisfactorio

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartas y reportes de avance de los convenios marcos en examen, proporcionados por el MINEDUC, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2018.

Lo anterior, resulta insuficiente y no se condice con lo estipulado en la cláusula séptima del mencionado acuerdo de voluntades, que establece, entre otras obligaciones, la de realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, velando por el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se contravienen los principios de eficiencia, eficacia y control, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la ausencia de parte del MINEDUC, de seguimiento, de los avances y logros previstos para el destino de los recursos aportados al financiamiento del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la Subsecretaría de Educación manifiesta que, con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula séptima de los convenios, la actual administración ha desarrollado, para la revisión de los informes de avance correspondientes al primer semestre de 2018, un modelo de seguimiento y evaluación denominado "Modelo de seguimiento y evaluación de Convenio Marco Universidades Estatales", cuya finalidad es controlar, por una parte, el cumplimiento de los hitos en función de los medios de verificación presentados en el informe, la descripción cualitativa de actividades descritas en este, y la información levantada en las visitas de seguimiento; y por otra, vigilar el avance de los objetivos, a través de la revisión del informe emitido por la institución, como en las visitas de seguimiento académico.

Agrega que, en la actualidad, el modelo se encuentra en etapa de prueba con miras a incorporar todas aquellas mejoras que permitan controlar y acreditar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades comprometidas y relacionadas con los objetivos planteados en los respectivos convenios, por lo que, una vez perfeccionado, procederá con la emisión del acto administrativo que lo formalice, todo lo cual deberá cumplirse al 30 de octubre de 2018, el cual será remitido a este Organismo de Control, para conocimiento y fines pertinentes.

Por lo expuesto y considerando que las medidas enunciadas por la Subsecretaría de Educación serán implementadas a futuro, se mantiene la observación formulada.

2. Retraso en la formalización de los acuerdos de modificación de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655.

Se evidenció que con fecha 12 de diciembre de 2016 y de 20 de octubre de 2017, esa cartera ministerial suscribió con la Universidad Tecnológica Metropolitana dos acuerdos de modificación de convenio, con el objeto de ampliar los plazos de ejecución y vigencia de los convenios marco, códigos UTM 1555 y UTM 1655, los cuales fueron formalizados mediante los decretos N°s 42 y 66, de 17 de febrero de 2017 y 20 de febrero de 2018, advirtiéndose un retraso de más de 2 meses en el primer caso y 4 meses en el segundo, en la dictación de los actos administrativos que formalizaron dichos convenios, situación que no se ajusta al principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la anotada ley N° 19.880.

A su vez, lo expuesto contraviene lo dispuesto en la cláusula tercera de los instrumentos modificatorios en comento, en lo relacionado a la entrada en vigencia de esos convenios, esto es, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, afectando los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Sobre lo advertido, esa Subsecretaría de Educación señala que en el proceso de extensión de la duración de los convenios marco participan diferentes instancias de ambas instituciones, quienes en alguna oportunidad intervienen en más de una oportunidad, agregando que esta Entidad de Control del mismo modo participa del proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Añade que, el tiempo de retraso que se señala no corresponde a una demora sino más bien al tiempo que toma el proceso de extensión de la duración de los referidos convenios, pasando a detallar en cada uno de los casos la cantidad de días en que dicho instrumento pasó por etapas de estudio, aprobación y firma de las instancias que indica.

Si bien pudieran resultar atendibles las explicaciones entregadas por esa subsecretaría, no permite desvirtuar lo objetado, atendidas las diferencias en la tramitación de los actos administrativos por la misma materia, y dado que el hecho se trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar para el período auditado, esta se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

A. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

1. Saldos contables y financieros al 31 de diciembre de 2017.

Con ocasión de la revisión practicada a la documentación proporcionada por esa casa de estudios, referido a la información contenida en las rendiciones de gastos efectuadas a la Subsecretaría de Educación y los saldos registrados al 31 de diciembre de 2017, en el Banco de Crédito e Inversiones, informados por don [REDACTED] Fuenzalida, Jefe del Departamento de Contabilidad de la UTEM, mediante correo electrónico de 28 de junio de 2018, para las cuentas corrientes que se indican, se verificó la disponibilidad financiera de los convenios marco a la fecha antedicha, sin advertirse situaciones que observar. El detalle es el siguiente:

**TABLA N° 41: DISPONIBILIDAD FINANCIERA CONVENIOS MARCO
AUDITADOS AL 31-12-2017.**

N° CONVENIO MARCO	INGRESOS (\$)	GASTOS RENDIDOS (\$)	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (\$)	SALDO EN CUENTA CORRIENTE (\$)
UTM 1555	1.215.376.000	817.520.445	397.855.555	397.855.555
UTM 1655	628.224.000	616.237.751	11.986.249	11.986.249
UTM 1656	720.361.000	12.677.778	707.683.222	707.683.222
UTM 1657	833.333.000	63.042.408	780.290.592	780.290.592
TOTAL	3.397.294.000	1.499.478.382	1.897.815.618	1.897.815.618

Fuente: Comprobantes contables de ingreso, rendiciones de gastos y cartolas bancarias del Banco de Crédito e Inversiones, proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Falta de comprobantes de ingreso de las transferencias recibidas desde el MINEDUC.

De acuerdo a la información proporcionada por la UTEM, referente a los ingresos percibidos por la totalidad de los fondos por concepto de los convenios marco en examen, a saber, UTM 1555; UTM 1655; UTM 1656, y UTM 1657, por la suma total de \$ 3.397.294.000, se determinó la recepción de los recursos solo respecto de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655, los cuales se ingresaron a la cuenta corriente N° 55006060, del Banco de Crédito e

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Inversiones, según lo registrado en los comprobantes de ingreso N°s 2013 y 7836, de los años 2015 y 2016.

Por su parte, respecto de las transferencias recibidas por los convenios marco UTM 1656 y UTM 1657, cabe indicar que requerido don [REDACTED] Jefe de Contabilidad de la UTEM, mediante correos electrónicos de 8 de junio y 12 de septiembre ambos de 2018, respecto de la información que sustenta la percepción y registro de los ingresos recibidos en las cuentas corrientes en comento, esa casa de estudios no proporcionó los correspondientes comprobantes de ingreso y/o el depósito de dichos recursos, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 42: FALTA DE COMPROBANTES DE INGRESO RESPECTO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LOS CONVENIOS MARCO.

CONVENIO MARCO	COMPROBANTE INGRESO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			MONTO RECIBIDO (\$)
N°	N°	FECHA	N° CUENTA CORRIENTE BCI	
UTM 1555	2013	25-11-2015	55006060	1.215.376.000
UTM 1655	7836	26-05-2016	55006060	628.224.000
UTM 1656	Sin información	Sin información	Sin información	720.361.000
UTM 1657	Sin información	Sin información	Sin información	833.333.000
TOTAL				3.397.294.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018.

Lo indicado anteriormente, vulnera lo dispuesto en la letra b), del artículo N° 2, de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que prevé que toda rendición de cuentas estará constituida por "Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto" y lo indicado además en el inciso penúltimo del citado artículo que precisa, en lo que interesa que, "cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos", situación que en la especie no aconteció.

Asimismo, lo advertido incumple las características generales sobre presentación de estados financieros, que dispone la NIC N° 1, en cuanto a la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

La universidad en su respuesta reconoce lo advertido y acompaña el comprobante de ingreso N° 2035, de 29 de diciembre de 2016, en donde consta el detalle de la recepción de los fondos del MINEDUC en la cuenta corriente N° 12807958, del Banco de Crédito e Inversiones, respecto de los aludidos convenios marcos UTM 1656, por \$720.361.000 y, UTM 1657, por \$ 833.333.000. En virtud de los nuevos antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Omisión de envío a la Subsecretaría de Educación, del comprobante de ingreso por las transferencias recibidas.

Examinadas las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la ejecución de los convenios marco examinados, se verificó el respaldo documental de aquellas, cuyos recursos fueron transferidos en forma íntegra a la cuenta corriente N° 55006060, del Banco de Crédito e Inversiones, de esa casa de estudios superiores, según el siguiente detalle:

TABLA N° 43: TRANSFERENCIAS POR CONVENIO MARCO.

CONVENIO MARCO	TRANSFERENCIAS POR CONVENIO MARCO RECIBIDAS POR LA UTEM		MONTO RECIBIDO (\$)
N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	
UTM 1555	55006060	BCI	1.215.376.000
UTM 1655	55006060		628.224.000
UTM 1656	Sin información	Sin información	720.361.000
UTM 1657	Sin información	Sin información	833.333.000
TOTAL			3.397.294.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los certificados de transferencias de fondos entre cuentas corrientes del BCI, de 25 de noviembre de 2015 y 26 de mayo de 2016, proporcionados por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018.

Cabe precisar al respecto que, posteriormente esa casa de estudios abrió cuatro cuentas corrientes en el Banco de Crédito e Inversiones, exclusivas para administrar los recursos de los convenios marcos en examen, traspasando la totalidad de los recursos entregados por el MINEDUC a las mismas, sin determinarse situaciones que advertir, según el siguiente detalle:

TABLA N° 44: TRASPASO DE FONDOS DE CONVENIOS MARCOS.

TABLA N° 41 TRASPASO DEL FONDO DE CONVENIO MARCO				
N° CONVENIO MARCO	COMPROBANTE CONTABLE DE TRASPASO			MONTO RECIBIDO (\$)
N°	N°	FECHA	N° CUENTA CORRIENTE	
UTM 1555	19590	03/12/2015	35420995	1.215.376.000
UTM 1655	10204	21/06/2016	35422203	628.224.000
UTM 1656	272	06/01/2017	35422807	720.361.000
UTM 1657			35422815	833.333.000
TOTAL				3.397.294.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante correo electrónico de 21 de junio de 2018.

Ahora bien, del análisis efectuado al otorgamiento de los comprobantes de ingreso señalados inicialmente, se constató que la universidad no remitió al organismo otorgante los recibos de ingreso por la totalidad de las transferencias recibidas de parte de esa cartera ministerial, situación confirmada por don [REDACTED] Analista de Proyectos del Departamento de Desarrollo Estratégico de esa universidad, mediante correo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

electrónico de 19 de julio de 2018, infringiendo así lo establecido en el inciso tercero del artículo 26 de la aludida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que establece, en lo que interesa que "...el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante, lo que en la especie no ocurrió.

Esa casa de estudios superiores reconoce lo objetado y acompaña en su respuesta el oficio N° 066, de 4 de octubre de 2018, que contiene el timbre de recepción de la oficina de partes del MINEDUC, con fecha 5 de igual mes y año, mediante el cual remite los comprobantes de ingresos relativos a la recepción de las transferencias realizadas por esa cartera ministerial por los cuatro convenios marco en examen.

Conforme las acciones realizadas y los antecedentes aportados por esa entidad, se subsana la observación.

4. Gastos rendidos en forma duplicada.

En el marco de la rendición de cuentas del Convenio Marco UTM 1657, presentada al MINEDUC por esa entidad universitaria, se verificó que en el mes de octubre de 2017 se rindieron gastos en forma duplicada por concepto de honorarios, por la suma total de \$ 15.365.000, correspondientes a las prestaciones ejecutadas por los servidores, doña M [REDACTED], y los señores Sergio Arce Molina y Rubén Calvo Gallardo, situación que fue confirmada por el Director del Departamento de Desarrollo Estratégico, mediante memorándum N° 196, de 31 de julio de 2018, informando haber solicitado su regularización al Departamento de Administración y Finanzas, no constando su rectificación hasta la fecha de cierre de la presente auditoría. El detalle de lo observado consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 45: GASTOS RENDIDOS EN FORMA DUPLICADA.

NOMBRE SERVIDOR	RUT	N° BOLETA	COMPROBANTE EGRESO		
			N°	FECHA	MONTO (\$)
Marcela Quero Arancibia	16.200.XXX-X	56	10918/2017	03-10-2017	500.000
		57	10919/2017	03-10-2017	1.900.000
		58	10920/2017	03-10-2017	1.900.000
		60	12668/2017	03-10-2017	1.900.000
		61	15551/2017	03-10-2017	1.900.000
Rubén Calvo Gallardo	16.909.XXX-X	50	10923/2017	03-10-2017	265.000
		51	10924/2017	03-10-2017	1.000.000
		52	10925/2017	03-10-2017	1.000.000
		53	12367/2017	03-10-2017	1.000.000
		54	15554/2017	03-10-2017	500.000
Sergio Arce Molina	8.350.XXX-X	26	14843/2017	03-10-2017	2.000.000
		24	14844/2017	03-10-2017	1.500.000
TOTAL					15.365.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante acta de entrega de documentos de 13 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La situación descrita implica un incumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, letra d), de la aludida resolución N° 30, de 2015, que señala, en lo que interesa, que toda rendición debe estar constituida por los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, situación que en la especie observada no acontece.

Asimismo, lo observado precedentemente no se ajusta a lo señalado en la cláusula décima del mencionado acuerdo de voluntades, que establece, entre otras obligaciones para la institución, la de entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el MINEDUC, conforme a los procedimientos establecidos en la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

En dicho contexto, el artículo 30 de la anotada resolución N° 30, señala que "los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336".

A mayor abundamiento, lo descrito vulnera expresamente la normativa señalada y los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en lo que respecta a los principios de responsabilidad, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y a que los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, cabe señalar que, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida en los dictámenes N°s 24.973, de 2012, y 38.935, de 2013, las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación.

Por lo anterior, se objeta la suma de \$ 15.365.000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad universitaria reconoce lo advertido por esta Entidad de Control e indica que una vez verificada la falta, con fecha 16 de agosto de 2018, procedió a realizar el traspaso de fondos a la cuenta corriente exclusiva del convenio marco UTM 1657, N° 35422815, del Banco de Crédito e Inversiones, regularizando las duplicidades detalladas, acompañando para tal efecto copia del comprobante de traspaso de fondos y del comprobante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contable de traspaso, ambos por un total de \$ 15.365.000, y de fecha 16 de agosto de 2018.

Agrega, por otra parte, que procedió a la dictación de la resolución exenta N° 02846, de 16 de octubre de 2018, que aprueba el procedimiento de regularización de gastos para proyectos financiados con fondos MINEDUC, la que adjunta, añadiendo, además, que se hace cargo en lo futuro de lo observado por este Ente Contralor.

En relación con lo expuesto y analizados los antecedentes aportados por la UTEM, estos no resultan ser suficientes para desvirtuar el hecho objetado, por lo que procede mantener la observación, dado que no consta que esa universidad haya rectificado la rendición de cuentas, correspondiente al año 2017, presentada al MINEDUC, descontando la cifra individualizada respecto del aludido convenio marco.

5. Gastos insuficientemente acreditados.

5.1. Comprobantes de traspasos.

Efectuada una revisión a la documentación que sustenta los gastos de las rendiciones presentadas a la mencionada cartera ministerial por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, se constató la existencia de 18 comprobantes contables de traspaso que se limitan solo a informar el tipo de gasto y el monto a pagar, careciendo de la documentación legal de respaldo respecto de los desembolsos efectuados, por un total de \$ 413.269.894. El detalle de advertido se expone en el Anexo N° 4.

La situación expuesta, impide dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95, letra b), de la señalada ley N° 10.336, en lo referido a que el examen de las cuentas tiene por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y agrega que se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, lo que en la especie no ocurre.

Sobre la materia, el artículo 2°, letra c), de la citada resolución N° 30, de 2015, señala que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando corresponda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Asimismo, el inciso segundo del señalado artículo 2°, dispone que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos, situación que en la especie no aconteció.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por lo anterior, se objeta la suma de \$ 413.269.894, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

En su contestación, la entidad universitaria señala que los montos objetados de los 18 comprobantes de traspaso detallados en el referido Anexo N° 4, corresponden a gastos realizados con cargo a los proyectos UTM 1555, UTM 1655, UTM 1656 y UTM 1657, que fueron pagados previamente con fondos propios de esa casa de estudios.

Adicionalmente, informa que agregó los documentos de respaldo de cada uno de los comprobantes contables precisados en el antedicho Anexo N° 4, los cuales acompaña en los expedientes que sustentan su respuesta.

Por otra parte, señala que elaboró un procedimiento sobre operaciones contables para proyectos financiados con fondos del MINEDUC, aprobado mediante resolución exenta N° 2.819, de 11 de octubre de 2018, para cautelar que, en cada traspaso entre cuentas corrientes, se adjunten copias de todos los documentos que respaldan las operaciones que realiza.

Al respecto, analizados los antecedentes remitidos en esta ocasión por ese ente universitario, en relación a los documentos mercantiles que acreditan los desembolsos objetados, cabe precisar que si bien dan cuenta de los bienes y prestaciones de servicios adquiridos por la UTEM en el marco de la ejecución de los antedichos proyectos, apreciándose el detalle de las operaciones consumadas, no se evidenció la documentación pertinente que sustenta cuatro gastos asociados a las rendiciones presentadas de los proyectos UTM 1555 y UTM 1655, según el detalle presentado en la siguiente tabla, por lo que se mantiene la observación.

TABLA N° 46: COMPROBANTES CONTABLES DE TRASPASO DE FONDOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE RESPALDO DE LOS GASTOS.

N° CONVENIO MARCO	COMPROBANTE CONTABLE			DETALLE GASTO	MONTO EN \$ NO ACREDITADO
	N°	FECHA	MONTO EN \$		
1555	8.333	11/05/2017	6.989.191	Equipos GPS para Ingeniería en Prevención de Riesgos	1.488.701
1655	7.692	03/05/2017	61.224.849	All in One Dell Optiplex 7440 Core i7	13.446.905
				Laptops HP Probook para Cartografía y Geomática	1.077.551
				Videoproyectores para Cartografía y Geomática	1.409.580
TOTAL					17.422.737

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante acta de entrega de documentos de 1 de agosto de 2018.

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 17.422.737, por concepto de gastos insuficientemente acreditados, en virtud de los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

5.2. Contratos a honorarios y resoluciones que no identifican a qué objetivos del convenio marco corresponden o con los cuales se relacionan.

Se procedió a examinar las partidas adicionales relacionadas con las contrataciones a honorarios informadas por esa entidad universitaria respecto del Convenio Marco UTM 1555, verificándose que en los acuerdos de voluntades de los servidores, doña [REDACTED] Vera, RUT: 11.957.XXX-X y don [REDACTED], RUT: 13.831.XXX-X, así como en sus respectivas resoluciones aprobatorias, no se contemplaron cláusulas que especifiquen claramente las tareas o funciones concretas a desarrollar, lo cual impide determinar, por una parte, la efectividad de la realización de las tareas labores encomendadas y, por otra, con cuál de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del convenio marco en referencia pudiere relacionarse.

En efecto, se aprecia además que en los aludidos convenios no se indican de manera clara los objetivos del convenio marco que se cumplirían con la prestación de los servicios contratados, lo cual impide verificar la pertinencia del desembolso, así como también controlar debidamente el cumplimiento de las funciones encomendadas. El detalle de lo consignado consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 47: CONTRATOS A HONORARIOS SIN ESPECIFICAR LAS ACTIVIDADES.

NOMBRE SERVIDOR	N° RESOLUCIÓN EXENTA Y FECHA	FUNCIÓN	MONTO RENDIDO (\$)
Lugarda Andrade Vera	2002, de 08/06/2016	Unidad de Estudios de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas	44.184.799
	494, de 24/01/2017		
Rodrigo Villagrán Salas	493, de 24/01/2017	Asesor en la Unidad de Control Presupuestario de la UTEM.	25.800.000
TOTAL			69.984.799

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante acta de entrega de documentos de 13 de agosto de 2018.

Sobre el particular, se debe precisar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha sostenido que el pacto por el cual se contratan sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones tanto de quien los presta, como del organismo que los requiere, de manera que el acuerdo resulta vinculante para ambas partes, debiendo esa entidad universitaria especificar todas las labores y servicios a ejecutar por parte de sus servidores, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.730 de 2016, de la Contraloría General).

Asimismo, lo anterior vulnera la cláusula décimo tercera del citado convenio marco, sobre contratos con terceros, en cuanto a que la UTEM debe garantizar la adecuada orientación de los recursos aportados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

por el MINEDUC al cumplimiento de los objetivos, lo que no se advierte en las referidas contrataciones.

En su respuesta, la entidad universitaria, reconoce lo advertido e indica que la contratación de los mencionados profesionales se hizo en el marco del Objetivo Específico Institucional N° 2, del convenio marco UTM 1555, el cual considera "La implementación de primeras acciones orientadas a facilitar la ejecución de un Programa de Aseguramiento de la Calidad UTEM, enfocadas en ámbitos de i) gestión de la información, ii) planificación estratégica, y iii) funcionamiento de unidades de soporte institucional".

Agrega que la contratación de profesionales de apoyo se efectuó para mejorar la gestión de los procesos en áreas críticas de la actividad académica, identificándose para tal efecto la necesidad de su implementación en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, buscando una mejora de los procesos administrativo-financieros, con miras a optimar sus resultado e impactos.

Añade que el nuevo Vicerrector de Administración y Finanzas, analizó si disponía de los recursos humanos capacitados para enfrentar los temas a desarrollar y determinó dentro de la esfera de sus atribuciones, la necesidad de incorporar a su equipo a dos profesionales cuyos perfiles y experiencias aportarían en las labores asociadas a esa unidad universitaria para gestionar la implementación de las primeras acciones del Programa de Aseguramiento de la Calidad UTEM, contratándose a los referidos expertos, quienes, según manifiesta, constan de una vasta experiencia profesional, liderando una serie de proyectos que pasa a detallar.

Indica, además, que procedió a la dictación de la resolución exenta N° 02844, de 2018, que aprueba el procedimiento de selección y contratación de profesionales para proyectos financiados con aportes MINEDUC, documento que acompaña en su respuesta.

Sin perjuicio de las argumentaciones efectuadas por la entidad, se reitera que en los contratos se advierte una falta de precisión de las labores encomendadas a los profesionales, que permitan su validación efectiva, al contrastarlos con los objetivos de los convenios marcos, los antecedentes que lo sustentan y los informes emitidos por éstos, por ello y dado que corresponde a una situación consolidada, la observación se mantiene.

6. Validaciones en terreno.

Los días 12 y 13 de julio de 2018, esta Entidad Fiscalizadora en conjunto con el Jefe de Inventario de la UTEM, don [REDACTED] procedió a efectuar una visita a las dependencias de esa universidad, ubicadas en las calles San Ignacio de Loyola N° 171; Vidaurre N° 1550 y Dieciocho, N° 161, todas de la comuna de Santiago, a objeto de verificar la existencia, exactitud, integridad y resguardo de los bienes, adquiridos con cargo a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

los convenios marco sujetos del presente examen, advirtiéndose al efecto lo siguiente:

a) De los bienes adquiridos con cargo al Convenio Marco UTM 1655, fueron sustraídos quince computadores modelo AIO DELL; un computador modelo Artec Esc-B85H3; un computador modelo Tecnocam Activa; quince licencias software erdas sw; quince licencias de software scanstation, y ocho licencias de software arogis, equivalentes a un valor de \$ 26.186.123, todas especies mantenidas en el Departamento de Cartografía de la universidad, ubicado en San Ignacio de Loyola, N° 171.

Sobre lo acontecido, se evidenció la existencia de una denuncia por "robo en lugar no habitado," interpuesta el 28 de julio de 2017, en la Fiscalía Local Centro Norte, causa N° RUC: 1700699422-9, procediendo luego a informar del hecho a la compañía de seguros McLarens, quien una vez emitido el informe de liquidación N° 201701937, de 29 de diciembre de 2017, procedió a determinar un pago ascendente a 186,43 Unidades de Fomento, que a la fecha de emisión del referido informe, asciende a \$ 4.995.578¹, cuyo pago hasta la fecha de cierre de la presente auditoria -10 de agosto de 2018-, no se había concretado por parte de la entidad aseguradora.

Al respecto, se constató además que esa entidad universitaria no ha tramitado el sumario administrativo respectivo en orden a investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables de la custodia de los bienes enumerados precedentemente, según lo informado por don [REDACTED] Contralor Interno de la UTEM, mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2018.

Sobre lo advertido, la entidad señala que respecto del robo ocurrido en dependencias de la universidad ha efectuado todas las gestiones pertinentes, a saber, denuncia en la Fiscalía Local Centro Norte del Ministerio Público, denuncia de siniestro en la referida compañía de seguros y las respectivas gestiones para percibir el pago de la indemnización del seguro en las arcas de la universidad, acompañando para tal efecto copia del libro mayor de la cuenta 444-11-10, denominada "Ingresos varios por siniestros de seguros" de su contabilidad, comprobante de ingreso N° 1.229, de 13 de septiembre de 2018, por un total de \$ 4.824.986, y otros antecedentes contables.

A su vez, señala que procedió a instruir una investigación sumaria, adjuntando copia de la resolución exenta N° 02582, de 24 de septiembre de 2018, que designa como investigador a don [REDACTED], para determinar si constituyen irregularidades administrativas y, en su caso, establecer las responsabilidades funcionarias, respecto del robo ocurrido con fecha 23 de julio de 2017, en dependencias del Departamento de Cartografía, ubicado en calle San Ignacio de Loyola N° 171, comuna de Santiago.

¹ Monto calculado en base al valor de la Unidad de Fomento para el día 29 de diciembre de 2017, a saber \$ 26.796, según la información contenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En relación con lo informado por esa casa de estudios y los nuevos antecedentes remitidos en esta ocasión, respecto de la acreditación del pago y respectivo ingreso a la universidad por parte de la compañía de seguros McLaren, la denuncia interpuesta ante la Fiscalía Local Centro Norte del Ministerio Público -causa N° RUC: 1700699422-, y los antecedentes asociados a la instrucción del procedimiento disciplinario, corresponde subsanar lo observado.

b) No fueron habidos 2 notebooks, ambos marca HP, código de inventario: X-28336 y X-28337, y un proyector marca Epson, código de inventario: X-28315, todos bienes adquiridos con cargo al Convenio Marco UTM 1655, por el monto de \$ 1.188.226, los cuales también se encontraban resguardados en el Departamento de Cartografía de esa entidad universitaria, no constando al respecto gestiones de búsqueda o de identificación de los mismos.

Referente a lo planteado, esa casa de estudios señala que procedió a realizar una inspección presencial y levantar un acta general respecto de la existencia de los bienes detallados, logrando ubicar cada uno de ellos en dependencias del Departamento de Cartografía, emplazado en la dirección precedentemente expuesta, acompañando como sustento al efecto los memorándums N°s 298 y 302, ambos de 17 de octubre de 2018, emitidos por don [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Estratégico de la UTEM.

Adicionalmente, precisa que los referidos bienes se encuentran disponibles para su validación y revisión en esa universidad.

Al respecto, cabe consignar que, con el objeto de validar la integridad de la información presentada por esa entidad, respecto del destino y uso de los referidos bienes, esta II Contraloría Regional Metropolitana -el día 20 de noviembre de 2018- realizó una revisión en terreno de la existencia y ubicación de los tres bienes indicados, constatándose que los mismos no se encontraban en dichas dependencias, conforme al detalle presentado por la universidad, por lo que cabe mantener la observación.

c) De la inspección realizada en el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI), ubicado en calle Dieciocho, N° 161, no fueron habidos ni tampoco se informó de su traslado a otras dependencias de la universidad, bienes y equipos computacionales equivalentes a \$ 32.816.026, los cuales se detallan en el Anexo N° 3.

Acerca de lo objetado en la letra c), la universidad reitera lo señalado en el literal precedente, en cuanto a que los bienes fueron ubicados en las direcciones que indica, acompañando para tal efecto una nómina con el detalle de los sitios en donde están almacenados.

En este sentido, y tal como se explicara anteriormente, esta II Contraloría Regional Metropolitana, con el objeto de validar la integridad de la información presentada por esa entidad, el día 20 de noviembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2018, realizó una revisión en terreno de la existencia y ubicación de la totalidad de los bienes indicados en el referido Anexo N° 3, verificándose de ello, que los bienes con código de inventario N°s: X-29766, X-30204, X-30205 y X-30208, no se encontraban en sus respectivas dependencias, conforme al detalle informado por la universidad, por lo que la situación advertida se mantiene.

Lo expuesto en los literales a), b) y c), vulnera lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, en cuanto establecen que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos, así como los que tengan a su cargo tales fondos o bienes, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

A su vez, lo objetado, incumple lo estipulado en la cláusula sexta de los acuerdos de voluntades suscritos entre la UTEM y el MINEDUC, respecto de los aludidos convenios marco, sobre compromisos que asume la entidad, en específico lo indicado en la letra d), referente a que esa entidad deberá utilizar los procedimientos de adquisición, contratación, financieros y contables de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

En relación a los numerales 1 al 6, la Subsecretaría de Educación no se pronunció sobre ellas en su respuesta al preinforme.

B. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Fondos sujetos a la obligación de rendir cuentas, no registrados por la Subsecretaría de Educación de acuerdo con la normativa contable.

Se constató que la aludida subsecretaría efectuó la contabilización de los recursos entregados a la Universidad Tecnológica Metropolitana en las cuentas de gastos códigos 5420307 y 5410371, denominadas Convenio Marco Universidades Estatales, del plan de cuentas, según se indica en la tabla siguiente, operatoria que no se condice con el tratamiento de estas transferencias sujetas a obligaciones, condiciones y requisitos cuyo incumplimiento exige la correspondiente restitución de los montos.

TABLA N° 48: COMPROBANTES CONTABLES DE TRANSFERENCIAS.

COMPROBANTE CONTABLE		CUENTA CONTABLE (GASTOS)			MONTO (\$)
N°	FECHA	N°	NOMBRE		
137117	30/11/2015	5410371	Convenio Estatales.	Marco Universidades.	848.053.000
		5420307	Convenio Estatales.	Marco Universidades.	367.323.000
049156	31/05/2016	5410371	Convenio Marco Universidades Estatales		444.320.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

COMPROBANTE CONTABLE		CUENTA CONTABLE (GASTOS)		MONTO (\$)
N°	FECHA	N°	NOMBRE	
		5420307	Convenio Marco Universidades Estatales	183.904.000
		5410371	Convenio Marco Universidades Estatales	1.206.153.000
164408	31/12/2016	5420307	Convenio Marco Universidades Estatales	347.541.000
TOTAL				3.397.294.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la División de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, a través de correo electrónico de 3 de septiembre de 2018.

Al respecto, el procedimiento contable aplicado por la mencionada subsecretaría no permite el control de los fondos entregados a la referida casa de estudios, toda vez que los hechos económicos tales como la falta de rendición, el rechazo de determinados gastos o el incumplimiento de las condiciones fijadas en los convenios marco, no tienen reconocimiento contable.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto sobre "Objetivos y usuarios de la información financiera", en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema General de la Nación; y de los Procedimientos Contables para el Sector Público, F-08, fijados mediante oficio N° 96.016, de la misma anualidad, ambos de la Contraloría General, los cuales establecen el reconocimiento de un deudor por transferencias reintegrables -al momento del devengo de la obligación financiera-, el registro de las transferencias -de acuerdo al informe de rendición de cuentas-, y el movimiento financiero por los respectivos reintegros, por lo que esa subsecretaría no dio cumplimiento de la referida normativa.

En su respuesta, la Subsecretaría de Educación indica que los recursos se entregan y son pagados directamente por la Tesorería General de la República, TGR, a las instituciones de educación superior correspondientes, según lo dispuso la ley N° 20.798, de Presupuestos para Sector Público correspondiente al año 2015, en su partida 09, capítulo 01, programa 30, subtítulo 24, glosa 01, remitiendo mensualmente la TGR a su División de Educación Superior, información relativa a las transferencias realizadas en cumplimiento del Convenio Marco Universidades Estatales, para su correspondiente revisión y validación, consignando la imputación presupuestaria y los montos totales involucrados.

Agrega que, la información que reciben desde la TGR, no contiene detalle alguno respecto a la identificación de RUT o nombre de las universidades involucradas en tales transferencias, lo que se suma a que la información es recibida por la División de Educación Superior en forma extemporánea, es decir, durante el proceso de cierre mensual institucional que realiza la Sección de Ejecución Presupuestaria, lo que dificulta generar un nivel de especificación para el registro contable de cada una de las transferencias.

Añade que, mediante oficio ordinario N° 547, de 16 de octubre de 2018, que acompaña, solicitó a la TGR, que evalúe la factibilidad de entregar con antelación y en forma detallada e individualizada, cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

uno de los pagos realizados a las instituciones de educación superior, información necesaria para realizar las contabilizaciones aludidas.

Finalmente, hace presente que, de conformidad con el artículo 56 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, para los próximos años, las instituciones de educación superior tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", por lo que en el presupuesto del año 2019 no se contemplará el indicado Convenio Marco.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que, acorde a los principios de control y coordinación contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, esa subsecretaría debía requerir esa información a la TGR para registrar tales operaciones conforme la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema General de la Nación; y de los Procedimientos Contables para el Sector Público, F-08, fijados mediante oficio N° 96.016, de la misma anualidad, ambos de la Contraloría General, lo que no sucedió en la especie, hecho que se suma a que lo observado se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, por lo que procede mantener la situación advertida.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Disponibilidades en cuentas corrientes no informadas por la UTEM.

Tal como se anotara anteriormente en el numeral 11, del capítulo I, sobre Aspectos de Control Interno, del presente informe, la UTEM informó a esta Entidad de Control 42 cuentas corrientes, según se expone en Anexo N° 2.

Por su parte, cabe indicar que de acuerdo a las confirmaciones remitidas por los bancos Santander y Crédito e Inversiones a través de los correos electrónicos de 18 y 28 de junio, remitidos por don [REDACTED] Asistente Comercial del Banco Santander y don [REDACTED] Jefe del Departamento de Contabilidad de la UTEM, respectivamente, referente a las cuentas corrientes que la Universidad Tecnológica Metropolitana mantenía en dichas instituciones y sus respectivos saldos al 31 de diciembre de 2017, se detectó la existencia de 10 cuentas corrientes por un monto total de \$ 3.328.062.519, respecto de las cuales la universidad no tiene creadas ni informadas cuentas contables en el balance, situación confirmada por el Jefe de Contabilidad de esa casa de estudios, a través de certificado sin número, de 13 de julio de 2018. El detalle de lo observado es el siguiente:

TABLA N° 49. SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES NO INFORMADAS POR LA UTEM.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	SALDO CONFIRMADO AL 31/12/2017 (\$)
1	101125	Banco Santander	188.189.901
2	3849554	Banco Santander	38.667.297



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	SALDO CONFIRMADO AL 31/12/2017 (\$)
3	35423005	Banco Crédito e Inversiones	33.058.056
4	55006060	Banco Crédito e Inversiones	1.904.568.247
5	55022472	Banco Crédito e Inversiones	104.881.555
6	10524797	Banco Crédito e Inversiones	91.592.256
7	10524819	Banco Crédito e Inversiones	149.418.284
8	10633464	Banco Crédito e Inversiones	154.770.319
9	10633472	Banco Crédito e Inversiones	105.096.958
10	12808393	Banco Crédito e Inversiones	557.819.646
TOTAL			3.328.062.619

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de las confirmaciones de saldos del Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander al 31 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, cabe señalar que la falta de certeza de la totalidad de los recursos mantenidos en las instituciones financieras conlleva el riesgo de una inadecuada utilización y administración de recursos públicos, situación que se aparta del principio de control previsto en el artículo 3°, de la ley N°18.575, ya citada.

Adicionalmente, es necesario precisar que tal situación conlleva a la exposición errónea de los Estados Financieros, contradiciendo las características cualitativas de la información financiera útil, consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto no se presentó toda la información de los activos de un grupo de forma completa, neutra y libre de error.

Sobre el particular, la UTEM reitera lo informado en el numeral 11.1 del acápite I, Aspectos de Control Interno, en cuanto a que las cuentas corrientes N°s 101125, del Banco Santander y 35423005, 55022472, 10524797, 10524819, 10633464, 10633472 y 12808393, todas del Banco BCI, fueron abiertas para el manejo de fondos de seis establecimientos educacionales de administración delegada que esa entidad tiene a su cargo.

Por su parte, referente a las dos cuentas restantes N°s 3849554 y 55006060, del Banco Santander y BCI, respectivamente, indica que la primera pertenece al Servicio de Bienestar del Personal de la UTEM y la segunda al Departamento de Fondo de Crédito de esa casa de estudios.

En este sentido, precisa que no corresponde abrir cuentas contables para llevar sus registros en la contabilidad de esa casa de estudios, por cuanto se trata de cuentas bancarias de organismos autónomos con contabilidad propia, lo que involucra que sus saldos no deben ser informados en los Estados Financieros de la universidad.

Agrega que los Estados Financieros emanados de la Contabilidad de la UTEM, no se consolidan con los estados financieros de los liceos que administra en forma delegada, ni con la contabilidad del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Servicio de Bienestar del Personal de la UTEM, ni tampoco con la contabilidad del Fondo de Crédito Universitario de la UTEM, pues en los tres casos por mandato legal se lleva contabilidad autónoma.

Al tenor de lo expuesto por esa entidad universitaria, se reitera lo concluido en el aludido numeral 11.1 del acápite I, en cuanto a que no aporta antecedente alguno que respalde que los liceos y departamentos que identifica efectivamente lleven contabilidad propia, totalmente separada de esa casa de estudios superiores, hecho que se suma a que la denominación de las mencionadas cuentas corrientes no demuestra la finalidad informada por esa institución de educación en su respuesta.

2. Diferencia entre saldo del balance general y confirmación bancaria al 31 de diciembre de 2017.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por esa casa estudios respecto de la contabilidad de las 42 cuentas corrientes ya singularizadas, se determinaron diferencias entre los saldos registrados en el balance general y los saldos confirmados por las instituciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$ 296.609.954, conforme al detalle que se expone en el siguiente cuadro:

TABLA N° 50: COMPARACIÓN SALDO CONTABLE CON CONFIRMACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	N° CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BALANCE (\$)	SALDO SEGÚN CONFIRMACIÓN BANCARIA (\$)	DIFERENCIA (\$)
3849635	Santander	1112207	92.152.622	126.251.618	34.098.996
70786850		1112239	140.912.735	181.325.453	40.412.718
12807958	Banco de Crédito e Inversiones	1112309	52.902.241	54.386.926	1.484.685
28102801		1112310	3.000.121	2.133.551	-866.570
55003010		1112312	24.757.781	25.023.647	265.866
10533559		1112332	96.226.702	317.460.961	221.234.259
				Total	296.609.954

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información por la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante correo electrónico de 15 de junio de 2018.

Al respecto, la situación observada conlleva un riesgo operacional y financiero en la administración de los recursos.

Igualmente, la falta de claridad de las cifras involucradas implica un eventual riesgo de presentación y exposición errónea de los estados financieros, respecto de la veracidad y confiabilidad de la información que dicho sistema posee, aspecto que podría ser extrapolable a las demás cuentas de balance.

Asimismo, cabe indicar que las características generales sobre presentación de estados financieros, que dispone la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NIC N° 1, requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Por su parte, lo expuesto no representa fielmente los fenómenos económicos que presentó la UTEM en la información financiera al 31 de diciembre de 2017, alejándose de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, en similares términos a lo señalado en el punto anterior, vulnerando además la obligación que le compete a esa entidad de actuar bajo los principios de eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la universidad acompaña copia de las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas corrientes, agregando, en esta oportunidad, las nóminas pormenorizadas de los montos y el respaldo de las diferencias detectadas entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2017 y los saldos informados por los bancos a igual fecha, antecedentes que una vez examinados permiten levantar lo observado inicialmente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Subsecretaría de Educación, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 519, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se levantan las observaciones contenidas en el numeral 1.2.1, Objetivo N° 3, hito N° 3.5; 1.2.3, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, del Convenio Marco UTM 1655, respecto de los medios de verificación de los objetivos N°s 2 y 3, todas del Convenio Marco UTM 1655; 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.1, actividad N° 1, hito N° 5.2, actividad N° 1, del Convenio Marco UTM 1657, todas de la letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana; 1, Falta de seguimiento de los proyectos para velar por el cumplimiento de las actividades previstas en los convenios marco en relación a los objetivos fijados en dichos acuerdos, de la letra B, Subsecretaría de Educación, de igual capítulo, todas del acápite II, Examen de la Materia Auditada; y el numeral 2, Diferencia entre saldo del balance general y confirmación bancaria al 31 de diciembre de 2017, del acápite IV, Otras Observaciones, atendidas las explicaciones y antecedentes aportados por las mencionadas entidades.

En cuanto a las objeciones consignadas en los numerales 3, Carencia de un manual de procedimientos de operaciones de convenios marco; 4, Falta de manual de procedimiento de contratación a honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de personal no académico; 5, Procedimiento de rendición sin formalizar; 6, Inutilización de facturas y otros documentos mercantiles pagados; 7, Falta de control de acceso a archivos de rendición de gastos, todas del acápite I, Aspectos de Control Interno; los puntos 1.1.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.2, actividades N°s 1 y 4; 1.1.2, Objetivo N° 3, hito N° 3.3; 1.1.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.1, hito 4.2, actividad N° 2, del Convenio Marco N° UTM 1555; 1.2.2, Objetivo N° 4, hitos N° 4.2, actividad N° 2; 1.2.3, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, referente a los medios de verificación de los objetivo N°s 2 y 3, del Convenio Marco N° UTM 1655; 1.3.3, Objetivo N° 3, hito N° 3.2, Convenio Marco UTM 1656; 1.4.1, Objetivo N° 2, hito N° 2.1, actividad N° 3; 1.4.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.1, actividad N° 1; 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.1, actividad N° 2, hito 5.2, actividad N° 2, del Convenio Marco UTM 1657, todos de la letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; y los numerales 2, Falta de comprobantes de ingreso de las transferencias recibidas desde el MINEDUC; 3, Omisión de envío a la Subsecretaría de Educación, del comprobante de ingreso por las transferencias recibidas; y 5.1, gastos insuficientemente acreditados, sobre comprobantes de traspaso por un monto de \$ 395.847.157; 6, Validaciones en terreno, literal a), sobre bienes adquiridos con cargo al Convenio Marco UTM 1655 no habidos, todos de la letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana, del apartado III, Examen de Cuentas, se subsanan, en consideración a las acciones correctivas implementadas por esa entidad universitaria.

Por otra parte, acerca de lo observado en el numeral 4, Gastos rendidos en forma duplicada, por un total de \$ 15.365.000 (AC)², del acápite III, Examen de Cuentas, por una parte, esa entidad universitaria deberá rectificar la rendición de cuentas del mes de octubre de 2017 efectuada al MINEDUC, descontando la cifra individualizada; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicha rectificación y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la aludida norma legal.

Asimismo, sobre lo determinado en el numeral 5, Gastos insuficientemente acreditados, punto 5.1, Comprobantes de traspaso (AC), por un monto total de \$ 17.422.737, del precitado acápite III, corresponde que esa entidad educativa remita a este Órgano de Control, en el mismo plazo consignado precedentemente, los antecedentes que sustentan los pagos objetados respecto de los comprobantes contables N°s 7.692 y 8.333, de 3 y 11 de mayo de 2017; vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal.

² (AC) Observación Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En lo atinente a lo señalado en el numeral 6, Validaciones en terreno, literales b) y c), sobre bienes no habidos (AC), ambos del Capítulo III, Examen de Cuentas, atendido que no se acreditó la existencia, ubicación y uso de los activos allí individualizados, por la suma de \$ 2.404.250, corresponde que el Rector ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades en los hechos allí reseñados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

1. En relación a lo consignado en el numeral 2, Inexistencia de un manual de procedimientos del Departamento de Desarrollo Estratégico (C)³, del Capítulo I, Aspecto de Control Interno, corresponde que la autoridad universitaria defina y establezca las rutinas administrativas de los procesos internos y externos de dicho departamento y proceda a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre lo observado en el numeral 8, Ausencia de control de gastos de convenios marco (C), del aludido capítulo I, esa entidad universitaria deberá incluir en sus registros contables la información relativa a los documentos que respaldan la rendición de gastos de los 4 convenios marco examinados, tales como el número y la fecha del documento mercantil que da cuenta del gasto, y actualizar las rendiciones de gastos realizadas a la Subsecretaría de Educación sustentadas con comprobantes de traspasos, lo que deberá ser confirmado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo antes mencionado.

3. En cuanto a lo objetado en el numeral 9, Funcionamiento del Departamento de Auditoría Interna (C), del acápite I, la universidad deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a realizar, en lo sucesivo, el seguimiento de todos los alcances que se formulen en los informes de auditoría que emita su Departamento de Auditoría Interna.

4. Respecto de lo verificado en el numeral 10, Falta de control de procedimientos disciplinarios pendientes (C), del ya citado capítulo I, procede que esa universidad dicte el decreto universitario que ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el retraso en la tramitación de los

³ (C) Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

procesos sumariales por parte de los investigadores y fiscales instructores encargados, remitiendo copia de este a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esa institución de educación superior emita el acto administrativo que disponga la tramitación de los mencionados sumarios e investigaciones en don [REDACTED]; y arbitre las acciones necesarias para el pronto término de los 19 procedimientos disciplinarios que mantiene inconclusos, todo lo cual deberá ser acreditado a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

5. Referente de lo indicado en el numeral 11.1, Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM, del mencionado capítulo I; y en el punto 1, Disponibilidades en cuentas corrientes no informadas por la UTEM (ambas C), del acápite IV, Otras Observaciones, procede que esa entidad universitaria, por una parte, justifique fundadamente ante esta Contraloría Regional que las 10 cuentas corrientes no informadas, efectivamente correspondan a los liceos que administra en forma delegada y a los departamentos de Bienestar del Personal y de Fondo de Crédito, demostrando documentadamente que todos ellos tienen contabilidad propia, totalmente separada de esa casa de estudios superiores, y por otra, oficiar a las instituciones bancarias respectivas para ajustar la denominación de dichas cuentas corrientes conforme a la finalidad para la cual fueron abiertas, enviando a esta Sede Regional los antecedentes que confirmen su regularización. Todo ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En atención a lo consignado en el numeral 11.2, Conciliaciones bancarias realizadas por persona contratada a honorarios (C), del referido acápite I, esa casa de estudios emitir el acto administrativo que apruebe la contratación a plazo fijo de doña Ángela Barahona Leiva, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo antes mencionado.

7. Acerca de lo objetado en los numerales 1.1.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.1, actividades N°s 1 a la 4 (AC), e hito N° 1.2, actividad N° 3 (AC); 1.1.2, Objetivo N° 3, hitos N°s 3.1 y 3.2 (AC); 1.1.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.2, actividad N° 3 (AC); 1.1.4, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1555 (AC); 1.2.1, Objetivo N° 3, hito N° 3.1, actividad N° 1, hito 3.2, actividad N° 1, hito N° 3.3, actividad N° 1 e hito 3.4, actividad N° 1 (AC); 1.2.3, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, referente a los medios de verificación del objetivo N° 1, del Convenio Marco UTM 1655 (AC); 1.3.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.2 (AC); 1.3.2, Objetivo N° 2, hitos N°s 2.1 y 2.2 (AC); 1.3.4, Objetivo N° 4, hito N° 4.2 (AC); 1.3.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1 y 2, del Convenio Marco UTM 1656 (AC); 1.4.1, Objetivo N° 2, hito N° 2.1, actividades N°s 4 y 5, e hito N° 2.2 (AC); 1.4.2, Objetivo N° 3, hito N° 3.1; 1.4.3, Objetivo N° 4, hito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° 4.1, actividades N°s 2, 3 y 4 (AC); 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.2, actividad N° 3 (AC); 1.4.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1657 (AC), todas de la letra A: Universidad Tecnológica Metropolitana, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa entidad universitaria remita a este Organismo de Control los documentos y medios de verificación que acrediten fehacientemente la ejecución de cada una de las actividades e indicadores contenidos en los objetivos específicos institucionales y en red que allí se identifican, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre lo expuesto en el numeral 2, Retraso en la formalización de los acuerdos de modificación de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655 por parte de la UTEM (MC)⁴, del antedicho capítulo II, la UTEM deberá arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo dicten los respectivos actos administrativos de los convenios que suscriba, en la debida oportunidad, conforme al principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880 y a los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

9. Respecto de lo observado en el numeral 3, Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862 (C), del mencionado capítulo II, procede que esa universidad proceda con la anotación de las transferencias recibidas por el Ministerio de Educación en el aludido registro, correspondiente a los convenios marco en examinados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En lo que concierne al numeral 4, Decretos aprobatorios de contratos a honorarios representados (MC), del referido capítulo II, esa casa de estudios deberá regularizar los decretos dictados en el año 2017, representados por este Organismo de Control, de las señoras Claudia Farfán Montes y Marcela Quero Arancibia, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre las situaciones consignadas en los numerales 4, gastos rendidos en forma duplicada; y 5.1, comprobantes de traspasos, ambos del capítulo III, examen de cuentas, corresponde que la Universidad Tecnológica Metropolitana arbitre las medidas necesarias para evitar, en lo sucesivo, que los desembolsos sean rendidos más de una vez y que contengan todos los antecedentes que sustenten el gasto.

12. Acerca de lo contenido en el numeral 5.2, contratos a honorarios y resoluciones que no identifican a qué objetivos del convenio marco corresponden o con los cuales se relacionan (MC), del referido

⁴ (MC) Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

capítulo III, esa entidad universitaria deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en el futuro, disponga en los contratos a honorarios que suscriba con los prestadores de servicios, las labores específicas que deben desarrollar, de conformidad con lo indicado en el dictamen N° 72.730 de 2016, de la Contraloría General.

13. En lo atinente a lo señalado en el punto 6, Validaciones en terreno, literales b) y c), sobre bienes no habidos, de la señalada letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana, del Capítulo III, procede que esa entidad arbitre las acciones necesarias para asegurar el debido resguardo y uso de las especies que adquiera con cargo a los recursos aportados por convenio marco.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. Acerca de lo objetado en los numerales 1.1.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.1, actividades N°s 1 a la 4 (AC), e hito N° 1.2, actividad N° 3 (AC); 1.1.2, Objetivo N° 3, hitos N°s 3.1 y 3.2 (AC); 1.1.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.2, actividad N° 3 (AC); 1.1.4, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1555 (AC); 1.2.1, Objetivo N° 3, hito N° 3.1, actividad N° 1, hito 3.2, actividad N° 1, hito N° 3.3, actividad N° 1 e hito 3.4, actividad N° 1 (AC); 1.2.3, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, referente a los medios de verificación del objetivo N° 1, del Convenio Marco UTM 1655 (AC); 1.3.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.2 (AC); 1.3.2, Objetivo N° 2, hitos N°s 2.1 y 2.2 (AC); 1.3.4, Objetivo N° 4, hito N° 4.2 (AC); 1.3.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1 y 2, del Convenio Marco UTM 1656 (AC); 1.4.1, Objetivo N° 2, hito N° 2.1, actividades N°s 4 y 5, e hito N° 2.2 (AC); 1.4.2, Objetivo N° 3, hito N° 3.1; 1.4.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.1, actividades N°s 2, 3 y 4 (AC); 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.2, actividad N° 3 (AC); 1.4.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1657 (AC), todas de la letra A. Universidad Tecnológica Metropolitana, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la Subsecretaría de Educación, revise los antecedentes enviados por la citada casa de estudios, confirmando o rechazando la ejecución de las citadas actividades e indicadores de los convenios marco antes mencionados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo observado en la letra B. Subsecretaría de Educación, punto 1, falta de seguimiento de los proyectos para velar por el cumplimiento de las actividades previstas en los convenios marco en relación a los objetivos fijados en dichos acuerdos (C), literal a) del capítulo II, debiendo esa entidad revisar, aprobar o rechazar los antecedentes enviados por la UTEM que confirme cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. En lo atinente al numeral 2, Retraso en la formalización de los acuerdos de modificación de los convenios marco UTM 1555 y UTM 1655 (MC), de la letra B), del capítulo II, procede que esa subsecretaría arbitre las medidas correctivas pertinentes para que, en lo sucesivo, dicte y tramite oportunamente los actos administrativos que aprueban los convenios que suscriba y sus modificaciones.

4. Acerca de lo objetado en el punto 1, Fondos sujetos a la obligación de rendir cuentas, no registrados por la Subsecretaría de Educación de acuerdo con la normativa contable (MC), letra B. Subsecretaría de Educación, esa entidad, en lo sucesivo y atendiendo los principios de control y coordinación, deberá requerir el reporte mensual de las transferencias que realiza la Tesorería General de la República a las distintas entidades de educación superior, a fin de efectuar las operaciones contables de ejecución presupuestaria, conforme lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema General de la Nación; y de los Procedimientos Contables para el Sector Público, fijados mediante oficio N° 96.016, de la misma anualidad, ambos de la Contraloría General.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y G, se deberán comunicar las medidas adoptadas, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno del Servicio, lo que deberá ser justificado en el aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Remítase el presente informe final al Rector y al Contralor Interno de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y al Subsecretario de Educación y a la Auditora Ministerial de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO
93



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS INSTRUIDOS POR LA UTEM.

N°	RESOLUCIÓN		TIPO	NOMBRE DE LOS FISCALES	N° DÍAS DE ATRASO AL 31/07/2018
	N°	FECHA			
1	1.002	11-04-2017	Investigación sumaria		312
2	1.248	08-05-2017	Sumario administrativo		293
3	1.500	25-05-2017	Sumario administrativo		280
4	1.501	25-05-2017	Sumario administrativo		280
5	1.735	06-06-2017	Investigación sumaria		272
6	1.864	15-06-2017	Investigación sumaria		265
7	2.521	28-07-2017	Sumario administrativo		236
8	3.105	30-08-2017	Investigación sumaria		211
9	3.419	02-10-2017	Investigación sumaria		188
10	3.429	02-10-2017	Investigación sumaria		188
11	3.538	13-10-2017	Investigación sumaria		179
12	3.542	13-10-2017	Investigación sumaria		179
13	3.707	25-10-2017	Investigación sumaria		171
14	3.780	30-10-2017	Investigación sumaria		168
15	3.792	31-10-2017	Investigación sumaria		167
16	3.794	31-10-2017	Investigación sumaria		167
17	4.059	17-11-2017	Investigación sumaria		154
18	4.061	17-11-2017	Sumario administrativo		154
19	4.183	04-12-2017	Sumario administrativo		143

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

CUENTAS CORRIENTES INFORMADAS POR LA UTEM.

N°	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2017 (\$)
1	Operativa Banco de Chile	7900001	1112101	38.501.684
2	Operativa Santander	68803969	1112201	9.062.829
3	Cartografía Santander	3849589	1112205	25.647.787
4	Honorarios Santander	3849635	1112207	92.152.622
5	Proyecto Cartografía MINEDUC Santander	70786850	1112239	140.912.735
6	Proyecto UTM 1757	71967808	1112240	833.333.000
7	Proyecto UTM 1799	71967867	1112241	-
8	Proyecto UTM 1756	72080360	1112242	-
9	Operativa Remuneraciones BCI	12807958	1112309	52.902.241
10	Operativa Recaud. Derechos Básicos/ Consejo de Rectores BCI	28102801	1112310	3.000.121
11	Admin. Proyecto FIC Gob. Reg. del Maule BCI	28105711	1112311	16.234.605
12	Operativa Recaudación Aranceles / Abono Cobranzas BCI	55003010	1112312	24.757.781
13	Fondecyt BCI	10588841	1112325	99.535.425
14	Operativa- Proveedores BCI	10533559	1112332	96.226.702
15	Pago Masivos Proveedores BCI	10533567	1112333	57.447.241
16	FDI UTEM BCI	10590391	1112334	41.350.000
17	Cuenta Virtual Remuneraciones	25641492	1112343	-
18	Proy. UTEM 1112 Beca Niv. Academ MECESUP BCI	10642081	1112344	7.856.272
19	Proy. UTEM 1299 Fondo Fortalecimiento MECESUP BCI	10642072	1112345	87.578.919
20	Proy. UTEM 1201 Prog. Niv. Academ 2013 MECESUP BCI	10648232	1112362	36.232.301
21	Proy. UTEM 1398 MECESUP BCI	35418001	1112363	346.858.352
22	Proy. UTEM 1407 Conv. Desemp. Vtt MECESUP BCI	35419334	1112364	59.147.985
23	Proy. UTEM 1498 Aporte Basal UTEM MECESUP BCI	35419822	1112365	339.026.000
24	Proy. UTEM 1577 Programa Pace MECESUP BCI	35420227	1112366	380.875.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2017 (\$)
25	Proy. UTEM 1555 Convenio Marco 2016-2020 MECESUP BCI	35420995	1112367	397.855.555
26	Proy. FDI En Red Ant. 1511 Inglés MECESUP BCI	35422149	1112368	18.046
27	Proy. UTEM 1655 Conv. Marco Plurianual 2016-2020 MECESUP BCI	35422203	1112369	11.986.249
28	Proy. UTM 1677 Pace 2016 MECESUP BCI	35422211	1112370	698.528
29	Crédito Institucional UTEM MECESUP BCI	35422106	1112371	8.946.477
30	Proyecto UTM 1656 MECESUP BCI	35422807	1112372	707.683.222
31	Proyecto UTM 1657 MECESUP BCI	35422815	1112373	780.290.592
32	FDI Estudiantiles / Proyectos FDI 2016 MECESUP BCI	35422882	1112374	5.179.445
33	Proyecto Fic. Transf. Mas Cap. Prod. Vino - Ciruela BCI	35423129	1112375	90.000.000
34	Convenio Marco UTEM Implem Año 2 P Plurianual MECESUP BCI	35423579	1112376	1.037.547.000
35	Cta. PAC Servicios BCI	35419083	1112380	20.742.498
36	Asignaciones Familiares Banco Estado	9021752	1112801	5.772.949
37	Operativa Banco Estado	429635	1112802	18.324.861
38	Operativa Banco Internacional	67042173504	1112901	3.934.776
39	Monex Euros UTEM BCI	11053372	1114101	16.856.545
40	Monex Dólares UTEM BCI	11055952	1114102	124.333
41	Monex Dólares UTEM Santander	5100029849	1114201	3.796.426
42	Monex Euros UTEM Santander	5100084572	1114202	621
TOTAL				5.898.397.725

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información por la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante correo electrónico de 15 de junio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 3

DETALLE DE BIENES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS CONVENIOS MARCO EN
EXAMEN QUE NO FUERON HABIDOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UTEM.

N° CONVENIO MARCO	CANTIDAD	CODIGO DE INVENTARIO	DETALLE	MONTO (\$)
1655	3	X-30204	UPS APC, modelo Smart 2200 VA SMT22001	857.614
		X-30205		
		X-30208		
1555	1	X-29189	Servidor Dell R 630	7.762.151
	46	X-29721	Antenas de red, modelo API NO205	21.992.444
		X-29722		
		X-29723		
		X-29724		
		X-29725		
		X-29728		
		X-29729		
		X-29731		
		X-29732		
		X-29733		
		X-29734		
		X-29735		
		X-29736		
		X-29737		
		X-29738		
		X-29739		
		X-29740		
		X-29741		
		X-29742		
		X-29743		
		X-29744		
		X-29745		
		X-29746		
		X-29747		
		X-29748		
		X-29749		
		X-29750		
		X-29751		
		X-29752		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° CONVENIO MARCO	CANTIDAD	CODIGO DE INVENTARIO	DETALLE	MONTO (\$)
		X-29753		
		X-29754		
		X-29755		
		X-29756		
		X-29757		
		X-29758		
		X-29759		
		X-29760		
		X-29761		
		X-29762		
		X-29763		
		X-29765		
		X-29766		
		X-29767		
		X-29768		
	X-29769			
	X-29770			
	1	X-30928	UPS APC, modelo. SMT 2201 230V	487.659
	3	X-31001	UPS APC, modelo SMT 1000	644.304
X-31002				
X-31030				
2	X-31430	Aire acondicionado portátil tripplite, modelo SRKCOLL 12K	1.071.854	
	X-31406			
TOTAL				32.816.026

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en las actas de validación en terreno de fecha 12 y 13 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

**COMPROBANTES CONTABLES DE TRASPASO DE FONDOS QUE NO CUENTAN
 CON LA DOCUMENTACION LEGAL DE RESPALDO DE LOS GASTOS.**

N°	N° CONVENIO MARCO	N° COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	DETALLE DEL GASTO	MONTO OBSERVADO \$
1	1655	7692	03-05-2017	Adquisiciones varias	16.804.382
2	1655	14618	31-07-2017	Adquisiciones varias	17.833.786
3	1655	20293	29-09-2017	Adquisiciones varias	276.429.247
4	1555 y 1655	25510	22-11-2017	Adquisiciones varias	19.220.501
5	1555	26011	29-11-2017	Honorarios y adquisiciones varias	24.390.660
6	1555 y 1655	29440	28-12-2017	Adquisiciones varias	27.353.042
7	1555	9316	30-05-2017	Adquisiciones varias	6.347.767
8	1555	14853	01-08-2017	Adquisiciones varias	8.523.085
9	1555	8333	11-05-2017	Adquisiciones varias	4.433.396
10	1655	10599	09-06-2017	13 Laptops Dell	10.634.028
11	1657	14843	31-08-2017	Honorarios Sergio Arce Molina	2.000.000
12	1657	14844	31-08-2017	Honorarios Sergio Arce Molina	1.500.000
13	1656	15360	06-09-2017	Honorarios Claudia Farfán Montes	1.500.000
14	1657	15551	07-09-2017	Honorarios Marcela Quero Arancibia	1.900.000
15	1657	15554	07-09-2017	Honorarios Rubén Calvo Gallardo	500.000
16	1657	16835	02-10-2017	Honorarios Marcela Quero Arancibia	1.900.000
17	1657	16842	02-10-2017	Honorarios Rubén Calvo Gallardo	500.000
18	1656	16958	03-10-2017	Honorarios Claudia Farfán Montes	1.500.000
TOTAL					413.269.894

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante acta de entrega de documentos de 1 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2.

ANEXO N° 5

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 519, DE 2018, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de un manual de procedimientos del Departamento de Desarrollo Estratégico.	Corresponde que la autoridad universitaria defina y establezca las rutinas administrativas de los procesos internos y externos de dicho departamento y proceda a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, remitiendo copia de dicho acto administrativo a esta II Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Observación compleja (C).
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 8.	Ausencia de control de gastos de convenios marco.	Esa entidad universitaria deberá incluir en sus registros contables la información relativa a los documentos que respaldan la rendición de gastos de los 4 convenios marco examinados, tales como el número y la fecha del documento mercantil que da cuenta del gasto, y actualizar las rendiciones de gastos realizadas a la Subsecretaría de Educación sustentadas con comprobantes de traspasos, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control Regional en el mismo plazo antes mencionado.				Observación compleja (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 10.	Falta de control de procedimientos disciplinarios pendientes.	Procede que esa universidad dicte el decreto universitario que ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el retraso en la tramitación de los procesos sumariales por parte de los investigadores y fiscales instructores encargados, remitiendo copia de este a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esa institución de educación superior emita el acto administrativo que disponga la tramitación de los mencionados sumarios e investigaciones en don Juan Rodríguez Curuchet, y arbitre las acciones necesarias para el pronto término de los 19 procedimientos disciplinarios que mantiene inconclusos, todo lo cual deberá ser acreditado a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.				Observación Compleja (C).
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 11.1, y Acápite IV, Otras Observaciones, punto 1.	Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional y Disponibilidades en cuentas corrientes no	Procede que esa entidad universitaria, por una parte, justifique fundadamente ante esta Contraloría Regional que las 10 cuentas corrientes no informadas, efectivamente correspondan a los liceos que administra en forma delegada y a los departamentos de Bienestar del Personal y de Fondo de Crédito, demostrando documentadamente que todos ellos tienen				Observación compleja (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
	informadas por la UTEM.	contabilidad propia, totalmente separada de esa casa de estudios superiores, y por otra, oficiar a las instituciones bancarias respectivas para ajustar la denominación de dichas cuentas corrientes conforme a la finalidad para la cual fueron abiertas, enviando a esta Sede Regional los antecedentes que confirmen su regularización. Todo ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 11.2.	Conciliaciones bancarias realizadas por persona contratada a honorarios.	Esa casa de estudios deberá emitir el acto administrativo que apruebe la contratación a plazo fijo de doña Ángela Barahona Leiva, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo antes mencionado.				Observación compleja (C).
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.1 e hito 1.2, actividad N° 3; 1.1.2, Objetivo N° 3, hitos N° 3.1 y 3.2; 1.1.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.2, actividad 3; 1.1.4, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1, 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1555, numeral 1.2.1, Objetivo N° 3, hito N° 3.1, actividad N° 1, hito 3.2, actividad N° 1, hito 3.3, actividad N° 1 e hito 3.4, actividad N° 1; 1.2.2, Objetivo N° 4, hitos N° 4.2, actividad	Incumplimientos asociados a los objetivos, hitos, actividades e indicadores contenidos en los convenios marcos UTM 1555, 1655, 1656 y 1657.	Corresponde que esa entidad universitaria remita a este Organismo de Control los documentos y medios de verificación que acrediten fehacientemente la ejecución de cada una de las actividades contenidas en los objetivos específicos institucionales y en red que allí se identifican, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Observación Altamente Compleja (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLJO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
N° 1; 1.2.3. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 1, 2 y 3, referente a los medios de verificación del objetivo N° 1, del Convenio Marco UTM 1655, numeral 1.3.1. Objetivo N° 1, hito N° 1.2; 1.3.2, Objetivo N° 2, hitos N°s 2.1 y 2.2; 1.3.4. Objetivo N° 4, hito N° 4.2; 1.3.5. Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1 y 2, del Convenio Marco UTM 1656, numeral 1.4.1, Objetivo N° 2, hito N° 2.1, actividades N°s 4 y 5, hito 2.2; 1.4.2, Objetivo N° 3, hito N° 3.1; 1.4.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.1, actividades N°s 2, 3 y 4; 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.2, actividad N° 3; 1.4.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N°s 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1657, todas de la letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana.						
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3	Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.	Procede que esa universidad proceda con la anotación de las transferencias recibidas por el Ministerio de Educación en el aludido registro, correspondiente a los convenios marco en examinados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Observación compleja (C).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMEN- TADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERA- CION DOCU- MENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMEN- TARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLE- JIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4.	Decretos aprobatorios de contratos honorarios representados	Esa casa de estudios deberá regularizar los decretos dictados en el año 2017, representados por este Organismo de Control, de las señoras Claudia Farfán Montes y Marcela Quero Arancibia, lo lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR				Observación Medianamente Compleja (MC)
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 4.	Gastos rendidos en forma duplicada, por un total de \$ 15.365.000.	Esa entidad universitaria deberá rectificar la rendición de cuentas del mes de octubre de 2017 efectuada al MINEDUC, descontando la cifra individualizada, enviando los comprobantes de ingreso y cartolas bancarias que acrediten la devolución de dichos recursos a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal				Observación Altamente Compleja (AC)
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 5.1.	Comprobantes de traspaso	Corresponde que esa entidad educativa remita a este Órgano de Control, en el mismo plazo consignado precedentemente, los antecedentes que sustentan los pagos objetados respecto de los comprobantes contables N° 7.692 y 8.333, de 3 y 11 de mayo de 2017;				Observación Altamente Compleja (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal.				
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 6, literales b) y c).	Validaciones en terreno, sobre bienes adquiridos con cargo al convenio marco UTM 1655, no habidos.	Corresponde que el Rector ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades en los hechos allí reseñados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.				Observación Altamente Compleja (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 519, DE 2018, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
	Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.1 e hito 1.2, actividad N° 3; 1.1.2, Objetivo N° 3, hitos N° 3.1 y 3.2; 1.1.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.2, actividad 3; 1.1.4, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1, 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1555; numeral 1.2.1, Objetivo N° 3, hito N° 3.1, actividad N° 1, hito 3.2, actividad N° 1, hito 3.3, actividad N° 1 e hito 3.4, actividad N° 1; 1.2.2, Objetivo N° 4, hitos N° 4.2, actividad N° 1; 1.2.3, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1, 2 y 3, referente a los medios de verificación del objetivo N° 1, del Convenio Marco UTM 1655; numeral 1.3.1, Objetivo N° 1, hito N° 1.2; 1.3.2, Objetivo N° 2, hitos N° 2.1 y 2.2; 1.3.4, Objetivo N° 4, hito N° 4.2; 1.3.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 1 y 2, del Convenio Marco UTM 1656; numeral 1.4.1, Objetivo N° 2, hito N° 2.1, actividades N° 4 y 5, hito 2.2; 1.4.2, Objetivo N° 3, hito N° 3.1; 1.4.3, Objetivo N° 4, hito N° 4.1, actividades N° 2, 3 y 4; 1.4.4, Objetivo N° 5, hito N° 5.2, actividad N° 3; 1.4.5, Falta de acreditación relativa al cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos institucionales N° 2, 3 y 4, del Convenio Marco UTM 1657, todas de la letra A, Universidad Tecnológica Metropolitana.	Incumplimientos asociados a los objetivos, hitos, actividades e indicadores contenidos en los convenios marcos UTM 1555, 1655, 1656 y 1657.	Corresponde que la Subsecretaría de Educación revise, valide y apruebe los antecedentes enviados por la citada casa de estudios que confirme todas y cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			Observación Altamente Compleja (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MÉDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1. Letra B. Subsecretaría de Educación,	Falta de seguimiento de los proyectos para velar por el cumplimiento de las actividades previstas en los convenios marco en relación a los objetivos fijados en dichos acuerdos.	Esa entidad revisar, aprobar o rechazar los antecedentes enviados por la UTEM que confirme cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Observación compleja (C).

